TOMO 105 Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1931 Núm. 7555

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican disposiciones relacionadas con el depósito, la verificación y el despacho de encomiendas postales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 29 de 1931.—Número 1921|923.

Considerando necesario modificar algunas disposiciones vigentes relacionadas con el depósito, verificación y despacho de las encomiendas postales y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y el Consejo de Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Adóptase el siguiente reglamento para el despacho de encomiendas postales:

De la recepción y depósito

Artículo 1.° La Administración de Correos entregará a la Dirección General de Aduanas, en el acto de la recepción de las encomiendas postales, una relación circunstanciada en "hoja manifiesto", que comprenda además de los datos contenidos en la "hoja de ruta", el número de registro dado para la debida identificación de cada bulto recibido

Esa relación se acompañará a la "hoja de ruta" y de las declaraciones aduaneras correspondientes a las mercaderías venidas por cada vapor.

La "hoja de ruta" será devuelta de inmediato, previa confrontación de la "hoja manifiesto" y con la constancia de haberse recibido la documentación referida.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas habilitará un depósito especial para la recepción, almacenamiento y manipulaciones previas al despacho de encomiendas postales. Este local tendrá cierre a doble llave, correspondiendo una a la Administración de Correos y otra a la Dirección General de Aduanas. Ninguna de las dos entidades podrá proceder a la apertura del local sin la presencia de los respectivos encargados de las llaves. Las mercaderías almacenadas se estibarán por vapor y fecha de entrada.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas formará con las "hojas de manifiesto" o copias de la "hoja de ruta" una carpeta por cada vapor, a las que se irán agregando las copias de despacho respectivas, de modo que pueda realizarse un balance con determinación de la existencia en depósito, por vapor.

Efectuado el balance, todas las carpetas, con la documentación de entrada y salida, pasarán a la División de Contralor para la verificación correspondiente, de donde, si no hubiera nada que observar, seguirán a la de Archivo General.

Art. 4.° La Oficina y el Encargado del Depósito practicarán, al finalizar cada año, el inventario y balance del depósito, tomando en cuenta los saldos de existencias que acusen los libros de "Entradas y salidas". Terminada esa tarea se determinarán los bultos que deban ser declarados en abandono, conforme a lo estatuído en el convenio relativo al servicio de ecomiendas, según la Convención Postal Universal y Reglamentaciones Aduaneras. Cuando se constatase la falta de bultos al practicar el inventario y balance del depósito, deberá darse cuenta de inmediato, a efecto de proceder a la instrucción de la información sumaria del caso.

De la verificación, despacho y contabilidad

Artículo 5.° El despacho aduanero de encomiendas postales queda sujeto a las disposiciones que rigen para la importación en general y a las especiales que se expresan en los artículos siguientes

Art. 6.° Adóptase el régimen del "previo pago" para la importación por vía postal debiendo llenar el trámite en la siguiente forma:

A) Los despachos de encomiendas postales se efectuarán por medio de cuatro copias de permisos y una copia de manifiesto de contralor. En los casos de encomiendas que adeudan hasta 2.25 de derechos e impuestos, el despacho se efectuará en las copias presentadas, sin agregación de timbres ni sellado algunos. Cuando se trata de encomiendas que adeudan más de 2.25 y hasta 6.75 de derechos e impuestos, se asignará el correspondiente timbre de 0.10 a cada una de las copias presentadas.

En los despachos cuyas mercaderías pagan más de 6.75 de derechos e impuestos, se aplicará a una de las copias de permisos y a la copia de manifiesto de contralor, un timbre de $ 1.00 y a las copias restantes, el timbre de 0.10. En todos los casos los timbres serán inutilizados en la Oficina Aduanera de Encomiendas Postales por medio de una máquina perforadora. Cada permiso o copia deberá referirse a los bultos de un solo vapor, debiendo quedar comprendidos en cada documento todos los bultos venidos en la correspondiente expedición para el mismo destinatario.

B) Las copias se presentarán en la Mesa Numeradora de la Sección Encomiendas Postales, la que establecerá en ellas el número respectivo. Se adoptará, al efecto, un libro intitulado "Numerador de encomiendas postales" y en el que se anotarán, por orden correlativo, todas las copias que se presenten para el despacho debiendo establecerse, en la columna respectiva de ca-

da renglón, la condición del documento en el sentido de si es "sin gravamen" o "con gravamen". La determinación de con gravamen, quedará expresada en el libro numerador por el respectivo número de liquidación del permiso o copia que implica la fijación de dicho gravamen.

C) A los documentos en los cuales se declaren mercaderías sin gravamen y resulten con cualquier suma de gravamen, se les aplicará los timbres y sellados correspondientes, después de lo cual podrán seguir los trámites inherentes al despacho, sin perjuicio de regir, en tales casos, las prescripciones pertinentes de las leyes de 5 de Enero de 1888 y 18 de Diciembre de 1918.

D) La Mesa Numeradora remitirá al Depósito de Encomiendas Postales las copias de los permisos para el cumplido correspondiente. En Encargado del Depósito sólo podrá hacer entrega de los bultos solicitados a despacho después de haber anotado en el libro de entradas y salidas de depósitos, el número de permiso correspondiente a cada despacho en trámite.

E) Las encomiendas postales solicitadas a despacho serán remitidas oficialmente al local de la Visturía Central, para su aforo, conjuntamente con los documentos respectivos, cumplido por el Fiscal de Depósito de Aduana. El funcionario de la Administración Nacional de Correos, destacado en el Depósito dejará a su vez constancia de que las mercaderías salieron del mismo, en la copia sellada sustitutiva del permiso y en una de las copias simples que quedarán en su poder. La otra copia, cumplida por los funcionarios mencionados, se pasará a la carpeta del vapor a los fines a que se refiere el artículo 3.o.

F) Las Visturía Central aforará las mercaderías solicitadas, dentro del horario de labor diaria, procurando que las encomiendas salgan dentro del menor espacio de tiempo posible.

G) Los bultos podrán permanecer en el depósito especial de Encomiendas Postales por un espacio de cinco días como máximun, a contar del día en que se efectuó la verificación. Expirado este plazo sin que se haya efectuado el retiro de los mismos por el interesado, serán devueltos al Depósito General cualesquiera que sean los trámites y requisitos ya efectuados para obtener el despacho y previa verificación del contenido de los mismos. Cuando se reincida en no retirar la encomienda en el plazo fijado, la Dirección General de Aduanas no permitirá el despacho de ninguna otra encomienda al reincidente hasta tanto no haya retirado de la Aduana la última encomienda solicitada, haya sido o no ésta devuelta a depósito por la misma causa. En caso de que las mercaderías resulten sujetas a sanción por diferencia, o que proceda la aplicación del derecho de "preempción" por bajo valor declarado, será obligatorio el despacho de la encomienda en mora con aplicación de las sanciones correspondientes.

H) Las oficinas de Aduana que intervienen en la tramitación, liquidación y contralor de las encomiendas postales, atenderán preferentemente a todo lo que se relacione con dichas operaciones a fin de facilitar el despacho de las referidas encomiendas.

I) Las papeletas de salida se extenderán en la forma y con los detalles que se estilan en el despacho general, debiendo llevar, además, el número de registro de la encomienda, asignado por el Correo, el sello de la Sección Encomiendas Postales de la Aduana y la firma del Encargado de la misma. Tratándose de encomiendas sujetas a derechos, el referido Encargado no sellará ni pondrá su firma en las papeletas que no contengan el sello de pago, el que le será puesto, al igual que en el permiso respectivo, por el Recaudador, una vez efectuado el cobro de los derechos e impuestos correspondientes.

J) Con el importe recaudado diariamente se formulará un parte diario y se acompañarán las liquidaciones cobradas, para que, refrendadas y contabilizadas por la División de Contaduría, pueda ser recibido aquel importe por la Tesorería General de Aduanas. La Contaduría adoptará las medidas necesarias para el contralor mensual de la liquidación y recaudación efectuadas.

Art. 7.º Las encomiendas postales cuyo contenido no represente valor, aquellas cuyo total de derechos e impuestos no exceda de $ 2.25, siempre que se trate de mercaderías comprendidas en una misma expedición o vapor y para un solo destinatario, se considerarán exentas de todo gravamen. Las mercaderías de estas condiciones, consignadas a casas comerciales y que por su cantidad o por la frecuencia en los envíos, hagan suponer que están destinadas a comercio, no están comprendidas en los beneficios de esta exoneración, la que solamente alcanza a la encomienda de familia o de uso personal. Exceptuándose de esta regla, las materias primas o los repuestos o partes de máquinas destinadas a las industrias nacionales y que figuren en la respectiva sección de la tarifa.

Art. 8.º Para proceder al despacho de las encomiendas a que se refiere el artículo anterior, el Verificador que ha de intervenir podrá tomar la declaración verbal del interesado, procediendo luego a escriturar en el original y copias de permisos, la procedencia, vapor, número de registro, cantidad y calidad de las mercaderías, nombre del destinatario, etc. La declaración será firmada por el interesado en el mismo permiso. Cuando el firmante sea despachante matriculado, la declaración será extendida por el mismo, como en el trámite ordinario. Para estos documentos se seguirá, en lo que es aplicable, el trámite descripto en el artículo 6.º de esta reglamentación.

Art. 9.º Es obligatoria la agregación de las declaraciones de Aduana en todos los permisos que se tramitan para el despacho de encomiendas postales.

Art. 10. En los casos de mercaderías no tarifadas, rige para las encomiendas postales lo establecido en el artículo 8.º del decreto gubernativo de fecha 9 de Enero de 1888, para cuyo cumplimiento deben ser tenidos en cuenta los valores declarados por los remitentes en los documentos de origen. En los casos en que estos valores declarados sean notoriamente bajos o muy altos, el Verificador establecerá el valor que corresponda, formulando una nota aclaratoria en el permiso y en el respectivo documento de origen, la cual será firmada por el Verificador respectivo y por el Jefe de la Visturía, previa anuencia de la Dirección General.

Art. 11. Las encomiendas postales, destinadas al interior deberán despacharse en la Aduana de la Capital.

Art. 12. La Administración General de Correos destacará, en el referido local, el personal de su dependencia que considere necesario para proceder a la apertura, cierre y movilización de los bultos y todas las formalidades inherentes a la entrega de los mismos, o a su remisión a los correos del interior.

Art. 13. La tarea de verificación aduanera en las encomiendas postales estará a cargo de los Verificadores de Despacho y Fiscales de Balanza que el Jefe de la Visturía Central de Aduanas crea necesario destinar a tal efecto, debiendo ser distribuída dicha tarea en la misma forma que se distribuyen en la actualidad los permisos de despacho de las mercaderías generales que se introducen al consumo. La distribución de permisos se hará por el Jefe de la Visturía o quien haga sus veces. En toda encomienda despachada, el Verificador deberá adherir una "estampilla de Control de Salida" en la cual anotará la numeración del permiso y los números de registro del Correo. Estas estampillas serán inutilizadas por un sello fechador adaptado al caso.

Art. 14. Las encomiendas postales solicitadas a despacho, tengan o no valor, no podrán volver de la Visturía al depósito y su despacho será obligatorio salvo los casos previstos en el artículo 641 del Reglamento General de Aduanas del 15 de Noviembre de 1926 y los determinados en el inciso G) del artículo 6.º y en el artículo 18 de esta reglamentación.

Art. 15. En el despacho de encomiendas conteniendo muestras o muestrarios, serán aplicadas las disposiciones contenidas en el decreto de 23 de Abril de 1923. Estas encomiendas, sometidas o no a derechos de Aduana, gozarán de preferencia en la entrega o envío sobre todas las demás.

Art. 16. La Dirección General de Aduanas dispondrá la formación de un registro que comprenda el movimiento total de entradas y salidas de encomiendas, siguiendo para el cargo y descargo el procedimiento siguiente: Recibidas las encomiendas y cotejadas con las hojas manifiestos o copias de la hoja de ruta, se anotará la fecha de entrada, vapor, procedencia, número de origen y registro, rótulo y demás datos que permitan la pronta identificación de los bultos.

El descargo se efectuará con la copia del permiso a la vista, anotando renglón por renglón en forma que coincida con la anotación de entrada y haga posible en todo momento la determinación de los saldos existentes.

Del rehusamiento de encomiendas

Artículo 17. El rehusamiento de encomiendas no solicitadas a despacho podrá hacerse ante las autoridades del Correo, dejándose de ello constancia al dorso del respectivo boletín de expedición. En los casos de revisación de encomiendas, previo el despacho, los interesados deben solicitarlo por escrito en el sellado correspondiente. Del re-

husamiento posterior a esta revisación se dejará la constancia debida en el boletín de expedición al pie de la solicitud y en el propio bulto.

Del despacho de oficio

Artículo 18. La Administración Nacional de Correos podrá proceder de oficio al despacho de las encomiendas cuyo total de derechos e impuestos no exceda de la suma de $ 2.25. A tal efecto una vez efectuada la apertura de una expedición, separará las declaraciones y solicitudes correspondientes para remitirlas a la Visturía a fin de que las encomiendas sean verificadas. Cuando el total de derechos e impuestos de cada encomienda, a juicio de la Aduana, no exceda de la cantidad mencionada, se autorizará el despacho y el Correo podrá realizar de oficio la distribución a domicilio. En caso contrario la encomienda será debidamente cerrada y devuelta al depósito.

Art. 19. Las encomiendas destinadas al interior también podrán ser despachadas de oficio por el Correo. Estas encomiendas sólo pueden comprender todas las mercaderías de una misma expedición y vapor. A tal efecto, la Dirección General de Aduanas entregará las liquidaciones correspondientes llevando cuenta y obteniendo el respectivo resguardo. La Administración de Correos entregará los importes al Recaudador de la Sección Encomiendas Postales, acompañando relación de las liquidaciones cobradas y efectuando en ese acto la reposición de sellado correspondiente.

En los casos de que por cualquiera de las causales establecidas por la Convención Postal, las encomiendas no fueran recibidas por los destinatarios, aquellas liquidaciones serán devueltas a la Aduana una vez pasados los términos que la misma Convención establece.

Del despacho de impresos

Artículo 20. Estarán sujetos a despacho aduanero como encomiendas postales, todos los paquetes de impresos recibidos del exterior por las Oficinas de Correo, cuando su peso exceda de dos kilogramos si están impresos a una tinta o de un kilogramo si lo fueran a dos tintas.

Se considerará también sujetos a despacho los paquetes con peso inferior en los casos en que, siendo de una misma publicación o impreso, estuvieran dirigidos a un mismo destinatario.

Considéranse exceptuados del despacho como encomiendas postales los diarios y revistas.

Art. 21. Los impresos a que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a los procedimientos de despacho aplicables a las encomiendas postales propiamente dichas. A tal efecto, los que se encuentren en los casos previstos en el artículo anterior serán remitidos por la Dirección de Correos a la Sección Postal Aduanera acompañados de una relación que servirá para su asiento en los libros respectivos.

Art. 22. La entrega de encomiendas postales se seguirá efectuando con la interevnción de la Inspección General de Hacienda de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1927.

Art. 23. Deróganse las disposiciones que se opongan a las precedentes.

Art. 24. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se establece una excepción en las elecciones de Delegados de las Empresas ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 29 de 1931.—Número 385|924.

Siendo conveniente ampliar el decreto de 11 de Agosto próximo pasado, reglamentario de las elecciones de Delegados de Empresas ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° No podrán formar parte del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos los patrones o administradores de empresas o instituciones que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Caja, en el mandato de la convocatoria.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Franco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Númreo 3132|929.

Vista la gestión del señor Juan Franco, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1930, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando con 16 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Franco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 289.38.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 3071|929.

Vista la gestión del señor Juan Moreira, de 59 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 29 de Febrero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 13 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos amparados a la Caja Civil y 6 años, 5 meses y 16 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 y 6 de Febrero del mismo año, una asignación anual de $ 284.08, de los que $ 206.56 corresponden a la Caja Civil y $ 77.52 anuales a la Caja de Servicios Públicos, debiendo ésta reintegrar a la Caja Civil, el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Susana Gallegos de Berro e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7641|931.

Vista la gestión de la señora Susana Gallegos de Berro y María S., María E., María F. y Mario Berro, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex Vocal del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, don Mario Berro, fallecido en el

ejercicio de su cargo el día 1-o de Julio de 1931. contando con 29 años, 3 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Susana Gallegos de Berro y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.200.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña María Mercedes Suárez de Gianelli e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7255|931.

Vista la gestión de la señora María Mercedes Suárez de Gianelli y Margarita, Julia Elvira, María Elena y María Graciela Gianelli, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Alberto Gianelli, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Mercedes Suárez de Gianelli y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 990.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Berta R. de Vlahussich

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6377|931.

Vista la gestión de la señora Berta R. de Vlahussich y Nydia Mariana y Carlos Ulises Vlahussich, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Carlos F. Vlahussich, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Octubre de 1920, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Berta R. de Vlahussich y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 658.80.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Magdalena Almeida de Barbagelata e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7434|931.

Vista la gestión de la señora Magdalena Almeida de Barbagelata y Dominga Mariana Barbagelata, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Nicolás Barbagelata (hijo), fallecido en el goce de ese derecho el día 10 de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Magdalena Almeida de Barbagelata y su hija Dominga Mariana Barbagelata con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 629.67.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Carmen y María Rosa Novo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7567|931.

Vista la gestión de las señoritas Carmen y María Rosa Novo, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don José María Novo, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.o de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Carmen y María Rosa Novo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 582.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Mensaje. Se solicita una ampliación en el rubro de gastos de impresión do "Diario Oficial"

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1931.

A la Asamblea General:

La Dirección de "Diario Oficial" ha vuelto a llamar la atención sobre la insuficiencia del rubro que la ley de 22 de Junio de 1928 da para el pago de la impresión de dicha hoja en la Imprenta Nacional, advirtiendo que en el 3.er trimestre del ejercicio, ese rubro estará totalmente agotado, habiendo el riesgo de que se interrumpa la aparición de "Diario Oficial" con el consiguiente perjuicio para el servicio público

Los $ 70.000.00 que da la ley, y que originaron en el ejercicio 1929-1930 un déficit de $ 4.490.37, ahora quedan en $ 63.000.00 al aplicarse el descuento del 10 % que dispone el artículo 6.º de la ley de 20 de Agosto de 1931. La partida es ahora más insuficiente que en las fechas de 28 de Noviembre de 1929 y 16 de Mayo de 1930, en que este Consejo solicitó su ampliación con los mensajes que se hallan en la Cámara de Representantes.

Se justifica el envío del presente mensaje por el que se reitera los ya citados, con la advertencia de que la ampliación del rubro, en la forma solicitada, no originará ningún desequilibrio presupuestal, toda vez que "Diario Oficial" recauda en 1931 más de mil pesos mensuales sobre lo que percibían sus oficinas en 1930, y porque buena parte del gasto de impresión lo originan las Cámaras con sus versiones, por la que reintegrarán a "Diario Oficial" más de $ 10.000.00 en el presente ejercicio.

La ampliación del rubro dará elasticidad a la publicación, siendo una de las consecuencias inmediatas la más pronta aparición de las versiones de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 29 de Setiembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Brum, Caviglia, Martínez, Cortinas, Lussich y Estradé, actuaron el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

El señor Consejero Tomás Berreta, falta con licencia a la sesión de hoy, por encontrarse ausente de la Capital en misión oficial del Consejo.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, a los efectos que hubiere lugar, hace saber la forma cómo contestó una consulta telegráfica de la Jefatura de Policía de Rivera al Ministerio del Interior, sobre si se puede o no permitir el funcionamiento de una ruleta municipal autorizada por la Asamblea Representativa de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Alta Corte de Justicia solicita se disponga que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado le remita los antecedentes que existan en esa dependencia y que digan relación con la propiedad del edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera, o una copia auténtica de los mismos.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—El Concejo de Administración de Artigas solicita que, una vez vencido el plazo del llamado a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tres Cruces y Yacuy de ese Departamento, se proceda a la inmediata realización de dichas obras.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Comisión pro desocupados de Paysandú solicita se disponga el pago de los certificados de obras que se adeudan al contratista del edificio para la escuela número 25 de ese Departamento, a fin de evitar los perjuicios que pueda producir la probable paralización de esos trabajos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El Centro de Empresarios de Obras presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre el pago a oro del 25 o|o de los derechos de importación.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—La Sociedad de Fomento Agropecuario de Bella Unión encarece el pronto despacho del subsidio solicitado para la exposición a realizarse en dicha localidad en el mes de Octubre próximo.

—Al Ministerio de Industrias.

7—La Comisión Departamental de Lucha contra la Desocupación de Tacuarembó, en virtud de las razones que expone, solicita la supresión del llamado a licitación para la construcción del trozo que falta de la carretera a Tranquera, realizándose esa obra, en cambio, en la forma que indica.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—La Asociación de Ingenieros Agrónomos comunica la forma como ha quedado integrada su Comisión Directiva, que actuará durante el ejercicio 1931-32.

—Al Ministerio de Industrias.

9—El Centro Comercial e Industrial de Treinta y Tres presenta una exposición en la que analiza distintos problemas económicos relacionados con la situación porque atraviesa el país.

—Al Ministerio de Hacienda.

10—El Centro Comercial e Industrial de Paysandú reitera el pedido formulado en el sentido de que adopten urgentes medidas para evitar el total retiro del servicio que prestan en puertos uruguayos los vapores de la Compañía Argentina de Navegación, Mihanovich Ltd., adjuntando el expediente que recibió, en carácter de devolución, del Ministerio de Hacienda, referente a su primera gestión sobre el particular.

—Al Ministerio de Hacienda.

11—El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Concurrió a Sala, en primer término, el Subsecretario de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes, sometiendo a consideración del Consejo el proyecto de resolución por el que se destina la cantidad de veinte mil pesos, para efectuar obras de mejoramiento en la carretera a Minas con lo cual se resuelve el problema de la desocupación obrera en aquella zona. Se establece, además, en la resolución, que en estos trabajos intervendrán dos turnos de operarios, admitiéndose únicamente al personal que trabajaba en la segunda zona de dicha vía de comunicación. El proyecto fué aprobado, quedando el Ministerio en indicar oportunamente la partida que permitirá reintegrar la cantidad que ahora se dispone.

Se retiró el Subsecretario de Obras Públicas y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, asistió a la sesión el titular de esa Cartera, doctor Mendívil, aprobándose los asuntos de la relación en número de 27.

Se aplazó la consideración del asunto número 5, conteniendo la reclamación de don Raúl Mancebo Rojas, Subinspector de 2.a clase de Impuestos Internos contra el nombramiento de Subinspector de 1.a clase a efecto de considerar este asunto cuando se encuentre el Consejo en pleno.

El asunto número 7 desestimando la reclamación del Oficial 4.o de Aduana don Juan Cossini contra la designación de don Manuel Pérez Mur, para el puesto de Oficial 3.o, fué observado por el señor Cortinas, quien manifestó que antes de concederse el ascenso debieron tenerse en cuenta los informes de la Dirección de Aduanas, a que alude en su escrito el reclamante respecto a las tareas que viene desempeñando, superiores a la categoría del cargo que ocupa. El Ministro expresó que el empleado ascendido cuenta con 11 años de servicios, correspondiéndole la vacante y el hecho de que el señor Cossini se haya especializado en la medición de maderas no modifica la situación del señor Pérez Mur. El doctor Estradé expresó que, a su juicio, la crítica que podría formularse es al decreto que estableció la antiguedad como base del ascenso en la Administración, pues lo que debe buscarse es la promoción de los más capacitados. Recordó que en ese sentido se ha presentado un proyecto a la Cámara de Senadores, suscripto por varios de sus miembros, pertenecientes a distintos partidos. El doctor Brum respondió que el Consejero Caviglia fué quien presentó el primer proyecto de decreto reglamentando los ascensos y poco después lo completó con otro que todavía no ha sido considerado por el Consejo. Sostuvo que en la Administración debe tenerse cierta tolerancia con los empleados de antigüedad, por las consecuencias de orden moral que puedan traer aparejadas su postergación por elementos más jóvenes y de ingreso posterior. Hizo notar, sin embargo, que además de la antigüedad se tiene en cuenta los méritos y que en caso de existir poca diferencia de puntos entre los aspirantes o dudas acerca de su competencia, es general que el Consejo disponga la realización del concurso. Por su parte, el doctor Caviglia manifestó que el cálculo de los puntos respecto a la actuacón de cada empleado tiende a destriur el criterio de la antigüedad. El Presidente ingeniero Fabini se refirió al proyecto que sobre esta materia se encuentra a estudio del Senado y al cual aludió el doctor Estradé, expresando que al apreciarse los méritos de un funcionario, hay que tener también en cuenta la antigüedad. Después de otras consideraciones, se confirmó el nombramiento del señor Pérez Mur.

Los asuntos números 8 y 28 sobre el reembarco de naipes y artículos de perfumería con destino al Brasil y la Argentina, fueron modificados a indicación del doctor Martínez, en el sentido de que se exija que el permiso aduanero sea suscripto por un despachante uruguayo matriculado.

Se aplazaron los asuntos números 24 y 25 a indicación del doctor Martínez para que la Administración del Puerto informe circunstanciadamente sobre los porcentajes de la rebaja que acuerda a dos firmas comerciales en lo que respecta a servicios de lanchajes.

Se despacharon 53 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

A propósito de la jubilación de un capataz de la Usina Eléctrica del Estado que no está en condiciones físicas de continuar desempeñando esas tareas, el doctor Lussich indicó la conveniencia de que el señor Ministro dirija una comunicacón al referido ente autónomo expresándole, que dada la situación porque atraviesa el país, y en el deseo de proteger en todo lo posible la estabilidad de las Cajas, cuando se presenten casos de esta naturaleza, sería prudente el cambio de funciones de los empleados que se hallan imposibilitados de continuar las que realizaban normalmente.

El doctor Lussich insistió, también con motivo de algunas jubilaciones que se acuerdan a personas aún jóvenes, acerca de la necesidad de ir a la modificación de las leyes respectivas, a efecto de no poner en peligro la situación financiera de las Cajas.

Se resolvió pasar a estudio de la Comisión de Hacienda una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros.

El señor Brum estimó conveniente que se proporcionara a la Agencia de Rentas de Tomás Gomensoro una casa más aparente que la que ocupa, a cuyo efecto bastaría con autorizar un aumento en el pago del alquiler de diez pesos mensuales. El Ministro tomó nota de esta indicación.

Por moción del mismo Consejero Brum se autorizó al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la cantidad de 500 pesos en adquirir el número de piezas que sea posible, de carácter histórico, que figuran en el archivo del señor Clemente Fregeiro que se pondrán en subasta pública mañana en la ciudad de Buenos Aires.

El señor Lussich planteó una cuestión relacionada con la interferencia que se

produce con motivo de las leyes dictadas últimamente sobre aumento en los derechos de importación y la que está por dictarse sobre pago de los mismos a oro, pues mientras las primeras fijan su vigencia hasta el 27 de Setiembre, el proyecto en trámite establece el pago en oro desde el 20 del mismo mes. Convendría, si fuera posible, evitar esta anomalía.

El señor Caviglia propuso que en el caso de haberse abonado los derechos, se hiciera la devolución de la diferencia cuando el interesado hubiera pago con exceso y que no se exigiera reintegro cuando hubiere defecto en el pago.

Esta indicación fué aceptada por el Ministro y por el Consejo.

El señor Cortinas pasó al Ministro una consulta que le ha sido formulada por varios comerciantes sobre aplicación del decreto reglamentario de la ley de Seguro de Cambios.

El Consejero Brum se refirió a un reportaje hecho al señor José Serrato, publicado en los diarios de ayer, y en el que aquel ciudadano afirma que el Consejo Nacional ha anulado la ley de Seguros de Cambios al dictar las disposiciones reglamentarias de la misma. Agregó el doctor Brum que le parecía conveniente recordar que la redacción del proyecto, luego convertido en ley, pertenecía a los Bancos de la Capital, siendo entregado en su representación por el Banco de la República. Como se vé, en esa oportunidad, se recurrió a los técnicos para asesorar al Consejo y de igual modo se procedió con respecto al decreto reglamentario habiendo asistido a la sesión respectiva del Consejo, una delegación del Banco de la República que dió su opinión sobre todos los puntos. Además el proyecto de decreto fué publicado durante varios días, antes de ser aprobado por el Consejo. Juzga el doctor Brum que hubiera sido interesante que el ingeniero Serrato, quien a la vez es Presidente de la Liga de Defensa Comercial, hubiera señalado, y no lo ha hecho, cuál es el artículo de la ley que, a su juicio, resulta anulado por el decreto de la referencia, a fin de corregir lo que fuere menester si corresponde.

Las declaraciones del Presidente de la República.

Exposición del señor Consejero Cortinas.

Considero que la Presidencia del Consejo o el Ministro de Hacienda deben hacer una declaración oficial, destacando la labor realizada por el Consejo Nacional con el apoyo del Parlamento, el Directorio del Banco de la República y entidades representativas del comercio y de la industria frente a la crisis financiera de la actualidad, ya que esa labor ordenada ha sido negada desconsideradamente por el Presidente de la República en recientes discursos de propaganda política.

Mientras no se haga esa declaración oficial, no es posible aceptar en silencio tales afirmaciones que nos exhiben en plena indiferencia frente a los problemas públicos y ya que se insiste en ciertas proposiciones, pretendiendo arrojar culpas sobre los miembros del Consejo, me considero en el deber de definir responsabilidades, — aunque sea con verdadera violencia de espíritu, — lamentando que ciertas acusaciones injustas del doctor Terra obliguen, hasta por decoro, a ventilar públicamente asuntos que debieran reservarse para bien de todos.

Tres son los capítulos de cargos que formula el Presidente de la República, acusándonos de no haber tomado en cuenta sus iniciativas y me referiré a ellos por su orden.

Exposición de oro. Esa medida la propuse al Consejo Nacional en Abril de 1929 cuando empezó a constatarse el desequilibrio de la balanza comercial y el cambio nos era desfavorable en un 6 o|o, pero seguida de otras medidas administrativas para reducir el presupuesto y detener la importación, formando entonces parte del Consejo los doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez. Ahora, con un saldo en la balanza de pagos de más de treinta millones y con una depreciación en el cambio de más de cien por ciento ¿el señor Presidente de la República insiste en su proposición de constituir una masa de maniobras por aquella cantidad y recuerda que cuenta para ello con la adhesión del doctor Martín C. Martínez y otros distinguidos compatriotas? La masa de maniobras no tendría sentido si no se exportara material o virtualmente el oro, pues no hay negociaciones posibles sobre letras, sin afectarlo. Y la verdad es que después del ejemplo de Inglaterra, que vió evaporarse ciento treinta millones de libras, y de la Argentina que ha movilizado más de doscientos millones oro, coincidiendo la última remesa con un nuevo descenso en el cambio, parece extraño que el señor Presidente, invocando la adhesión del doctor Martínez, insista en la medida, salvo que la condicione al retiro equivalente de la emisión, lo que resultaría gravísimo para el país que se vería privado de billetes en circulación por cincuenta millones de pesos, en vísperas de la zafra de nuestra producción.

Por lo demás, resulta injusta la acusación contra el Directorio del Banco de la República, pues en 1929, después de mi proposición , exportó para operaciones de cambio $ 8:750.000, en el año 1930 exportó con el mismo fin $ 5:250.000 y en el actual, independientemente de los ocho millones exportados para compra de títulos Hallgarten, a fin de constituir una masa de maniobras que para nada ha servido por la desvalorización de los títulos, los cuales en Nueva York ni siquiera han querido caucionarle, han dedicado también a operaciones de cambio los saldos millonarios de dicho empréstito, se han embarcado recientemente $ 2:773.000 y se embarcarán antes de fin de año más de $ 3:000.000 para diversos servicios, con lo cual se llega a la conclusión de que independientemente de los saldos del empréstito Hallgarten, empleados por más de quince millones para diversos servicios, se habrán exportado en tres años para operaciones de cambio más de veinte millones de pesos oro, habiéndose contenido el descenso de la moneda hasta las cincunstancias actuales, agravadas por nuestra escasísima exportación, y porque recien empieza a contenerse el país en el rubro de las importaciones. Con un encaje de 50 o|o ¿puede insistirse en grandes masas de maniobras a oro, a un paso de la zafra y es posible, como lo acepta el señor Presidente, realizar la doble operación de movilizar el encaje de adquirir al mismo tiempo nuestros títulos en el exterior? No creo que el doctor Martínez lo acompañe en esa aventura y en ese caso valdría la pena hacer públicas declaraciones para asumir responsabilidades. Mientras tanto, el Consejo seguirá cumpliendo los compromisos del país y, oportunamente, deberá optar entre la movilización de oro para cambio o la compra de títulos, pues intentar las dos medidas, sería gravísimo para la consistencia del Banco emisor.

Reducción de importaciones. El señor Presidente de la República incurre en comparaciones inoportunas con la Argentina, afirmando que allí se han reducido considerablemente las importaciones, sin recordar que mientras el déficit del presupuesto argentino pasa y pasará de cien millones hasta el fin del ejercicio, el nuestro ha sido nivelado transitoriamente. Las importaciones del país han comenzado a disminuir apreciablemente desde la vigencia de los nuevos impuestos y es seguro que disminuirán en cantidades millonarias en lo que resta del año. Sin embargo, se nos acusa de no haber abordado con tiempo ese problema de la disminución, afirmando que nunca hubo un plan en ese sentido. Eso no es exacto.

Ya en el mes de Marzo, los dos sectores del Consejo, tenían prontos sus proyectos de presupuesto, aumentando, con diverso criterio, los impuestos para la importación que no fueran indispensables y tuvo que detenerse la consideración de esos proyectos de presupuesto porque el Presidente de la República afirmó, por su exclusiva cuenta, en el Teatro Solís, que no debían crearse impuestos si se obtenía el acuerdo para no pagar las amortizaciones de las deudas en el exterior. Iniciada esa gestión hubo que esperar dos meses, y ante el resultado negativo de dichas gestiones, recién en Agosto se sancionó el presupuesto y se dieron al Consejo facultades extraordinarias para elevar aranceles. Y bueno es que se sepa que si no se establecieron de inmediato, fué porque el Ministro de Relaciones Exteriores pidió primero que no se establecieran prohibiciones; después que se rebajara de cien al cincuenta por ciento, después al veinticinco por ciento y por último, nada, proponiendo en cambio porcentajes a oro que según su opinión era la medida que no provocaría represalias.

Después de haber tenido tales consideraciones para el delegado de la Presidencia ¿es justo decir públicamente que nada se ha hecho para detener por el impuesto las importaciones? Poco más tengo que decir, para justificar mi afirmación de que el Consejo oficialmente debe hacer declaraciones frente a las del Presidente de la República, debiendo sólo agregar que no deben imputarse estas discrepancias al régimen constitucional, si no a los hombres, pues pocas veces ha habido mejor colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento como en las circunstancias actuales, colaboración que debe acentuarse en defensa del interés nacional.

El señor Presidente Fabini considera también que el Consejo no puede guardar silencio en la presente circunstancia y debe hacer una publicación de carácter oficial a cuyo respecto expresa que ya había cambiado ideas con el señor Ministro de Hacienda. Considera que el Presidente de la República ha estado injusto en sus apreciaciones. Tiene el convencimiento de que por parte de esta rama del Poder Ejecutivo se han tomado en estrecha colaboración con el Parlamento todas las medidas que se han juzgado más eficaces para hacer frente a la difícil situación económica y financiera por que atraviesa el país dando forma y llevando a vías de realización la casi totalidad de las iniciativas aconsejadas por los hombres de nuestro país más preparados en materia financiera excepto las que se refieren a la constitución de la masa de maniobras y suspensión de las amortizaciones de la deuda a que se ha referido el señor Presidente en su discurso. Respecto a estas dos soluciones prosiguió diciendo que la primera ya había sido propuesta y considerada por el Consejo, siendo desestimada en oportunidad, pues debido al desequilibrio de nuestra balanza de pagos, se tuvo en cuenta que la exportación de una suma de veinte millones de pesos oro del encaje del Banco de la República sería muy pronto absorvida sin que los beneficios que pudieran obtenerse de inmediato en la valorización de nuestro signo monetario pudieran subsistir a bre-

ve plazo. En cambio, prosiguió diciendo, después de varias consultas al Directorio del Banco de la República — y con su asesoramiento — se remitió al Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que autoriza al Banco para situar en el exterior cinco millones de pesos oro a fin de atender los servicios indispensables por obligaciones del Estado hasta fin de año para que el Banco pudiera atenteder las necesidades más urgentes del comercio de la plaza hasta la próxima zafra. Considera que en esa parte el Consejo estuvo acertado al no haber anotado la fórmula de la gran masa de maniobras, y el ejemplo de la poderosa Inglaterra que se ha citado teniendo que ir a la inconversión y renunciando a la lucha ante la esterilidad del sacrificio de grandes cantidades de oro, es aleccionador y justifica, a mi juicio, también en la política seguida por el Directorio del Banco de la República en esta ocasión, al defender con energía el encaje de oro del Banco. En cuanto a la suspensión del servicio de amortizaciones de la deuda exterior, son conocidas las causas que motivaron el fracaso de la iniciativa presidencial y considera que la no adopción de esta medida es evidente que no ha podido influir en manera alguna en la situación en que nos encontramos, dado que el Gobierno ha podido cumplir hasta la fecha con todos sus compromisos. Sobre este punto debo manifestar que cualquiera sean las medidas que la prolongación de la intensa crisis nos obliguen a tomar en lo referente al pago de los servicios de nuestras deudas, para cuyo cumplimiento, desde luego, nos corresponde hacer los mayores sacrificios constituiría a su juicio, un grave error no mantener en su integridad los servicios de nuestras deudas internas, así como de las externas situadas en el país que puedan servirse en papel moneda.

La suspensión de la amortización de las deudas traería como consecuencia mayores dificultades en la colocación de los nuevos títulos en plaza que es necesario enajenar para continuar el plan de obras públicas; bonos ferrocarrileros, edificios escolares, carretera a Colonia, deudas de saneamiento, etc., lo que podría significar un agravamiento de la crisis interna de proyecciones incalculables.

El Consejo, prosiguió diciendo el señor Fabini, realizó con la premura que exigían los acontecimientos, una gran obra en estrecha colaboración con el Parlamento, Directorio del Banco de la República, Comisiones representativas de técnicos en materia económica y financiera y de las entidades de la banca, del comercio y de la industria. Por ello considera injustas las apreciaciones formuladas por el Presidente de la República, que también fué siempre consultado. Dijo que ha cambiado ideas con miembros de la mayoría de este Cuerpo, los que se han mostrado de acuerdo en hacer la publicación a que se ha hecho referencia. Terminó diciendo que esta rama del Poder Ejecutivo se mantiene en permanente contacto con las Comisiones de ambas Cámaras legislativas y en lo que se refiere a la vigilancia y observación de la marcha de los cambios, con el Directorio del Banco de la República.

No encontrándose el Consejo en pleno, propone que esta cuestión se trate en una próxima sesión, mañana si fuera posible, con el Ministro de Hacienda, a fin de concretar los términos del memorándum que sobre la gestión del Consejo se estime conveniente dar a publicidad. Esta moción fué aprobada por unanimidad.

A la hora reglamentaria el señor Presidente dió por terminado el acto.

Sesión del día 30 de Setiembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Vice don Tomás Berreta, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Estradé, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición relacionada con el desarrollo de un plan tendiente a provocar la intensificación del trabajo rural.

—Al Ministerio de Industrias.

2—El ingeniero civil don J. M. Castro, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la conferencia que sobre el "Endigamiento y Desecación del Zuiderzee", dará en los salones de la Asociación Politécnica del Uruguay el próximo jueves, 1.o de Octubre.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

3—El señor Presidente, Juan P. Fabini, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mussio Fournier.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 41.

Se aplazó, a pedido del señor Berreta, el asunto número 1, por el que se distribuía la partida asignada para labor artística y literaria, a efecto de recabar algunos antecedentes complementarios.

A propósito del asunto número 2, por el que se acuerda jubilación escolar a doña Ana B. de Amorín, el doctor Lussich formuló algunas observaciones a la ley que permite la jubilación de maestras madres, pues al amparo de sus disposiciones se retiran del magisterio educacionistas con sólo treinta años de edad, sosteniendo, a la vez, que debe irse a la modificación de esa ley.

Considerado el asunto número 5, relacionado con el pedido de la Asociación Uruguaya de Football, solicitando la cantidad de $ 22.846.09 para enjugar el déficit producido por el Campeonato Mundial, el doctor Victoriano Martínez, después de referirse a los informes de la Contaduría de la Nación y de la Inspección de Hacienda, manifestó que, sin perjuicio de respetar la libertad de acción que tiene la citada deportiva, habría conveniencia en solicitarles algunos datos complementarios de las partidas destinadas a premios a los jugadores y de la actuación de varios empleados durante los ocho meses siguientes a la terminación del Campeonato. En vista de ello, se resolvió aplazar el asunto.

El doctor Lussich dejó constancia de que no votaba siete resoluciones propuestas por el señor Ministro sobre adquisición de obras literarias de autores nacionales, porque la situación especial en que se halla el país, exige el refuerzo de todas sus rentas, en lugar de distraerse recursos para adquisiciones que pueden hacerse en momentos menos difíciles para las finanzas nacionales.

Se aprobó el asunto número 38, para que se efectúen las reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 66 de la Estación Míguez, quedando en recabar informes el señor Ministro, como lo propuso el doctor Estradé, en el sentido de que se establezcan las causas por las cuales la ejecución de esos trabajos se han demorado 17 meses.

Al aprobarse el asunto número 39, conteniendo el contrato de construcción del edificio para la escuela número 6 de Mal Abrigo, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del señor Berreta a efecto de que también se construya un cobertizo para que los alumnos puedan dejar en depósito sus monturas durante las horas de clases.

Después de algunas consideraciones formuladas por el doctor Brum, que fueron compartidas por los doctores Lussich y Sorín, se acordó aplazar la consideración del asunto número 43, conteniendo las reclamaciones de don Roberto Agosti e Hildemaro Lista contra la designación de Auxiliares para el Registro de Embargos, a efecto de que se estudien las diversas soluciones formuladas en el transcurso del debate.

Se consideró el asunto número 40, por el que se autorizaba al Servicio Oficial de Radio Difusión para invertir anualmente la cantidad de $ 50.000 en el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica, el doctor Lussich manifestó que convendría hacerle saber a la Dirección del Servicio mencionado, cuya utilidad, del punto de vista cultural, no discute, tiene una extensión excesiva en lo que se refiere a sus partidas presupuestales.

En el período anterior obtuvo 470.000 pesos, cantidad que, en realidad, el legislador no pudo llegar a suponer que fuera extraída de Rentas Generales. Por tanto, entiende que la Dirección de Radio Difusión debería reducir sus gastos y, en ese concepto, vota en contra de la resolución propuesta, solicitando, en cambio, el envío de una exhortación en la que se exprese que, dadas las circunstancias excepcionales porque atraviesa el país, habría conveniencia en que se disminuyesen las erogaciones de funcionamiento, entendiendo que ello no afectará el servicio.

El señor Cortinas dijo que con esto gastos se trataba de devolver a los contribuyentes, por medio de la onda sonora sus aportes al mantenimiento del servicio, dado que esa renta se obtiene con gravámenes a la importación de aparatos de radio.

Agregó que este asunto está vinculado a la situación de los músicos, quienes, con motivo de la divulgación de los films sonoros, se encuentran en una situación difícil, desde el punto de vista económico.

De manera que no es contrario al mantenimiento de la orquesta, porque en esa forma es posible seleccionar los programas musicales que se tramiten y, además, porque viene a favorecer la situación de los músicos profesionales.

Pero, antes de pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, considera conveniente solicitar el presupuesto de la orquesta y datos sobre el monto de las en-

tradas que se obtendrán con la realización de los conciertos.

El doctor Lussich hizo notar que la Estación Oficial, sin el concurso de la orquesta sinfónica, ha transmitido programas de primer orden, de manera que esta no es indispensable para que la acción cultural de la radio continúe.

El señor Berreta declaró que estaba de acuerdo con el decreto presentado por el Ministro, sin perjuicio de compartir las manifestaciones formuladas por el señor Cortinas.

Encuentra que sería más conveniente aprobar la resolución y recabar posteriormente los datos que se soliciten.

El doctor Estradé expresó que estaba dispuesto a votar el aplazafiento del asunto, pero haciendo constar que, dados los fines culturales de la institución, aceptaba el decreto proyectado, pues, si bien considera que la suma de que se trata es bastante elevada, sobre todo ante la situación económica porque atraviesa el tesoro, reconoce que los fondos de que se dispone han sido creados por ley para una finalidad determinada y no podrían utilizarse en otra cosa. Después de otras consideraciones, se votó la moción de aplazamiento propuesta por el señor Cortinas, por ser de carácter previo, y fué aprobada.

Se resolvió enviar mensaje a la Asamblea General relacionado con el refuerzo de varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con el objeto de atender necesidades urgentes del servicio, entre las cuales figura el traslado provisorio de procesados recluídos en la Cárcel Correccional a la Isla de Flores. La Presidencia recomendó al Ministro que realice, además, una gestión personal en el Parlamento para obtener el pronto despacho de ese proyecto de ley.

Se enteró el Consejo de un decreto dictado por la Asafblea Representativa de Lavalleja, autorizando al Consejo de ese Departamento para contratar un préstamo de treinta mil pesos con destino a obras de vialidad.

También tomó conocimiento el Consejo de los antecedentes que se relacionan con la situación financiera de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, cuyo déficit viene acentuándose.

El señor Lussich expresó que esta mala situación se debía a la ley de Jubilaciones Escolares que peca por exceso de liberalidad, siendo, a su juicio, de suma conveniencia que se reformen las disposiciones de aquélla.

Destacó también el hecho de que esa Caja ya ha recibido de Rentas Generales más de un millón de pesos, y que a medida que transcurre el tiempo, ese recargo se irá acentuando.

Agregó que no había mayormente necesidad de citar casos concretos sobre ese exceso de lberalidad; pero la circunstancia de haberse tratado en la sesión de la fecha una jubilación que está en esas condiciones, lo induce a destacar que se trata de una señora de treinta años de edad, que se jubila con novecientos pesos anuales y cuya jubilación ha de pesar, posiblemente, otros treinta años, sobre el trabajo de los demás.

El señor Estradé manifestó que convendría conocer un estado detallado de la situación de la Caja Escolar. Es evidente que no puede continuarse aplicando la ley actual que pesa en un noventa por ciento sobre las Rentas Generales. Habría que ir a la reforma de la misma, siendo, a su juicio, uno de los arbitrios, establecer un determinado gravamen sobre las propias jubilaciones y pensiones.

Como el señor Estradé hiciera moción de aplazamiento para obtener el estado referido, se votó afirmativamente dicha moción.

Se desestimó el recurso de mejor derecho interpuesto por la señora Sofía G. de Quintana, contra la designación de la señorita Selva Pura Goyen, para maestra de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yi.

A pedido del interesado, se redujo a la mitad del tiempo la beca de piano que disfruta en Europa el señor R. Gandolfo.

Con el objeto de ampliar informes solicitados por el Consejero Sorín, se aplazó la consideración del petitorio del señor Julio Machiavello, relacionado con la provsión del cargo de Contador de la Facultad de Agronomía.

El Consejero Berreta recomendó al Ministro que activara el despacho de la subvención acordada al Liceo de Enseñanza Secundaria qe funciona en Sarandí del Yi e igual recomendación formuló el doctor Caviglia con respecto al de Dolores.

A la hora 17 y 15, habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SOCIEDADES ANONIMAS

Molinos Podestá S. A.

Balance al 30 de Junio de 1930

Activo —

Propiedades, maquinarias, etc.	$	908.680 54
Existencias	”	177.973 05
Varios deudores	”	444.770 19
Caja, Bancos, etc.	”	29.744 74
Pagos adelantados, etc.	”	4.440 76
	$	1:565.609 28

Pasivo —

Capital realizado	$	795.500 —
Fondo de reserva	”	2.991 38
Amortización propiedades	”	3.600 —
Varios acreedores, etc.	”	742.903 21
Bancos	”	20.614 69
	$	1:565.609 28

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

01289

Molinos Podestá S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

Propiedades, maquinarias, etc.	$	916.439 76
Existencias	”	135.553 75
Varios deudores	”	379.527 71
Caja, Bancos, etc.	”	41.451 15
Pagos adelantados, etc.	”	5.022 17
	$	1:477.994 54

Pasivo —

Capital realizado	$	795.500 —
Fondo de reserva	”	4.074 68
Amortización propiedades	”	5.600 —
Varios Acreedores, etc.	”	632.974 31
Bancos	”	39.845 55
	$	1:477.994 54

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

01290

Estancia Guaviyú Co. Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1931

Debe —

Caja	$	78 49
Banco de Londres y América del Sud	”	1.545 52
Casa Matriz	”	81.350 50
Animales en pie	”	200.649 50
Wilson, Sons y Co. Ltd...	”	7.844 82
Gastos generales	”	10.590 03
Varios deudores	”	77.647 37
	$	379.706 23

Haber —

Cuenta Capital	$	282.000 —
Pastoreo	”	44 44
Estancia Guaviyú	”	6.776 43
Varios acreedores	”	90.885 36
	$	379.706 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1306

"La Propiedad" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1931

Debe —

Acciones	$	300.000 —
Inmuebles	”	214.077 35
Acciones en custodia ...	”	60.000 —
Pérdidas y ganancias....	”	2.661 —
Impuestos, etc.........	”	226 —
	$	576.964 35

Haber —

Capital	$	500.000 —
Acciones Directorio	”	60.000 —
Fondo de reserva, etc. ..	”	712 04
Acreedores	”	16.252 31
	$	576.964 35

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1544

"La Propiedad" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1931

Debe —

Acciones	$	300.000 —
Inmuebles	”	214.077 35
Acciones en custodia ...	”	60.000 —
Pérdidas y ganancias....	”	2.661 —
Impuestos, etc.	”	219 25
	$	576.957 60

Haber —

Capital	$	500.000 —
Acciones Directorio	”	60.000 —
Fondo de reserva, etc. ..	”	712 04
Acreedores	”	16.245 56
	$	576.957 60

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1545

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

solemne y acalorada en este Senado. De que si estoy inclinado a nombrar nacionalistas en el Senado, lo estaría hasta tanto hubiera en el país igualdad numérica entre los empleados nacionalistas y los de otros sectores políticos, y una vez obtenida esa igualdad yo creo que no tendría ningún derecho, como Presidente del Senado, a nombrar sistemáticamente a nacionalistas.

Los Senadores que formaron parte de este Cuerpo el año 27, en el mes de Diciembre, pueden atestiguar si digo o no verdad.

Señor Demicheli — Entonces está de acuerdo con la proporcionalidad.

Señor Morelli — Estoy de acuerdo con la proporcionalidad completa, con la proporcionalidad que contemple a todos los partidos menores, contemplando hasta a la fracción nacionalista que nos hizo perder la elección por dos veces.

Señor Demicheli — Todo eso es lo que se contempla en el pacto político.

Señor Morelli — Teóricamente sí, prácticamente no!

Señor Andreoli — Todo se contempla. Se van a nombrar las comisiones de vecinos, teóricamente, según el criterio del señor Senador.

Señor Morelli — Según mi criterio, se deberían integrar esas comisiones con miembros de todos los partidos políticos.

Señor Andreoli — Ahí estaría el peligro de que no se hiciera nada.

Señor Estradé — Esas comisiones para hacer el registro de obreros tendrían que tener treinta o cuarenta miembros y no sería una comisión, sino una asamblea.

Señor Demicheli — Las Comisiones tienen un rol bastante pasivo, casi automático: sólo se fía en la honorabilidad de todos a los efectos del sorteo.

Señor Andreoli — ¿El señor Senador tiene que formular algún cargo sobre las Comisiones que están actuando en los Departamentos de Colonia y Lavalleja? Estas Comisiones proceden a ocupar trabajadores de todos los partidos políticos, con todas las garantías.

Señor Morelli — Señor Senador; yo no formulo ningún cargo. Cuando se discute una ley, indudablemente no se puede basar sobre una experiencia recién iniciada. La experiencia vendrá después. Pero cuando uno se funda en buenos argumentos de orden, de principio, me parece que se pueden hacer críticas a la ley. Sobre todo, yo no veo inconveniente en que se pudan contemplar desde ahora estas cuestiones.

Hay, como se sabe, una agitación en nuestro medio a ese respecto, porque no se ha dado una verdadera satisfacción. Y si se diera esa satisfacción sería la manera de que cesara toda oposición como la mía, que es una oposición no sistemática, sino fundada.

Señor Andreoli — Convendría que el señor Senador por Durazno presentara su fórmula para ser considerada. No me opondría a ninguna medida de perfeccionamiento del sistema.

Señor Batlle Pacheco — En el fondo, estamos de acuerdo, porque los que hemos realizado el pacto político hemos buscado distribuir de una manera proporcional los cargos entre los partidos políticos, para realizar obra para combatir la desocupación.

Cuando se trataba de la construcción de obras en el Departamento, no se podía ir así a calificar uno por uno a los obreros que deseaban trabajar. Es muy fácil que un obrero que es blanco, diga que es colorado o uno que sea colorado diga que es blanco, y entonces el procedimiento adoptado ha sido el de la lista por orden de presentación o el del sorteo. Pero si el señor Senador encuentra otro procedimiento que nos dé más garantías para cumplir los fines en que estamos de acuerdo, nosotros lo aceptaríamos.

Señor Ponce de León — Por otra parte, si me permite el señor Senador por Durazno para aclarar un poco lo expuesto por el señor Senador por Montevideo, en dos palabras le voy a explicar en qué forma se hace el llamado.

La Comisión designada por el Consejo Nacional, hace publicaciones en los diarios del interior, en la capital del Departamento donde van a efectuar las obras, y en esa publicación establece que a partir del día tal, a la hora cual, y en tal local, se van a anotar los nombres de todos los obreros que concurran y que deseen obtener trabajo en dichas obras. De manera que no llama a obreros del partido A o B, sino que llama a todos los habitantes de la localidad que deseen trabajar en las obras públicas. A una hora determinada se constituye la Comisión y va anotando en el registro a los obreros a medida que se van presentando. Le voy a citar este caso: en la ciudad de Minas, cuando se llamó por la Comisión a los obreros que desearan trabajar, el día y la hora señalada, se presentaron 1.200 personas a inscribirse, y la Comisión inscribió a las 1.200 personas.

Ahora bien; como no se podía dar trabajo a los inscriptos primeros porque habían tenido la suerte de entrar al local donde actuaba la Comisión un momento antes que los que entraron después, desde el momento que al abrirse las puertas estaban las 1 200 personas esperando para inscribirse, la Comisión procedió a hacer un sorteo para la colocación en las listas. De modo que ha ocurrido que muchos que fueron inscriptos con el número de mil arriba, figuran en esas listas en los primeros puestos. ¿Por qué? Porque todos concurrieron simultáneamente a inscribirse. De modo que no ha habido preferencia en absoluto para nadie: todos los obreros se inscribieron y todos los obreros por sorteo, van a trabajar.

Señor Andreoli — Esa es la aplicación práctica de lo que hemos proyectado y está en discusión.

Señor Morelli — ¿Puede decirme el señor Senador por Lavalleja, por qué establece la ley que esas Comisiones tienen que estar compuestas por representantes de los dos grandes partidos políticos?

Señor Ponce de León — Para el control.

Señor Morelli — Y para hacer el control más completo deberían formar parte de esas Comisiones representantes de los partidos menores.

Señor Demicheli — Pero por encima de todo debe ser formada por vecinos honorables que es lo que más interesa a la ley, y como hay que buscar un medio práctico para el control, se ha recurrido a los dos grandes partidos.

Señor Morelli — Entonces, permítame que le diga que eso está de más en la ley. porque es de suponerse que todas las Comisiones estén constituídas por ciudadanos honorables y no por quienes no lo son.

Desde el momento que admite el señor Senador por Lavalleja que la participación de los dos grandes partidos es necesaria para efectuar el control, debe admitirse también que para ese mismo control, es necesaria la intervención de los pequeños partidos.

Señor Ponce de León — Entonces, habría que nombrar una asamblea. Si se va a dar intervención a todos los grupos y matices de los distintos partidos políticos, habría que nombrarse una asamblea de cien personas.

Señor Rodríguez Larreta — Otra Asamblea Representantiva.

Señor Demicheli — Habría que dar intervención a representantes de todos los sublemas.

Señor Morelli — No son muchas las divisiones que existen en los partidos.

Señor Demicheli — Son muchos los grupos dentro de cada partido.

Señor Ponce de León — Sobre todo señor Senador, en lo que nosotros tenemos interés, no es en la representación dentro de esas Comisiones que van a organizar las listas de trabajo, sino que tenemos interés en que se dé trabajo a todos los necesitados, sin preguntarle si son blancos o colorados, riveristas o batllistas, si son de la tendencia A o B del Partido Nacional.

Señor Morelli — Pero, lo que yo digo, es que no hay control de los partidos menores.

Señor Estradé — Es mejor que sean Comisiones integradas por vecinos pertenecientes a los dos grandes partidos y no por funcionarios públicos dependientes de un Ministerio, que a veces responden a las tendencias y presiones de sus jefes.

Señor Morelli — Si se va a hacer por orden de presentación o por sorteo y si esas Comisiones van a estar constituídas por ciudadanos honorables, basta, no hay por qué darle intervención a los dos grandes partidos.

Señor Estradé — Es una garantía más que se ha querido dar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Prefiere el señor Senador por Durazno que continúe siendo el Ministerio de Obras Públicas quien alija a los obreros?

Señor Morelli — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Parece que sí, de acuerdo con la tesis que está sosteniendo.

Señor Bonnet — Pero si no hay ninguna obra que se esté construyendo por Administración, ni por el Ministerio de Obras Públicas, ni por otra repartición de su dependencia.

Señor Ponce de León — Pero los Sobrestantes son los que nombran los obreros.

Señor Bonnet — Los Sobrestantes son nombrados por el Ministerio, pero los peones, los jornaleros, no.

Señor Andreoli — Los Sobrestantes y los Capataces son los más culpables. Los demás no se ven...

Señor Batlle Pacheco — Los que sostenemos esta tesis, queremos que se dé un medio razonable de control, pero no se puede llevar el control tan lejos que haga imposible el funcionamiento de las Comisiones. También habría otro medio de control: que los sorteos se hicieran en forma pública.

Señor Ponce de León — La práctica ha demostrado la bondad del sistema.

Señor Demicheli — Se puede establecer en la ley que los sorteos se realicen n forma pública.

Señor Batlle Pacheco — El espíritu de la ley es, precisamente, ese.

Señor Demicheli — Que todos los partidos puedan nombrar sus delegados para presenciar el sorteo.

Señor Morelli — Muy bien; a efecto de que todos los partidos puedan realizar un control debido.

Señor Batlle Pacheco — De esa manera pueden ejercer control todos los grupos de partidos.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Los artículos que ha presentado el señor Senador por Colonia, anticipan la discusión que alrededor de este proyecto,

conjuntamente con los otros, iban a ser considerados en la sesión del miércoles próximo.

Yo no me voy a oponer a la sanción de estos artículos, cuya finalidad es distribuir el trabajo de una manera más equitativa, más justa, como medio de que todos los que necesitan trabajar puedan hacerlo.

Creo, sí, que procediéndose correctamente, no sería necesaria la sanción de la ley, para que esto así ocurriera, porque debe comprenderse que todos los hombres de bien que aspiran a trabajar deben tener perfecto derecho a poder conseguirlo; pero, desgraciadamente, resulta, a veces, que eso no ocurre, y, por lo tanto, es necesario recurrir a procedimientos como este para que quede asegurada esa buena idea, esa buena tendencia, de una manera firme, como resultará incorporados esos artículos a este proyecto.

Lo que sí, voy a proponer una ligera modificación al artículo 3.o, que consiste en que la comisión de vecinos, en lugar de estar constituída, simplemente de tres a cinco vecinos, estén constituídas de cinco a siete.

Me baso para pedir esta modificación en lo siguiente: en que el artículo establece que el Consejo Nacional, para hacer estos nombramientos, tendrá en cuenta el número de votos obtenidos por los lemas partidarios en la última elección y, entonces, resulta que dentro de la cifra de 3 a 5, es muy difícil contemplar las divisiones que dentro de los mismos lemas se producen. Es cierto que el número de 5 a 7 tampoco va a resolver esta situación de una manera completa, pero siempre hará participar en estas comisiones un mayor número de personas, contemplándose mejor en ese caso las divisiones dentro un mismo lema que no en el caso de 3 a 5.

Un ejemplo: supongamos que en un Departamento el Consejo designara una comisión de tres vecinos, que dos correspondieran a un partido y un solo vecino a otro partido.

Resultaría que el lema ese que tiene un solo vecino no contempla ninguna división interna; lo cual puede no ocurrir en el caso de que el número sea de cinco a siete...

Señor Ponce de León — Ahí está el error del señor Senador, que cree que las comisiones van a designar el personal. Esas comisiones, no son nada más que para citar la gente que quiera trabajar.

Señor Bonnet — No hay error ninguno, porque con algún significado se establece que las comisiones se compondrán de tal número y se establecen como pauta, como norma de conducta, para hacer esos nombramientos, el número de votantes obtenidos por los lemas en la última elección.

Señor Ponce de León — Pero no tiene nada que ver con el personal de trabajo.

Señor Bonnet — Una razón más para que, no teniendo nada que resolver, se acepte ese ligero aumento, que será siempre una garantía mayor que no limitada a tres vecinos.

¿Por qué circunstancias se quiere que sean solamente tres vecinos?

Señor Demicheli — Para que sean más expeditivos, de más fácil constitución.

Señor Bonnet — Cinco pueden ser tan expeditivos como tres.

Señor Estradé — En campaña es difícil reunir cinco vecinos que están viviendo a larga distancia unos de otros.

Señor Bonnet — Cómo va a ser difícil, si son vecinos del Departamento y la ley establece que se reunirán en los Concejos Departamentales y en las Comisiones Auxiliares.

Yo creo que no se va a designar a ningún vecino que está a treinta o cuarenta leguas de distancia para que integre estas comisiones, desde que la ley establece que se reunirán en las Comisiones Auxiliares, o en los Concejos de Administración.

Insisto que hay más garantía en que sean cinco en vez de tres.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite? Yo creo que no hay interés en aumentar el número, porque en realidad, lo que son estos vecinos, son simples testigos de que las cosas se hagan bien.

Por otra parte, como testigos están los que van a solicitar trabajo y, si se les hace alguna injusticia, serán los primeros en protestar. De manera que es un simple testimonio y no tienen nada que resolver. Tienen normas estrictas que cumplir y si no las cumplen sus actos serán nulos.

Señor Bonnet — Algún significado tiene, cuando se hace referencia a que el Consejo Nacional se guiará por el número de votos que obtuvo cada uno de los lemas en la última elección.

Señor Batlle Pacheco—¿Quiere que le explique cuál es el alcance?

Señor Bonnet — La ley podría decir: nómbranse cinco vecinos honorables, sin ninguna clasificación.

¿Por qué establece la ley que deban ser blancos y colorados?

Señor Batlle Pacheco — Porque la ley no quiere que sea un solo partido. Creo que para dar testimonio, es bastante que hayan personas de los dos partidos. No hay nada más que eso; no va a llegar a contemplar a los demás pequeños grupos...

Señor Bonnet — Está muy bien que no se contemplen, si no tienen representación suficiente...

Señor Batlle Pacheco — Hay que analizar el pensamiento; están bien garantidos y bien representados los nacionalistas y colorados.

Señor Bonnet — Pero dentro de los colorados, como dentro de los nacionalistas hay divisiones que también deben contemplarse.

Señor Batlle Pacheco — ¿Y qué falta? ¿Qué garantía?

Señor Bonnet — En un Departamento determinado, una comisión que se compusiera de tres miembros, dos nacionalistas y uno colorado, ¿por qué circunstancia ese colorado ha de ser de la fracción más numerosa o sea de la batllista? ¿Por qué circunstancia no podría entrar un radical, un riverista o un tradicional si son también honorables?

Señor Ponce de León — Por la misma razón de cómo se constituyen las Comisiones Receptoras de Votos.

De acuerdo con el criterio del señor Senador, habría que ampliar el número de los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos.

Señor Demicheli — Para que entrara el radical, esas Comisiones habría que elevarlas a treinta miembros, por lo menos.

Señor Bonnet — Yo no quiero extremar, pidiendo que se nombren Comisiones excesivamente numerosas; pero me parece más conveniente fijar un número más crecido y no tan reducido.

Señor Ponce de León — El caso es idéntico al de las Comisiones Receptoras de Votos.

Señor Bonnet — No.

Señor Ponce de León — Es la misma cosa.

Señor Bonnet — Aunque es un pacto político...

Señor Ponce de León — Es la misma cosa.

Señor Bonnet — Es otra cosa.

Señor Demicheli — Si las sesiones fueran públicas, yo aceptaría esa modificación.

Señor Bonnet — Supongamos que en el Consejo Nacional,—donde por la Constitución está establecida la coparticipación de los partidos, desde el momento que se integra con blancos y colorados,—hubiera criterio para que las Comisiones estuvieran nombradas con vecinos honorables de los dos partidos. ¿Habría necesidad de la ley? ¿Habría necesidad de señalar estas normas de conducta de que debe tenerse en cuenta el número de votos que obtuvo el lema?

No habría necesidad.

Señor Andreoli — La ley no dice eso.

Señor Bonnet — Es el contexto de todo este proyecto de ley.

Señor Batlle Pacheco — Después, hay otra razón para no seguir la conducta que el señor Senador indica: que habría también que dejar intervenir a todos los partidos; por ejemplo, al Partido Socialista, Comunista, que a veces tienen cinco votos en cada Departamento, y habría que ir a buscar a alguna de esas personas y llevarlas a la Comisión.

Señor Bonnet — Eso sería darle proyecciones que yo no pretendo.

Señor Batlle Pacheco — No hay por qué generalizar así; son dos partidos que controlan y es de sobra.

Señor Bonnet — ¿Qué inconveniente puede haber que en vez de tres sean cinco o siete?

Señor Batlle Pacheco — No veo conveniencia, tampoco.

Señor Bonnet — Yo estoy de perfecto acuerdo en que el trabajo se distribuya de una manera equitativa; que la misma coparticipación que existe en los organismos directrices del Estado, se diversifique también en las demás funciones o tareas oficiales.

Señor Ponce de León — Pero en el Consejo Nacional no están representados más que los colorados y nacionalistas, y es lo que se va a contemplar en la designación de las Comisiones, para que éstas anoten a los que quieren trabajar sin preguntarles su filiación política.

Señor Bonnet — Pero deben contemplarse ampliamente a todos.

Señor Ponce de León — Se contemplan los lemas. A mí no me supone que haya cinco grupos colorados, si todos votan bajo un lema por el Partido Colorado, como veinte nacionalistas, si todos votan bajo un solo lema.

Señor Morelli — No es igual. ¿Cómo va a equiparar las proyecciones de un partido con otro partido, con esas cuestiones de detalle que se contemplan?

Señor Ponce de León — Esas cuestiones de detalle...

Señor Bonnet — Por eso digo al señor Senador, que soy partidario de la distribución equitativa del trabajo, porque todos, blancos y colorados, y los que no tienen partido, tienen derecho a trabajar. Creo que hay mayor garantía y rectitud, aunque no tenga nada que resolver, la Comisión integrada por cinco en lugar de tres. Habría un criterio más amplio.

Señor Batlle Pacheco — Vamos a proponer que las Comsiones sean de cinco, suprimiendo las de tres, que tanto inquietan al señor Senador por Rivera.

Señor Bonnet — Que se constituyan las Comisiones de vecinos estableciendo que en vez de tres, como viene redactado el artículo, se diga de cinco a siete miembros, si no se quiere, el número preciso de cinco.

Señor Demicheli — De cinco y que las sesiones sean públicas.

Señor Bonnet — Formulo moción para que las Comisiones se constituyan con cinco vecinos.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rivera propone esa enmienda?

Señor Bonnet — Sí, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Esta iniciativa, relacionada con la distribución del trabajo ha surgido con motivo de notorios exclusivismos realizados en la toma de personal.

Señor Demicheli — No apoyado. Ya debatimos ese asunto y salió derrotado el señor Senador por Colonia.

Señor Ponce de León — Yo quiero recordar, sin hacerme solidario de ésto, que el año pasado toda la prensa hacía cargos de que en el Departamento de Rocha sólo se tomaba gente que respondiera....

Señor Demicheli — En el Departamento de Rocha, en la construcción de obras públicas, hay más obreros nacionalistas que colorados.

Señor Ponce de León — El señor Senador no sabe lo que voy a decir.

La prensa no hacía más que repetir que en las obras públicas del Departamento de Rocha no se tomaba más gente que la que que respondía al entonces Diputado Bonnet.

Señor Bonnet — ¡Desgraciadamente no es cierto!

Señor Ponce de León — Ya ve el señor Senador cómo se hacían las cosas.

Señor Andreoli — En cuanto a esta iniciativa surgió después de conocerse algunos antecedentes relacionados con determinados exclusivismos puestos de manifiesto sobre algunas obras públicas durante los primeros meses de este año, en esta misma Cámara.

El señor Senador por Rocha dice que no es exacto, porque dicho señor Senador ha terminado recién de pronunciar su discurso.

Señor Demicheli — No he terminado; estoy con la palabra.

Señor Andreoli — Todavía falta mi exposición, contraria que haré en su oportunidad, probando ampliamente la acusación; pero no voy a insistir sobre ese particular en este momento.

Sólo quiero decir que este proyecto de ley le quita, precisamente todo matiz partidista a la toma del personal en las obras públicas.

Nos hemos empeñado en estudiar en la forma más detenida posible, la manera de obtener la justa solución de este asunto de capital importancia; y la forma más precisa que hemos hallado es ésta que presentamos dentro de las disposiciones pasadas a la Mesa, — que es lo mismo que lleva a la práctica, en los últimos tiempos el Consejo Nacional de Administración, procedimiento que no ha merecido observaciones de ninguna clase...

Señor Ponce de León — Al contrario, ha merecido el beneplácito de todos.

Señor Andreoli — ...de ninguno de los partidos políticos que integran la opinión nacional.

Señor Demicheli — Lo que es una lástima es que no lo practiquen también los Municipios del interior.

Señor Rodríguez Larreta — No hay ningún inconveniente.

Señor Bonnet — Ni los contratistas de determinada filiación.

Señor Ponce de León — Precisamente, para evitar eso es que votamos este proyecto.

Señor Bonnet — Pero hay que fundamentarlo con hechos exactos.

Señor Ponce de León — Sí, señor con hechos exactos.

Señor Andreoli — Hemos propiciado este sistema y pedimos que se incluya en la ley, porque constituye una solución bastante perfecta. Y si la experiencia nos dijera que todavía hay algunos detalles que corregir, por mi parte estoy muy dispuesto a votar las leyes complementarias que sean necesarias.

No es verdad o no se ha entendido bien o no se ha escuchado la lectura de esta disposición cuando se dice que se hace clasificación política, en la toma de personal. No se hace clasificación política de ninguna naturaleza, en esta parte. Es todo lo contrario.

Se tomará el personal de trabajo en la forma que este personal se presente ante las Comisiones de vecinos de honorabilidad, como dice esta disposición, en los centros, en las sedes de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Señor Ponce de León — Previo aviso por la prensa, señalando día y hora.

Señor Andreoli — Hasta para la integración de las Comisiones podrán elegirse vecinos de distintas opiniones políticas.

Si en estas Comisiones, la mayoría se integra con un ciudadano de filiación socialista y la minoría se integra con un ciudadano de otra filiación cualquiera, no siendo la nacionalista, siempre que por lo menos se acepten designaciones de personas no de un solo matiz, esas Comisiones estarán perfectamente constituídas y responderán al espíritu y a la letra de esta medida. La disposición comentada por el Senador por Rivera, quiere decir que los Departamentos de mayoría nacionalista la Comisión de vecinos será mayoría de esa filiación y en los Departamentos de mayoría colorada, con mayoría de esta otra clasificación política.

Señor Morelli — Pero eso no sucederá.

Señor Demicheli — No sucederá, porque hay interés en que no se hagan...

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Estas Comisiones por lo demás, no tienen otro cometido que presenciar la presentación del personal; ver si se cumple el riguroso principio de justicia anhelado en la formación de los registros. en cuanto a los nombres, estado civil, nacionalidad, oficio, etc., y ver si al cumplirse la parte de ocupación de brazos se toma el personal en debida forma por los contratistas, licitantes o por los funcionarios de gobierno en los casos de las obras realizadas por administración.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Voy a mocionar para que se prorrogue la sesión...

Señor Presidente — Las sesiones extraordinarias, no tienen término.

Señor Bonnet — Muy bien.

Señor Andreoli — No podemos exigir a todos estos ciudadanos que integren estas Comisiones de vecinos, el cumplimiento de muchos y complicados requisitos, porque se trata de puestos honorarios, en los que se va a poner al servicio público y en aras de una legítima aspiración obrera, un poco de buena voluntad, de patriotismo y de altruismo de estas personas que han de dedicar buena parte de su tiempo a tareas que no le van a representar ninguna remuneración ni beneficio práctico de ninguna clase. Además se trata de Comisiones que durarán en el desempeño de su cometido durante el plazo de un año. Estas Comisiones se van a renovar en los años siguientes, cambiándose totalmente su composición.

De manera, señor Presidente, que yo, por mi parte, me alegro de que se haya planteado esta observación, que parece que es la única, con respecto a este proyecto de ley, porque ha dado motivo a que se evidencien conquistas apreciables para el pueblo trabajador.

Señor Bonnet — Y las Comisiones ¿cómo se nombrarán?

Señor Andreoli — Ha interpretado mal el señor Senador.

Señor Bonnet — Lea el artículo 1.º.

Señor Andreoli — Esta disposición dice: "que el Consejo Nacional deberá nombrar Comisiones de vecinos honorables, compuestas de tres o cinco personas.

Señor Bonnet — Siga leyendo.

Señor Andreoli — "De acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en los Departamentos en que se realicen las obras". Quiere decir que se pueden nombrar personas que no pertenezcan a partidos políticos; y quiere decir esta disposición, que no se pueden nombrar a miembros componentes de un solo partido político y que las mayorías de las mismas Comisiones deberán corresponder a las filiaciones políticas de los lemas más votados en cada Departamento. En Canelones habrán Comisiones con mayoría colorada; pero en Colonia, Cerro Largo, etc., con mayorías nacionalistas.

Señor Bonnet — ¿Pero se tiene en cuenta el número de votos aportados?

Señor Andreoli — A mi juicio, es una solución altamente patriótica que tiende a que se cumplan principios de justicia en la distribución del trajado; impide que se cometan irregularidades que se han venido denunciando constantemente en el Parlamento y en la prensa, en distintas partes.

Yo creo que con la aplicación estricta y honesta de todas estas disposiciones, las obras públicas no darán motivo a censuras y recriminaciones como las que se han señalado en los últimos tiempos.

Señor Morelli — De acuerdo.

Señor Andreoli — Además, en abono del cumplimiento honesto de esta ley, está la experiencia y la práctica que se está realizando desde hace más de medio año en el país, porque las Comisiones de vecinos nombradas por el Consejo Nacional de Administración, en distintas obras públicas, están procediendo correctamente y de acuerdo con los principios de justicia que ha inspirado la presentación de ese proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor Senador por Rivera, en el sentido de que sean cinco los miembros y que sean públicas las sesiones de las Comisiones?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.º Para la distribución del trabajo en las obras públicas, sean efectuadas por administración o por contrato, se nombrarán previamente por el Consejo Nacional de Administración, Comisiones de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra, cuyas Comisiones propondrán a los empresarios o directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les dé trabajo, siendo entendido, que por lo menos, un 80 o|o del personal deberá ser de ciudadanos naturales, dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra."

Señor Morelli — Yo creo, señor Presidente, que habría que ser más severo respecto a la protección dada a los habitantes nacidos en la República. Los ciudadanos naturales deben tener preferencia sobre los ciudadanos legales.

Señor Ponce de León — La tienen en un 80 o|o.

Señor Andreoli — Lo dice la ley.

Señor Morelli — ¿Tienen preferencia los ciudadanos naturales?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Demicheli — Y los vecinos de las zonas donde se construyan las obras.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Los miembros de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior, serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurridos dos años.

Estas Comisiones actuarán en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Señor Estradé — Y lo harán públicamente.

Señor Rodríguez Larreta — No van a actuar públicamente. El sorteo será público.

Señor Demicheli — Creo que es conveniente que actúen siempre de manera pública.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Con barra? No hay inconveniente.

Señor Andreoli — No hay interés en que las sesiones de la Comisión sean públicas, porque no van a tener mayor acción. Lo que debe ser público es el sorteo, la organización de las listas y la inscripción.

Señor Demicheli — Y, ¿para qué otra cosa pueden actuar las Comisiones?

Señor Andreoli — Para nada más.

Señor Demicheli — Para nada más. Entonces las sesiones deben ser públicas.

Señor Andreoli — Algunos obreros pedirán sesiones públicas para interpelar. No tienen ese cometido.

Señor Ponce de León — Dentro del cometido de la Comisión las sesiones serán públicas.

Señor Demicheli — "Actuarán en sesión pública", creo que quede mejor que "actuarán públicamente".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Estas Comisiones actuarán en sesiones públicas en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares."

—Se va a votar la fórmula leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las mismas Comisiones, a los efectos del cumplimiento del artículo 3.o, abrirán registros de ofrecimiento de brazos con especificación de oficio, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor a la demanda, se formarán por orden de presentación o por sorteo las listas de las personas a ocuparse."

(Ocupa la Presidencia el doctor Morelli).

—En discusión el artículo leído.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o del proyecto sustitutivo de la Comisión, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o (que pasa a ser 6.o). Para resolver la trayectoria de cada uno de los caminos indicados en el artículo 1.o, se apreciarán por el Consejo Nacional de Administración las opiniones y estudios de los respectivos Concejos Departamentales."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o del proyecto sustitutivo de la Comisión, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o (que pasa ser 7.o). El Consejo Nacional de Administración procederá a la venta de los "Bonos Ferrocarrileros" a que se refiere el artículo 1.o, a medida que necesite recursos para la ejecución de los trabajos, pudiendo efectuarla al tipo de cotización en la Bolsa de Comercio, el día que se realice dicha venta."

—En discusión.

Señor Bonnet — Voy a presentar una fórmula sustitutiva de este artículo, que pasaré a la Mesa. La nueva redacción tiene por objeto, en primer lugar, que el Consejo Nacional pueda proceder a la venta de los Bonos Ferrocarrileros, en una forma distinta de la facultad que le confiere la ley de 19 de Octubre de 1928.

Esta ley le da el cometido de poderlos vender a dos puntos más abajo de su cotización; en cambio, por la nueva disposición se establecería que el Consejo podrá hacer esa venta a medida que necesite recursos para la ejecución de los trabajos, pudiendo efectuarla al tipo de cotización que estime conveniente, previo asesoramiento del Banco de la República. De manera que el Banco de la República debe asesorar al Consejo Nacional en cada caso, cuando éste se vea obligado o necesitado a colocar los Bonos Ferrocarrileros, a fin de que la operación la haga en las mejores condiciones posibles. De manera que paso a la Mesa esa fórmula sustitutiva, que la propongo a nombre de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Sustitutivo). El Consejo Nacional de Administración procederá a la venta de los Bonos Ferrocarrileros, a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, a medida que necesite recursos para la ejecución de los trabajos, pudiendo efectuarla al tipo de cotización que estime conveniente, previo asesoramiento del Banco de la República."

Señor Estradé — La fórmula presentada por el señor miembro informante satisface alguna de las observaciones que iba a hacer a este artículo, pero queda, sin embargo, una que puede ser fundamental.

Cuando se dictó la ley del año 28, se estableció la facultad, para el Consejo, de poder vender los bonos dos puntos más abajo de colocación del tipo corriente en el día en plaza, y se hizo así porque en esa fecha los papeles públicos estaban muy cerca de la par. No se pensaba que pudiera venir una desvalorización como la presente. Pero ahora la situación no es igual. Los títulos públicos han bajado bastante, están muy por debajo de la par, y no sería extraño que ese descenso continuara.

La Comisión calculó que la venta podía llegar a realizarse, en caso de dificultades, hasta en un 85 o|o. Habría, pues, en los tres millones de bonos una pérdida real de 450.000 pesos.

iS se colocaran a un tipo más bajo, las pérdidas serían mayores, y, entonces, su venta podría resultar un negocio ruinoso para el Estado. Tal vez fuera más prudente detener en parte las obras, que vender los títulos a un precio que no alcanzare a cubrir el costo de las obras proyectadas. Por eso propondría que en este artículo se estableciera una limitación: la de no vender esos títulos a un tipo menor del 85 o|o.

Señor Demicheli — Eso podría dar lugar a que se paralizara totalmente la obra.

Señor Bonnet — Precisamente, existe ventaja en no poner un tipo de venta, porque si se estableciera...

Señor Estradé — No es establecer el tipo de venta: es establecer el tipo mínimo.

Señor Bonnet — Debo decirle al señor Senador que tengo conocimiento de que las últimas colocaciones de Bonos Ferrocarrileros que se han efectuado,—una de ellas no hace muchos días, y que han sido vendidos a una de las Cajas de Jubilaciones,—se han realizado al tipo de 87 o|o. Quizás llevando esos títulos a la Bolsa, no se habrían pagado a ese precio.

Señor Demicheli — No se pagan.

Señor Bonnet — De manera que lo mejor es otorgar al Consejo Nacional una facultad discrecional, pensando en que ha de proceder con mesura y con prudencia, porque si el Parlamento le fija un tipo mínimo de cotización, posiblemente no se van a poder ni iniciar los trabajos.

Señor Estradé — Ponerle un límite: si no se quiere el 85, el 80.

Señor Bonnet — Por otra parte, hay que tener en cuenta que el Consejo Nacional no va a colocar de golpe, de un día para otro, los tres millones de pesos de bonos ferrocarrileros. Los irá colocando a medida que precise. Podrá hasta ir, si la cotización no es aceptable, a detener las obras.

Quizá sería más conveniente agregar un artículo aditivo, diciendo que si el Consejo considera demasiado onerosa la colocación de los títulos, podría paralizar las obras.

Si nosotros le señalamos un límite de venta puede resultar que no podrá colocar los títulos, y entonces se haría necesaria la sanción de una nueva ley, y los trabajos no podrían iniciarse y si están iniciados no podrían continuarse. De modo que creo que en las circunstancias actuales conviene que la ley tenga cierta elasticidad a fin de que el Consejo pueda obrar con más libertad dentro de términos de mesura y de prudencia. Tenemos que confiar en la buena gestión del Consejo Nacional que hará la colocación con el asesoramiento del Banco de la República.

Señor Estradé — Pero el asesoramiento del Banco de la República será para indicar el tipo de venta, según el precio de Bolsa en el día; pero nunca podrá decirle que no es conveniente su venta.

Señor Bonnet — Y también podrá asesorarlo respecto de las perspectivas y situación de la plaza.

Señor Estradé — Podría correrse el riesgo, si no se estableciera un límite mínimo, de que esos bonos se vendieran al 50 o|o y entonces, la obra no podría hacerse o resultaría muy cara. Sería, el caso de meditar si en circunstancias como esas no convendría más detener la obra aunque fuera por un tiempo.

Señor Bonnet — ¿No se podría llegar a esa finalidad por medio de un nuevo artículo?

Señor Ponce de León — En cambio la solución del señor Senador por San José, tiene a mi juicio un inconveniente, y es que estableciendo de antemano un mínimo de cotización eso podría retener a los que están dispuestos a colocar su dinero en títulos, esperando a que lleguen a ese mínimo de 85 o|o.

Señor Bonnet — Por eso entiendo que es mejor dar cierta elasticidad a la ley, confiando en la buena gestión del Consejo Nacional de Administración, pues creo que teniendo la responsabilidad del cumplimiento de la ley, no habrá de vender los títulos en forma ruinosa. No me parece que pueda hacer eso, de ninguna manera.

Si mañana los títulos bajaran del 85 a 75, por ejemplo, no los habrá de vender; se dirigirá al Parlamento diciendo: "Ocurre esto; con los títulos no se puede contar; arbitren otros recursos".

Por eso es que yo prefiero que no se fije ningún tipo y que tengamos confianza en la buena gestión del Consejo Nacional.

Señor Andreoli — Con los bonos y con toda esta clase de deudas, el Consejo Nacional y el Banco de la República jamás han realizado una gestión desacertada.

Señor Estradé — No me refiero a que sea desacertado el consejo del Banco de la República. Lo que digo es que pueden cotizarse esos bonos tan abajo que no

convenga la venta. Pero como por ley es obligatorio hacer la obra, el Consejo Nacional los tendría que vender a un tipo ruinoso.

Señor Andreoli — Yo pensaba como el señor Senador y en el seno de la Comisión propuse que se estableciera la misma disposición que existe en la ley de Vialidad del año 28 que señala un límite tipo determinado; pero se me convenció de la inconveniencia de señalar un límite en la ley, porque automáticamente, los compradores se van a ese límite y no hay manera de hacerlos subir en sus ofertas. Para hacer subir el tipo de los últimos bonos ferrocarrileros colocados, hubo que recurrir a la venta en otros institutos., sacándolos de la Bolsa de Comercio.

Señor Bonnet — Por eso no se ha hecho cotización.

Señor Batlle Pacheco — Y, además, puede llevar desconfianza al espíritu de las gentes, porque se anticipa que los títulos van a bajar a tal valor, y en estos momentos, sería inconveniente llevar ese espíritu, con un mercado oscilante, como el actual.

Señor Ponce de León — Nadie va a pagar noventa cuando se anticipa que va a colocar al ochenta y cinco

Señor Batlle Pacheco — Fijar un tipo límite mínimo...

Señor Estradé—No insisto, señor Presidente

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor miembro informante.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El texto del proyecto sancionado, es el que sigue):

"PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los fondos de "Bonos Ferrocarrileros" creado por la ley de 19 de Octubre de 1928, — recursos destinados a la línea férrea de Nueva Palmira a La Lata, — las cantidades necesarias para la construcción de las siguientes obras de vialidad:

A) Carretera de macadam de Nueva Palmira a Cardona.
B) Camino mejorado de Carmelo, pasando por Ombúes de Lavalle, a empalmar con la carretera anterior.
C) Camino mejorado de Nueva Palmira a Dolores.
D) Camino mejorado de Nueva Palmira a Carmelo pasando por el puente de Albertano.
E) Camino mejorado de Dolores a la carretera principal, letra a), pasando por Cañada de Nieto.

Art. 2.o Regirán para el cumplimiento de esta ley todas las disposiciones en vigencia y que sean aplicables, de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o Para la distribución del trabajo en las obras públicas sean efectuadas por Administración o por contrato, se nombrarán previamente por el Consejo Nacional de Administración, comisiones de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra, cuyas comisiones propondrán a los empresarios o directores de las construcciones listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les de trabajo, siendo entendido que por lo menos un ochenta por ciento del personal deberá ser de ciudadanos naturales, dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra.

Art. 4.o Los miembros de las comisiones a que se refiere el artículo anterior serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurrido dos años. Estas comisiones actuarán en sesión pública, en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares

Art. 5.o Las mismas comisiones, a los efectos del cumplimiento del artículo 3.o, abrirán registros de ofrecimientos de brazos, con especificación de oficios, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda, se formarán por orden de presentación o por sorteo las listas de las personas a ocuparse.

Art. 6.o Para resolver la trayectoria de cada uno de los caminos indicados en el artículo 1.o, se apreciarán por el Consejo Nacional de Administración las opiniones y estudios de los respectivos Concejos Departamentales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración procederá a la venta de los "Bonos Ferrocarrileros", a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, a medida que necesite recursos para la ejecución de los trabajos, pudiendo efectuarla al tipo de cotización que estime conveniente, previo asesoramiento del Banco de la República.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

12

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El 15 de Octubre, por disposición constitucional, entra en receso el Senado, y, entre tanto, es público y notorio que nos quedan asuntos muy importantes a estudiar y resolver.

En consecuencia, formulo moción para que desde el 1.o del mes próximo, inclusive, celebre sesiones el Senado, los días lunes, martes, miércoles y jueves.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Mociono para que se levante la sesión.

Señor Demicheli — El asunto que figura en segundo término en la orden del día no va a dar lugar a debate. Ha sido aprobado por unanimidad de votos en la Comisión de Instrucción Pública y hace mucho tiempo que se arrastra en las carpetas. Por lo tanto, hago moción para que se trate este asunto, y, en seguida. se levante la sesión.

Señor Presidente — Habiendo una moción de orden formulada por el señor Senador por Lavalleja, se va a votar.

Señor Ponce de León — Retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración, entonces, la moción formualda por el señor Senador por Rocha.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se establece el sueldo ficto de los prácticos de puertos y ríos, a los efectos de la jubilación.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, señálase el sueldo ficto mensual de doscientos cincuenta pesos, a los prácticos de puertos y ríos de la República, a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de Octubre de 1926 declaró comprendidos en la ley de Jubilaciones que creó la Caja de Servicios Públicos, a los prácticos de puertos y ríos de la República, con un sueldo ficto mensual de ciento cincuenta pesos. No se tuvieron en cuenta para la fijación de este sueldo, las cifras reales proporcionadas a las Comisiones informantes, considerándose que los honorarios de los prácticos no pasarían de la suma que se fijó en la ley. El tiempo transcurrido ha servido para demostrar que los prácticos de los puertos y ríos disfrutan de sueldos muy superiores al indicado y que esas remuneraciones mensuales oscilan entre trescientos, cuatrocientos y a veces quinientos pesos.

Las agencias y corporaciones que utilizan los servicios de aquellos funcionarios abonan sus montepíos con arreglo a estas últimas cifras, que son las que realmente pagan por los servicios de practicaje. Y no se ha producido el caso en el tiempo que ha servido de larga y definitiva experiencia, de montepíos entregados a la Caja, de acuerdo con la cantidad de ciento cincuenta pesos, que figura en la ley como sueldo ficto mensual.

Las agencias o empresas, pues entregan a la Caja de Jubilaciones, el ocho por ciento, de trescientos, cuatrocientos y quinientos pesos que constituyen el sueldo mensual efectivo de cada práctico, y éstos, no obstante, estas fuertes contribuciones no pueden jubilarse después de treinta años de trabajo, sino con arreglo a la cantidad limitada de ciento cincuenta pesos, y en el caso de fallecimiento, no llegan a decretarse en muchas oportunidades para las respectivas familias, como ya ha ocurrido, ni la mitad del actual reducido sueldo ficto.

Se impone, a mi juicio, en consecuencia, una reforma a la ley en la parte relacionada con el sueldo ficto, estableciendo, si no las cifras máximas, por lo menos un sueldo ficto más justo, más en armonía con las contribuciones y con las necesidades de los hogares de los prácticos, atendidas con cantidades más elevadas de las que les vienen a corresponder en caso de jubilación o pensión.

Señalo el nuevo sueldo mensual ficto, en doscientos cincuenta pesos, que obligará, por lo demás, a los prácticos, a reforzar sus montepíos particulares, y por lo tanto, a aumentar en este parte, los fondos de la Caja. Queará asimismo, a favor de la Caja, la contribución patronal de 8 o|o, sobre cantidades mucho mayores de la que concreto en este proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación establecida por ley de 28 de Octubre de 1926, señálase el sueldo ficto mensual de doscientos cincuenta pesos, a los prácticos de puertos y ríos de la República.

Art. 2.o Los prácticos abonarán un montepío de 6 o|o sobre la asignación ficta señalada en el artículo anterior.

Art. 3.o Las liquidaciones de pasividades servidas al amparo de la ley de 28 de

Octubre de 1926, serán reformadas de acuerdo con esta ley, y de acuerdo con el sueldo ficto señalado en el artículo 1.o.

Art. 4.o Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley, estarán sujetas al descuento del 5 o|o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta. (Miembro informante)."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

En realidad, la exposición de motivos del señor Senador Andreoli importa un informe, ya que se trata de un asunto relativamente sencillo. Por eso es que la Comisión no creyó necesario hacer un nuevo informe escrito.

En dos palabras, diré que se comprobó, después de sancionada la ley relativa a Jubilaciones de Prácticos, que se había tomado como base de sueldo para dicha jubilación, una suma muy inferior a la realidad.

Es sabido que los Prácticos cobran, no por mes, sino a medida que van prestando sus servicios a las empresas de navegación...

Señor Ponce de León — Por viajes.

Señor Rodríguez Larreta — ... y de los informes que tiene la Comisión, resulta que los Prácticos ganan de cuatrocientos a seiscientos pesos mensuales, ordinariamente. Sin embargo, por una imprevisión de la ley, se fijó un tipo muy reducido de sueldo ficto que ha dado lugar, sobre todo en los casos de pensiones á que, familias de Prácticos que ganaban sueldos importantes, como acabo de notar, cobren pensiones irrisorias de cincuenta y sesenta pesos mensuales.

Por esta razón, la Comisión creyó del caso aceptar el proyecto del señor Senador Andreoli, aumentando un poco la contribución o el montepío que deben pagar los Prácticos, elevándolo al 6 o|o, y teniendo presente que las empresas de navegación pagan su 8 o|o, no sobre el sueldo ficto, sino sobre los servicios realmente prestados, que son mucho mayores. Además la Comisión extiende este beneficio a algunos casos ya vigentes de familias de Prácticos que reciben pensiones, como digo, muy modestas. Se trata de algunos casos aislados y ha parecido razonable extender el beneficio a las actuales ya que las futuras tendrán la misma ventaja.

Estas han sido las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la aprobación del proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante manifestara si la Caja de Jubilaciones fué consultada.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor; la Caja de Jubilaciones fué consultada. Propuso que se agregara la disposición del artículo 2.o, aumentando el montepío al 6 o|o; y propuso también otra fórmula que nosotros no creimos del caso aceptar; propuso que se emitiera una pequeña deuda pública que sirviera como refuerzo de esta Caja de Jubilaciones, creo que de doscientos mil pesos, o algo así.

Nosotros consideramos que no era del caso emitir una deuda pública por una suma tan reducida, creyendo que el 8 o|o que tienen la obligación le pagar actualmente las empresas, sobre sueldos en realidad mucho más altos, más el 6 o|o que pagan los actuales Prácticos, puede constituir un fondo bastante fuerte para mantener las pensiones y pagar esta clase de jubliaciones.

Señor Demicheli — Y, sobre todo, hemos tenido una razón más para no seguir el dictamen de la Caja, sobre este punto: en realidad, con la jubilación de los Prácticos, la Caja realiza un verdadero negocio, porque, por lo general, la contribución de los patrones y de los empleados, se realiza sobre los sueldos efectivos, en cambio, en el caso de los Prácticos, la contribución de las empresas del 8 o|o, se realiza sobre el sueldo efectivo de 500 o 600 pesos, pero la jubilación se otorga sobre la base del sueldo ficto de $ 150.00 que nosotros elevamos a $ 250.00.

A pesar de este aumento, la Caja seguirá realizando un buen negocio con la jubilación de los Prácticos, porque la contribución es mucho mayor que el sueldo ficto que se les acuerda.

Señor Estradé — En cambio, eso sirve para compensar pérdidas que tiene la Caja por otros conceptos.

Señor Demicheli — Pero que no tienen por qué pagarlas los Prácticos.

Señor Rodríguez Larreta — Quedan los Prácticos en una situación de inferioridad con respecto a los demás jubilados.

Señor Estradé — Es verdad; ellos mismos pidieron esa fijación del sueldo ficto. Ahora, como son personas de bastante edad, cualquiera de esas jubilaciones, al transformarse en pensión pesa sobre la Caja, la que sólo recibe del beneficiario el reintegro, que es una parte mucho menor que lo que la Caja le da por concepto de jubilación o pensión, y eso crea una situación gravosa para la Caja.

Es cierto que por ley se creó un gravamen que no es, en realidad, del 8 o|o, respecto del sueldo ficto de $ 150.00, sino un porcentaje que pasa del 20 o|o, porcentaje realmente grave, tan grave que en algunos casos ha contribuído a alejar del puerto de Montevideo a ciertos vapores; pero hay que tener en cuenta que las entradas de la Caja son para hacer frente a todos los servicios y no lleva cuentas independientes para cada uno de ellos.

Por ejemplo, con la jubilación de los gráficos, la Caja tiene, evidentemente, una gran pérdida, la que estaría compensada con otras entradas como esta de las agencias marítimas.

Señor Demicheli—¿Cree justo el señor Senador que las pérdidas de la Caja se hagan gravitar sobre un pequeño gremio?

Señor Estradé — No es sobre los Prácticos sino sobre las Compañías a las que se les ha puesto un gravamen inmenso en relación a los sueldos fictos de los Prácticos.

Señor Demicheli — No; a las Compañías se les ha puesto el gravamen que pesa sobre todas las Compañías, sobre el sueldo real, efectivo, de los Prácticos, y pagan el 8 o|o. Ahora a quien se perjudica es al Práctico que no se jubilará con el sueldo real efectivo, sino de acuerdo con un sueldo ficto muy inferior. Las Compañías no ganan ni pierden, pero los Prácticos pierden esa diferencia entre el sueldo real y el ficto.

Señor Estradé — Las personas que por su edad están próximas a jubilarse y recién han sido incorporadas al régimen jubilatorio, no pueden contribuir con la parte que razonablemente debieron contribuir.

Verdad que después viene el reintegro de los montepíos, pero ese reintegro no es más que del 15 o|o de lo que se les paga de jubilación, pero el saldo del servicio queda por cuenta de la Caja.

Si se estableciera un mayor sueldo ficto para los que recién ingresan, muy bien; pero para los que entraron con una edad avanzada, significa un gravamen serio para la Caja. Pero si la Caja ha aceptado esa forma, la del porcentaje del 6 o|o de descuento para los sueldos fictos, yo no me voy a oponer.

Señor Presidente — El Senado resolverá qué proyecto debe tomarse como base.

Señor Andreoli — Yo, como autor de la iniciativa, acepto el proyecto de la Comisión, con el agregado de las pasividades.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

La Mesa pide autorización para hacer una pequeña modificación gramatical a efecto de evitar la repetición de las palabras "de acuerdo", sustituyéndolas por la palabra "conformidad".

Léase nuevamente con esa corrección.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las liquidaciones de pasividades servidas al amparo de la ley de 28 de Octubre de 1926, serán reformadas de acuerdo con esta ley y de conformidad con el sueldo ficto señalado en el artículo 1.o."

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

La Mesa tiene que informar al Senado que habiendo hecho renuncia el señor Senador por Rocha del cargo de miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento, ha sido designado el señor Senador por Montevideo para integrar la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

58.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Demicheli, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Camacho, Macedo y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

(Se va a dar cuenta.)

2

El señor Ministro de Industrias, remite una nota y antecedentes que se relacionan con el pedido de informes que le fué formulado, referente a la construcción de hospitales en Colonia.

—Léase y agréguese a sus antecedentes.

(Se lee):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Con fecha 19 del corriente, es decir el día siguiente de la nota que remití al señor Presidente sobre el pedido de informe relativo a los hospitales de Colonia y Carmelo, se recibió en este Ministerio, aunque fechada el día 9, la información recabada de la Asistencia Pública Nacional, sobre el particular, y cuyo original se acompaña a la presente.

Como verá el señor Presidente, esa información fué pedida el 17 de Junio último y se reiteró con fechas 27 del mismo mes y 27 de Agosto. No ha sido pues el suscrito el que ha caído en mora sino la citada repartición.

En el día de hoy saldré para el Salto con motivo de la exposición que se realizará en esa ciudad el domingo próximo, de manera que no estaré en Montevideo el día 29 del corriente, fijado para la sesión en que se me oiría sobre este asunto.

Si a pesar de la información que hoy se remite, el Senado mantiene su decisión de que concurra a su seno, así lo haré cuando regrese de campaña y en el día y hora que se concierten.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Edmundo Castillo."

3

El señor Ministro de Hacienda, remite una exposición presentada por varios empleados de la Dirección General de Avalúos, relacionada con la investigación en dicha repartición

—Léase y agréguese a sus antecedentes.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, tengo el agrado de remitir a esa Cámara la exposición presentada por varios empleados de la Dirección General de Avalúos aclarando algunas observaciones formuladas por la Comisión investigadora del Senado, respecto a la actuación en los cometidos de la División Empadronamiento del litoral e interior de la República.

Con tal motivo saluda a esa Cámara con la mayor consideración.

Javier Mendívil."

—Se continúa dando cuenta:

4

El Centro de Almaceneros Minoristas, presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre implantación de la semana inglesa.

—A sus antecedentes.

Dolores Francisca Miranda, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Joaquín R. Sánchez, presenta una exposición que se relaciona con su situación de jubilado.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, comunica su constitución.

—Téngase presente.

5

El señor Adolfo Cordero, hace saber, que en el caso de ser convocado en su carácter de suplente del señor Senador por San José, no le será posible concurrir al Senado, por razones de salud.

—Léase.

(Se lee):

"San José, Setiembre 28 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Enterado en forma extraoficial de que seré convocado en mi carácter de suplente del señor Senador por San José, para integrar la Cámara de su digna Presidencia, me apresuro a poner en su conocimiento que por razones de salud, me es imposible concurrir al llamado para que se me solicita, lo que pongo en su conocimiento para que pueda convocarse al suplente que me sigue.

Saludo al señor Presidente, con la mayor consideración y estima.

Adolfo Cordero.".

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Yo deseaba manifestar con motivo de este mismo asunto, y por indicación que me ha hecho la Secretaría, que soy primer suplente de Senador por el Departamento de San José. Como es natural, renuncio a ese puesto. Así que correspondería convocar al tercer suplente.

Señor Ponce de León — Formulo moción para que se convoque al tercer suplente, en vista de la excusación del doctor Cordero.

(Apoyados).

Señor Demicheli — ¿Importa o no importa renuncia de la segunda suplencia?

Señor Ramírez — No tratándose de una suplencia permanente, el hecho de excusarse no le da el carácter de una renuncia.

Señor Demicheli — Hago esta pregunta porque puede tener mucha importancia el antecedentes, que se cree.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que no puede considerarse como una renuncia definitiva.

Señor Demicheli — Yo creo lo mismo. El segundo suplente dice que no podrá concurrir, y el primer suplente es el actual Senador por Río Negro. Así que estas dos suplencias quedan en pie.

Señor Ramírez — Sí, porque es una cosa transitoria.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se convoca al tercer suplente.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Hace unos días presenté un pedido de interpelación al señor Ministro de Industrias, con motivo de la falta de contestación del Consejo de la Asistencia Pública, sobre una solicitud de informes que había formulado anteriormente con respecto a varios establecimientos hospitalarios del Departamento de Colonia.

El citado Ministro expresa en nota que se acaba de leer, y en una comunicación anterior que él no se encontraba en mora; que si no había correspondido a la comunicación enviada por el Senado era debido a que el Consejo de la Asistencia Pública no le había enviado los antecedentes.

Ahora, la Asistencia Pública ha remitido esos informes, y la Mesa los ha puesto a mi disposición. Así es que por el momento creo que corresponde suspender la interpelación que debía tener lugar en el día de mañana.

Voy a examinar estos antecedentes enviados por la Asistencia Pública, y, en el momento oportuno, si es del caso, plantear la cuestión correspondiente.

Por lo tanto, voy a pedir que se suspenda la sesión de mañana, que había sido

destinada a oír los informes del señor Ministro de Industrias.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se deja sin efecto la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Mesa pasó hace algunos días a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Fomento el proyecto de ley que vino con sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a pagos a los maestros suplentes de instrucción primaria.

Ese asunto corresponde a la Comisión de Presupuesto y no a la de Hacienda y Fomento. Por lo tanto voy a pedir a la Mesa que rectifique el trámite.

Señor Presidente — Si no se hace observación se hará de acuerdo con el pedido del señor Senador por Colonia.

8

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación estaba ocupada hasta hace un momento, en un asunto de gran urgencia: preparar el proyecto e informe para el problema relativo a derecho al trabajo que debe tratarse en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Solicito, entonces, a fin de no entorpecer sus actividades y tampoco detener la consideración de la orden del día del Senado, que se levante la sesión y se convoque para mañana con la misma orden del día que tenemos hoy.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

—La Mesa tiene que comunicar que durante la ausencia del señor Senador por San José, ha resuelto integrar la Comisión de Hacienda y Fomento con el señor Senador por Florida.

Se levanta la sesión.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

59.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 29 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Mascara, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Camacho, Demicheli, Macedo, Minelli y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Es notorio que el señor Senador por Soriano se halla indispuesto desde hace algunos días, y por ese motivo no ha podido concurrir a integrar la Comisión de Legislación. Entre los asuntos que esta Comisión tiene a estudio, está el relativo al derecho al trabajo, y la Comisión resolvió que, por mi intermedio, solicitara de la Mesa se sirviera integrarla con el señor Senador por Montevideo, mientras dure la enfermedad del señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Queda integrada la Comisión referida con el señor Senador por Montevideo.

La Mesa ha resuelto integrar la Comisión de Presupuesto, mientras dure la ausencia del señor Senador por San José, con el señor Senador por Lavalleja.

3

Señor Ponce de León — Se encuentra en antesalas el señor De la Hanty, que reemplaza al señor Senador por San José.

Señor Presidente — Invítesele a pasar a Sala al señor Bernardo de la Hanty.

(Entra a la Sala el señor Bernardo de la Hanty y presta el juramento de estilo y el señor Presidente, lo declara incorporado al Senado).

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Tuve oportunidad de ocuparme, hace algunos días, llamando la atención del Poder Ejecutivo, sobre la reglamentación del proyecto de ley de seguros de cambio.

Esta ley de Seguros de Cambio, es en realidad una ley de espera, de moratoria, que la aprobamos en el Parlamento con la intención de amparar al comercio, en primer lugar y luego a las instituciones bancarias, con medidas de amplia tutela y solidaridad.

Cuando me ocupé de este asunto hace algunos días, me referí a que corrían versiones relacionadas con la proyectada reglamentación de la ley, sosteniéndose que constituiría una verdadera protección para los Bancos y un abandono completo para el comercio general de la República. Se afirmaba que las disposiciones que se estudiaban, estaban destinadas a proteger nada más que a las instituciones bancarias, dejándose en el más completo desamparo al comercio honesto de la Nación.

Ahora, se ha publicado la reglamentación aprobada por el Consejo Nacional de Administración; y, desgraciadamente, mis sospechas y aquellos rumores corrientes, se han confirmado.

Se ha dictado así, una reglamentación favoreciendo solamente a una de las partes, contemplándose únicamente el interés bancario. El artículo 1.o de dicha reglamentación desnaturaliza por completo el espíritu y la letra en lo fundamental de la ley que sancionamos.

Dice así ese artículo: "Es obligatorio para el deudor, siempre que los Bancos lo exigieran, depositar en garantía de las obligaciones que estén contempladas por la expresada ley, el equivalente de su deuda, a razón de 28 peniques oro, por peso uruguayo.

Esta garantía puede ser constituída por depósitos en efctivo, títulos de deuda, por valores o cualquier otra, a satisfacción de los Bancos. En caso de no efectuarse la garantía solicitada podrá protestarse y ejecutarse. Se podrán exigir los refuerzos necesarios para mantener la paridad de ese tipo, en los casos de monedas estabilizadas a oro, cuando se trata de garantías o valores sujetos a oscilaciones."

Yo tengo conocimiento, por lo que se me ha informado, que algunos Bancos ni siquiera respetan las disposiciones del artículo 1.o de esta reglamentación, porque no se satisfacen cuando se les presentan elementos de garantía, no siendo los de depósitos en dinero. Si son títulos, los discuten; si son otros efectivos, tampoco constituyen una completa satisfacción, para estos institutos bancarios. De manera que se obliga al comercio a depositar en dinero, en efectivo, en las proporciones y en la cantidad y tipo que se les ocurre a las instituciones mencionadas.

Esto quiere decir que se viola la ley de espera, obligándose al comercio de la República, sin más trámite, a depositar el importe total de sus deudas, calculándose caprichosamente el cambio e intereses sobre el valor de las monedas extranjeras y las operaciones que se concretan.

Hasta ahora, las garantías de las deudas del comercio estaban constituídas por los propios capitales en giro de esos mismos comercios, por mercaderías depositadas o por la honestidad de las personas que están al frente de esos negocios.

Son las mismas garantías las que deberán ser tomadas en cuenta una vez vencido el plazo de esta espera o moratoria para los casos de falta de cumplimiento de compromisos, y no desvirtuarse la ley como se hace por esta disposición del artículo 1.o, por la que, sin más trámite y contrariándose el espíritu y la letra de la ley de Seguro de Cambios, se autoriza a las instituciones bancarias a protestar cuando se produzcan los vencimientos y a ir a la ejecución inmediata. Este principio es inaceptable dentro de una ley de moratoria.

Tales procedimientos traen aparejada una situación sumamente delicada al comercio del país. Ya, con las primeras notificaciones, se ha planteado tal estado de alarma que es del caso suponer que se van a producir en estos meses, situaciones de la más extremada gravedad en cuanto al funcionamiento de ciertos comercios ya señalados o destacados por alguna de las instituciones bancarias a que me refiero.

Son de tal magnitud las exigencias, que algunos comerciantes prefieren saldar sus cuentas dentro del término de la espera, lo que no se permite, tampoco, por las instituciones bancarias, alegando en estos casos, que existe una situación de espera obligatoria.

Quiere decir que, por un lado, se somete al comercio a toda clase de exigencias, a efecto de depositar garantías, que son garantías en dinero efectivo y por montos de gran importancia, muchas veces superiores a la misma deuda; y, por el otro, cuando el comerciante no quiere ampararse al beneficio de la espera, de la moratoria, y solicita ponerse al día pagando sus deudas, tampoco se lo permite el Banco, expresando que debe esperarse, para la liquidación definitiva de la cuenta, hasta después de transcurridos los tres meses, hasta el 31 de Diciembre.

Esta y otras disposiciones, son contrarias a la ley. La parte final del artículo 1.º, se refiere a los protestos y a las ejecuciones, y hay alguna otra disposición que también autoriza a los Bancos a protestar las letras por falta de pago de las cuotas vencidas.

Se produce, también, en esta reglamentación, una serie de contradicciones. Hay algunas disposiciones bastante confusas y otras, por lo menos injustas.

Cuando se trata de prorrogar las deudas de los Bancos, se le cargan los intereses a los comerciantes pero cuando se les obliga a los comerciantes a hacer depósitos en dinero, no se le paga interés de ninguna naturaleza. Ese y otros son puntos que debieran ser tenidos muy en cuenta por el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Pero estos son detalles Lo fundamental, es que la reglamentación del Poder Ejecutivo viola la ley, destruye el espíritu y la letra de la ley que sancionamos hace pocos días, relacionada con el seguro de cambios, que en su artículo 4.º decreta con toda claridad una moratoria para los pagos en monedas extranjeras.

Esto, como he dicho crea una situación sumamente difícil y delicada al comercio de la República que, por repercusiones fáciles de comprender, puede producir en el país una situación de verdadero cataclismo económico.

He querido llamar la atención del Senado en esta circunstancia En otro momento, llamé la atención del señor Ministro de Hacienda, que parece no tomó en cuenta las manifestaciones que se formularon.

Ante una situación de abandono, con respecto a los altos intereses comerciales de la República, como legislador me considero en el deber de plantear de nuevo esta cuestión en el Senado, no para que quede como manifestaciones en la versión taquigráfica, sino para que se adopte alguna resolución. Si fuera posible la sanción de una ley aclaratoria e interpretativa de la ley sancionada, yo lo admito; pero, en virtud de estar cerca del vencimiento del período ordinario de la presente legislatura, creo que tropezaríamos con serias dificultades para obtener la sanción de esa ley interpretativa.

Creo que, por el momento, una declaración del Senado, llevaría la calma a los comerciantes y obligaría al Poder Ejecutivo a tomar medidas de contemplación y de tolerancia para el comercio de la República, en primer término, porque, cuando se sancionó la ley, como he dicho, no se tuvieron en cuenta solamente los intereses bancarios, sino que por encima de toda otra razón la situación del comercio y del país.

Yo propondría que la Comisión que corresponda,—no quiero improvisar en este instante con respecto a la manifestación que debe formular el Senado, porque es una cuestión que la planteo sin mayor consulta a los señores Senadores, — proyecte una declaración para que la formule el Senado, y que esa declaración sea enviada al Consejo Nacional de Administración, a los efectos que he expuesto en mi disertación.

Si esta proposición u otra del mismo orden cuenta con apoyados, formularé la moción impuesta por las circunstancias.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

He oído con la mayor atención la exposición que acaba de hacer el señor Senador por Colonia, relativa a la reglamentación que se ha dado a la ley que hace poco hemos sancionado, y he tomado la palabra para manifestar que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador y que, por consiguiente, apoyo la proposición que acaba de hacer.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

El convenio celebrado por los Bancos con el Consejo Nacional, contenía, efectivamente, una cláusula, de acuerdo con la cual los Bancos podrían exigir a sus deudores que garantieran sus obligaciones a liquidarse después del 1.º de Enero, al tipo de 25 peniques.

Vino el asunto a la Cámara de Diputados y el proyecto fué aprobado en los mismos términos; pero llegó al Senado, y el Senado le introdujo una modificación.

En el artículo 4.o,—que quedó redactado en una forma bien clara,—se estableció que se concedía una espera hasta el 31 de Diciembre a todas esas obligaciones comerciales que habían sino catalogadas y registradas por el Consejo Nacional y remitidas al Senado, comprendidas dentro de determinada condición.

Debe suponerse que cuando el Senado introdujo una enmienda de esta naturaleza, se dió cuenta de lo que hacía. Por el placer de sacar una coma, más o menos, o agregarle un punto al proyecto, el Senado no tiene la costumbre de reformar proyectos y devolverlos a la Cámara para su nueva y definitiva sanción.

Desgraciadamente, la enmienda introducida por el Senado, que tenía alcance claro y que fué, a su vez, aprobada por la Cámara de Diputados, no ha sido entendida, o no ha querido ser entendida, por el Consejo Nacional. Han prevalecido, allí, las opiniones de los banqueros. Se ha cometido, a mi juicio, el error de reglamentar una ley y de preparar una ley con la colaboración directa de los banqueros, que ran parte interesada en el asunto.

El Consejo Nacional, llamaba a los banqueros a su seno y, en colaboración, preparaban el proyecto y reglamentaban, más tarde, la ley. De ahí que contra la disposición expresa de la ley sancionada, el Consejo Nacional ha optado por la fórmula del convenio y ha dado la razón a los banqueros.

No llego yo a decr, como el señor Andreoli, que la ley resulte absolutamente ineficaz e inútil; siempre alguna protección acuerda.

Señor Andreoli — Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta — Me pareció que había dicho eso.

Señor Andreoli — Lo que dije fué que hay que aplicarla, no solamente a los Bancos, porque estos no necesitan moratorias de ninguna clase, sino al comercio, en primer término.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que estoy diciendo.

A mí me pareció que el señor Senador Andreoli había dicho que la ley, en la forma en que había sido interpretada, no prestaba servicios al comercio. Yo no llego a decir tanto.

Evidentemente, el permitirle simplemente ahora garantir, aunque sea con la totalidad de sus deudas y abrirle el camino a una liquidación en los meses del verano a un tipo mejor, puede ser que resulte un beneficio. Probablemente, resultará un ligero beneficio para el comercio, pero el beneficio esencial que el Senado percibió y que la Cámara aceptó, esto es la espera general y obligatoria para todo ese conjunto de obligaciones, ha sido evidentemente violado por la reglamentación del Consejo Nacional.

Tengo la seguridad de que no habría ningún Juez en el país que, con la ley por delante, aceptara una reglamentación que va directamente contra su letra, contra su sentido y contra su espíritu.

Creo, pues, que algo hay que hacer, por lo menos, en defensa de las prerrogativas del Senado.

Realmente sorprende que ante un conflicto, por lo menos de interpretaciones, la interpretación de los Bancos y la interpretación que le había dado el Senado a la ley, el Consejo Nacional no haya tenido siquiera la deferencia de consultar al Senado para saber cuál había sido su espíritu, para salir de dudas y poder hacer una interpretación con la voluntad legislativa.

Yo me inclinaría más bien a hacer algo más eficaz, y si hubiera ambiente en el Senado, votar un proyecto interpretativo o aclaratorio, que podría componerse de un solo artículo...

Señor Massera — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — ... y que fuera remitido a la Cámara en la confianza de que si la Cámara mantiene el criterio de que dió muestra en el mes anteror, también lo sancionará, y, entonces, no podría quedar duda alguna, aunque lo reconozco, ya es un poco tarde, porque el mal está en cierta parte consumado, porque los Bancos han aprovechado estos días y aprovecharán los que quedan para exprimir en todo lo posible a sus deudores llegando, según se me informa, en algunos casos, no solamente a exigir el depósito y la garantía al tipo fijado de 25 peniques, sino al tipo del día. Y no me atrevo a nombrar el Banco que hace esta operacón, porque el dato no lo he podido comprobar; pero, se me ha asegurado que hay Bancos que ni siquiera respetan sus propios convenios y exigen depósitos, bajo amenaza en los protestos al tipo del día; que, como se sabe, es extraordinariamente bajo.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

La exposición del señor Senador por Colonia, toma al Senado de una manera un poco inesperada. Para opinar sobre el asunto, creo que hay que plantearlo en sus verdaderos términos, y los términos de la cuestión son los siguientes: la intervención del Parlamento respecto del proyecto de seguro de cambios fué para darle carácter legal al convenio que habían suscripto los Gerentes de las instituciones bancarias y en cuyo convenio, en su elaboración, había tenido intervención el Consejo Nacional.

Vino ese convenio a la consideración legislativa en la forma en que él fué estipulado, y así lo sancionó la Cámara de Diputados; pero en el Senado, por iniciativa, precisamente del señor Senador por Río Negro, se introdujo una modificación en el artículo 4.o. Ese artículo se refería a aquellos acreedores que por dificultades de comunicación no habían hecho manifestaciones de que aceptaban el acuerdo.

Ante ese hecho de que había acreedores por una cifra de un millón y medio de pesos, más o menos, que no se habían manifestado, se reeditó el artículo 4.o, estableciendo como facultativo de los Gerentes de los Bancos, que podrían acordar a estos acreedores que nada habían podido decir las mismas facilidades que autorizaba el artículo 1.o a aquellos a los cuales se les había podido consultar, que habían hecho su manifestación de conformidad y que representaban más o menos, un valor de seis millones y medio de pesos. Entonces, ¿qué resultó? Que ese carácter facultativo que se daba a la espera, fué establecido de una manera imperativa, de una manera categórica, estableciéndose en la ley, precisamente por iniciativa del señor Senador por Río Negro, el carácter de una espera obligatoria.

Es fácil apreciar que la ley ha colocado en una situación de contradicción lo establecido en el artículo 1.o que, es el fundamental, y lo establecido en el artículo 4.o, porque si verdaderamente la intención del legislador hubiera sido dar una espera al comercio, que tenía obligaciones con el exterior, hasta el 31 de Diciembre, así lo pudo haber hecho, lisa y llanamente, con un sólo artículo. ¿Por qué no lo hizo? Porque la finalidad que se buscaba con el proyecto, era dar forma legal al convenio suscripto por los Gerentes de los Bancos, por la circunstancia que entraba en juego la garantía subsidiaria del Estado para el caso de que los comerciantes al liquidar sus operaciones no cumplieran, responsabilizándose el Estado por el valor de nuestro peso a 25 peniques.

De manera que, sin desconocer el hecho de que el Consejo Nacional al reglamentar la ley no haya tenido en cuenta una espera obligatoria para el conjunto de acreedores, porque verdaderamente es eso lo que puede desprenderse del artículo 4.o, yo creo que la reglamentación, si es que se resiente, por esta causa, está encuadrada en el compromiso suscripto por los Gerentes de los Bancos, que es lo que el Consejo Nacional, que intervino en la colaboración de ese convenio, ha tenido posiblemente más en cuenta. Pero como el asunto no es suficientemente claro, como lo han manifestado los señores Senadores por Colonia y Río Negro, merece la pena que el Senado, velando por sus fueros, compruebe si hay un desconocimiento de lo que la ley imperativamente ordena.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la idea, o, más bien, la proposición del señor Senador por Colonia, en el sentido de que este asunto pase a un dictamen rápido de la Comisión correspondiente para que aconseje lo que deba hacerse al respecto.

Señor Ponce de León — Sobre todo, ¿no sería del caso llamar a Sala al señor Ministro de Hacienda para que explicara por qué el Consejo Nacional ha hecho esa reglamentación? Es posible que haya alguna circunstancia que el Parlamento ignora y tal vez con la concurrencia del señor Ministro en Sala se aclare el asunto y permita dictar el proyecto de ley a que se refería el señor Senador por Río Negro.

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Senador por Lavalleja, en el sentido de que se invite al señor Ministro de Hacienda a explicar por qué se ha hecho la reglamentación en la forma que se denuncia...

Señor Ponce de León — Como el asunto es urgente se podría citar para el día de mañana.

Señor Rodríguez Larreta — Para mañana, es imposible.

Señor Ponce de León — Se podría citar para el jueves.

Señor Rodríguez Larreta — Para mañana tenemos otros asuntos urgentes que resolver.

Señor Massera — ¿Cuál es el asunto más urgente? Creo que debería ser mañana.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría celebrar una sesión extraordinaria, a las cuatro de la tarde, con ese fin.

Señor Ponce de León — Citándose a las tres y media para entrar a las cuatro.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Me doy cuenta de que todos los señores Senadores coincidimos en las apreciaciones fundamentales respecto de la cuestión que he planteado; que el Senado, introduciendo una modificación a la ley que le remitió la Cámara de Representantes, tuvo otro pensamiento muy distinto de lo que se establece en la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, que desvirtúa por completo el alcance y el espíritu de la ley sancionada anteriormente sobre los seguros de cambios. Pero hay verdadera urgencia en resolver este punto. Yo he pensado en la presentación de un proyecto de ley; pensé también en un pedido de explicaciones al señor Ministro de Hacienda y en algún otro procedimiento; pero el asunto tiene gran urgencia, en virtud de que los Bancos, por este artículo 1.o de la reglamentación a que me he referido, están facultados para realizar los protestos y llevar a ejecuciones a los comerciantes.

Como lo ha dicho el señor Senador por Río Negro, en estos días se han apurado mucho estos procedimientos y creo que se están estudiando medidas como para extenderlos a todos los deudores del país.

Sin perjuicio de que se siga cualquier otro requisito, la preparación de otro proyecto de ley que tendría que pasar a la otra Cámara, y aún mismo el pedido de explicaciones, creo que con rapidez debiera remitirse la versión taquigráfica sobre lo debatido en esta sesión, al señor Ministro de Hacienda en la misma tarde de hoy, para ver si es posible aprovechar estas horas que quedan a objeto de que se plantée el asunto en el seno del Consejo Nacional, que está reunido en estos momentos. El otro procedimiento podría ser el del envío de una minuta de comunicación para que este asunto no se trate con mayores dilaciones, aparte de que venga mañana, el Ministro con el objeto de que se discuta sobre los puntos aludidos.

Señor Ponce de León — Las mociones no son opuestas.

Señor Andreoli — Creo que una intervención inteligente del Consejo Nacional o del Ministro de Hacienda, puedan paralizar un poco esos procedimientos un tanto arbitrarios de las instituciones bancarias, en defensa del comercio y de la situación delicada porque atraviesa el país.

Señor Ponce de León — En las dos indicaciones, no hay oposición.

Se puede remitir la versión taquigráfica de la sesión de hoy esta misma tarde al señor Ministro de Hacienda e invitarlo a concurrir mañana.

Señor Andreoli — Acepto la solución. Yo deseaba aprovechar el día de hoy. Y eso se contempla.

Señor Bonnet — Lo más pertinente es eso.

Señor Ponce de León — Naturalmente; hasta para que sepa el Ministro lo que se le va a preguntar.

Señor Rodríguez Larreta — Podríamos celebrar una sesión a la hora 16.

Señor Ponce de León — A las 15 y 30.

Concretando, la moción consiste en lo siguiente: que se remita al Ministro de Hacienda esta misma tarde la versión taquigráfica de lo dicho en Sala y se le invite a concurrir a una sesión a celebrarse el día de mañana a las 15 y 30.

Señor Presidente — ¿Aceptan los señores Senadores por Colonia y Río Negro?

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Andreoli — Acepto.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre exención de la aplicación del artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Exceptúanse de la aplicación del artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931, las jubilaciones regidas por la ley de Mayo 5 del año 1838, las cuales sufrirán únicamente el descuento que establece el artículo 1.o de la ley anteriormente citada, de Agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Senador por Rivera.

Sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo

Artículo 1.o Las jubilaciones y retiros regidos por las leyes del 19 de Marzo de 1835 y del 5 de Mayo de 1838, sufrirán los descuentos que se establecen en la siguiente escala progresional:

A) Hasta $ 300 mensuales, el 12 o|o.
B) De $ 300 a $ 400, el 25 o|o.
C) De $ 400 a $ 500, el 35 o|o.
D) De más de $ 500, el 50 o|o.

Art. 2.o Derógase la ley de 20 de Agosto de 1931, en cuanto se oponga a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente, en lo fundamental, en aceptar la fórmula sustitutiva que nos presenta la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, únicamente voy a hacer esta observación: en primer lugar, no me parece aceptable que las

jubilaciones a las cuales se refiere el proyecto de jubilados de los años 35 y 38, sufran un recargo hasta la suma de $ 300.00 y luego un descuento mayor de los 300 a 400, de los 400 a 500 y de los 500 pesos en adelante.

Acepto la inclusión, en primer término, de que la ley comprenda, también, a los militares retirados, regidos por la ley de 19 de Marzo de 1835 y acepto, también, la escala que presenta la Comisión, siempre que ella se aplique sobre el excedente de $ 200.00, es decir, que hasta $ 300.00 no sufran descuento alguno, porque, precisamente, la ley actual, lo que establece en su artículo 17, es la limitación de todas las jubilaciones superiores a $ 300.00, que deben quedar limitadas a dicha suma.

Admito que de $ 300.00 para arriba, las jubilaciones sean gravadas en la forma rigurosa que lo propone la comisión: de 300 a 400 pesos, el 25 o|o; de 400 a 500 pesos, el 35 o|o; y de más de $ 500, el 50 o|o; pero no me parece equitativo que sea aplicado otro impuesto a la cantidad inferior a $ 300, cuando la ley que pretendemos modificar en su artículo 17, no establece ninguna otra contribución a estos jubilados, a no ser la de la reducción de la jubilación a $ 300 mensuales.

Teniendo en cuenta, por lo tanto, el criterio de la Comisión informante, y el móvil que me inspiró a presentar el proyecto, presentaría a consideración del Senado en sustitución del artículo propuesto por la Comisión, el que haré conocer, que contempla las ideas de la Comisión y también el criterio que acabo de expresar.

El artículo, en su nueva forma, sustitutivo de mi proyecto y del de la Comisión, es el siguiente:

Artículo 1.o Exceptúanse de la aplicación del artículo 17 de la ley del 20 de Agosto de 1931, los retiros y jubilaciones regidos por las leyes de 19 de Marzo de 1835 y 5 de Mayo de 1838, las cuales sufrirán únicamente sobre el excedente de $ 300.00 mensuales, los descuentos que se establecen en la siguiente escala proporcional:

A) De $ 300 a $ 400 mensuales, el 25 o|o.
B) De $ 400 a $ 500 mensuales, el 35 o|o.
C) De más de $ 500 mensuales, el 50 o|o.

En esta nueva forma se armonizan las ideas de la Comisión y únicamente no se gravan las jubilaciones y retiros en la parte inferior a $ 300.

Presento, pues, este artículo a la discusión del Senado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he consultado a los demás miembros, alguno de los cuales no está presente. En lo que me es personal, no acepto la enmienda propuesta por el señor Bonnet. Nosotros hemos reconocido, — y yo lo he reconocido en esta Cámara — que la disposición demasiado niveladora de la ley de Agosto, incurrió evidentemente en injusticias dolorosas, tratándose de hombres de avanzada edad, a los que no se les puede exigir que en esa época de su vida transformen su tren de existencia o se dediquen a otras actividades. Lo que persigue esta ley, es respetar estos casos con un espíritu de equidad; pero, naturalmente, tampoco se puede ir al extremo de volver a las altas jubilaciones anteriores que se han suprimido y que yo creo que deben suprimirse definitivamente.

Señor Bonnet — De acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta — Este es un proyecto, como son casi todos los proyectos en esta materia, empírico, transaccional, que busca contemplar en lo posible los intereses de los jubilados lesionados en lo mínimo, pero no apartarse del criterio de moderación, de economía y de igualdad que es necesario establecer para siempre en materia de jubilaciones.

Por estas consideraciones, en lo que me es personal, creo que debe votarse el proyecto sustitutivo tal como está. No es posible que cada uno traiga su fórmula, señor Presidente, de un 10, 12 o 13 o|o, porque no nos vamos a entender y correremos el riesgo de que no salga nada.

De mí, se decir que, aunque había aceptado la iniciativa, tenía también mi fórmula. Le dije al doctor Demicheli que preparara él, más o menos, dentro de las ideas que estaban en el ambiente, una fórmula y esta fórmula la preparó el señor Senador por Rocha y yo la acepté.

Por eso, pues, insisto en que el Senado vote la fórmula de la Comisión tal como está.

Señor Viera — Pido la palabra.

Yo no voy a aceptar ni la fórmula de la Comisión ni la fórmula propuesta por el señor Senador Bonnet.

Al discutirse este mismo asunto en sesiones anteriores, presenté un proyecto de ley por el cual se derogan, lisa y llanamente, los artículos 17 y 19 de la ley respectiva.

Señor Massera — ¿La derogación?

Señor Viera — La derogación simple y llana de los artículos 17 y 19 de la ley de Agosto que hizo tabla rasa con las jubilaciones mayores de $ 300.

Creo, señor Presidente, que no pueden establecerse diferencias entre los jubilados que se refiere el proyecto del señor Senador Bonnet y los demás jubilados de la Nación. A iguales principios, hay que aplicar iguales disposiciones. Todos los que tienen jubilaciones mayores de $ 300, gozan de una jubilación de carácter legal. Se han retirado o se han jubilado en virtud de una ley de la Nación, y algunos lo han hecho obligatoriamente, como los miembros de la Alta Corte de Justicia, a quienes de una manera inconsulta, con una sola plumada del Parlamento, los hemos dejado, casi se puede decir, en la calle.

Cuando se votó esa ley, estaba el país en un momento de extrema gravedad.

Señor Rodríguez Larreta — La gravedad persiste.

Señor Viera — La gravedad persiste, pero ya no se viene a presionar a los legisladores como en aquel entonces para que votáramos esa ley. En aquel momento, se nos dijo a los que no queríamos votar estos cortes radicales, que la situación era tan grave que no se iba a pagar el Presupuesto, y que dentro de pocos días el Consejo Nacional habría de enviar nuevos proyectos de ley, porque era necesario obtener ocho o diez millones de pesos para nivelar el Presupuesto de la Nación, y eso no se ha cumplido mientras tanto. De ese modo se presionó a los que no queríamos votar esa ley que barrió de una sola plumada, como digo, con la situación legal de una gran cantidad de ciudadanos que habían prestado eminentes servicios al país y que se habían retirado creyendo en la efectividad de las leyes que nosotros mismos votamos.

Señor Rodríguez Larreta—¿Está seguro el señor Senador que no tendremos que votar nuevas economías?

Señor Viera — No se si tendremos que votar nuevas economías. Como sabe muy bien el señor Senador Rodríguez Larreta, se nos dijo, repito, a los que nos negábamos a votar esas leyes, que se estaba preparando en el Consejo Nacional nuevos proyectos de ley para obtener cantidades fabulosas a fin de nivelar el Presupuesto. Eso no se ha cumplido y, debido a esa presión ejercida sobre nosotros, votamos la ley sin tiempo siquiera para pensar lo que íbamos a hacer.

Yo creo que todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir con nuestro esfuerzo para sacar a flote al país; tenemos la obligación de velar por la situación financiera y económica del país, pero la contribución no debe ser solo de algunos ciudadanos, sino de todos.

Fué fácil, señor Presidente, decir que los jubilados de la Nación no podrán percibir más de $ 300.00 mensuales. Yo no creo, señorores Senadores, como se ha dicho alguna vez en el Parlamento que las jubilaciones son algo así como una gracia especial del legislador.

Yo sostuve en otra oportunidad, que a mi juicio, lo que recibe una persona por concepto de jubilación forma parte de un patrimonio tan legítimamente ganado como el que tiene el dominio sobre un inmueble.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Yo he votado en Cámara la ley que reduce las jubilaciones a $ 300.00 mensuales, y una de las razones que tuve fué, precisamente, la que menciona el señor Senador.

Yo entiendo que en las jubilaciones hay algo que pertenece a la persona que la usufructúa y es, precisamente, su contribución a la Caja. Pero como formaba parte, también, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara, he llegado a averiguar que la mayoría de las grandes jubilaciones, si no la totalidad, no han contribuído, tal vez, ni con la quinta parte de lo que reciben, y a mi me pareció, entonces, que lo lógico era aproximarla en lo más posible a lo que tienen realmente derecho, es decir, que no deben recibir más de lo que han contribuído a la Caja. Por esa razón, yo voté la disminución de la jubilación.

Señor Viera — Yo también al votar la ley en esa época, puede ser que tuviera el criterio tan erróneo que sostiene el señor Senador por Montevideo.

Señor Batlle Pacheco — No es erróneo; es el hecho.

Señor Viera — Yo pagué un poco de tributo a lo que se decía por ahí de las jubilaciones, pero hoy estoy de vuelta, señor Presidente.

En el supuesto de que el Estado contribuya con una parte al sostenimiento de la Caja, como efectivamente contribuye, es indiscutible que esas jubilaciones existen porque hay una declaración legal, una declaración del legislador, que las crea, como el derecho de propiedad existe, porque la ley lo establece.

Puede decirse que el legislador tiene la facultad de derogar a su antojo ese derecho de la jubilación, porque si él votó la ley, también puede modificarla; pero ¿acaso no se puede decir lo mismo con respecto al derecho de propiedad? ¿Acaso él existe por un derecho natural? Existe, señor Presidente, porque la ley lo crea y por lo tanto, también podría derogarse, y yo preguntaría ¿cuál sería la alarma que se produciría en el país, si para conjurar la crisis financiera y económica del mismo, nosotros estableciéramos que ningún ciudadano puede tener como renta una cantidad mayor de $ 300.00? Tal vez eso hubiera sido lo justo.

Yo no sé por qué los grandes servidores del país no han de poder recibir una renta mayor de $ 300.00, y los demás ciudadanos, que se dedican a asuntos particulares, — algunos ganan el dinero legítimamente, otros habría que averiguar cómo se lo ganan y otros ni siquiera se lo ganan, porque lo obtienen por herencia,— se les permita que obtengan cualquier cantidad mensual como renta, y, en cambio, repito, a los grandes servidores del país no se les permita que obtengan una renta mayor de $ 300.00 mensuales.

Hace pocos días, señor Presidente, leí en un diario de esta Capital, dirigido por el talentoso Senador por Río Negro, tan opositor a estas jubilaciones, un comentario sobre el doctor Alfredo García Morales

Decía que el doctor García Morales, al ingresar al Consejo Nacional, había ido a

pura pérdida: que él, con su trabajo personal obtenía grandes ganancias, y que en cambio, había preferido dejar sus ocupaciones particulares para dedicar todas sus actividades al servicio del país.

¿Cuál será, entonces, el resultado de los grandes ciudadanos que ponen su inteligencia y toda su actividad en favor del país? Mientras los que se dedican a asuntos particulares pueden reunir cuantiosos bienes y obtener grandes entradas mensuales sin que la ley intervenga para nada, al servidor del país, consagrado por entero a él, no se le permite que tenga una mensualidad mayor de $ 300.00.

Señor Batlle Pacheco — Que es bastante grande.

Señor Viera — No es bastante grande. ¿Por qué el señor Senador por Montevideo no aplica el mismo principio para los demás ciudadanos?

Señor Batlle Pacheco — Yo soy partidario de crear impuestos. Me parece que una de las cosas que se deben atacar son las fortunas personales excesivas. De manera que si el señor Senador me acompaña, yo tendré mucho gusto en presentar una serie de proyectos, que tal vez no se anime a firmar.

Señor Viera — Está equivocado el señor Senador por Montevideo. Lo acompañaré en todo lo que sea justo. Si el señor Senador por Montevideo presenta proyectos que, a mi juicio, no sean de justicia y equidad, no lo acompañaré; pero en todos aquellos proyectos que presente el señor Senador y que yo entienda que son de estricta justicia lo he de acompañar. El señor Senador no sabe dónde voy.

Señor Batlle Pacheco — Ahí va a estar la discrepancia.

Señor Viera — Quién sabe! Yo recuerdo que cuando se trató este mismo asunto en el Parlamento, el señor Senador por Florida sostuvo ideas parecidas a las que yo sostengo con respecto a los grandes servidores.

Entendía el doctor Ramírez—discrepaba al principio algo—con respecto a lo que yo establecía como derecho de propiedad con respecto a las jubilaciones—pero hacía presente que era necesario establecer diferencias entre las jubilaciones, porque, de lo contrario, nos encontraríamos con que no tendríamos grandes hombres para que sirvieran al Estado.

Me equivoco: no era el señor Senador por Florida. Era el señor Senador por Soriano, compañero de bancada del señor Senador por Montevideo.

Y yo creo, señor Presidente, que las palabras que entonces dijo el señor Senador por Soriano tenían un gran fondo de verdad y de justicia.

En estos días, uno de los jubilados que más se han destacado en el foro por su inteligencia y rectitud, ha escrito algunos artículos señalando la situación en que se le colocaba, tanto a él como a otras personas que se habían jubilado.

Este estimado compatriota, el doctor Montero Paullier, hacía notar que por una ley de la nación se le había obligado a retirarse de la Alta Corte de Justicia, y que había consagrado su vida entera a la magistratura, disfrutando de cierta comodidad. Había contraído algunos compromisos y un buen día se encontró con que el Parlamento había limitado su jubilación a 300 pesos y que con las obligaciones contraídas se encontraba, se puede decir, casi en la calle.

En igual situación se encuentra, también, ese gran cerebro y ese gran corazón que también se vió obligado a jubilarse, el doctor Romeu Burgues, y como éstos, señor Presidente, podría citar muchos otros casos.

¿Se puede decir que la nación considera que esos grandes ciudadanos están perfectamente bien pagados, con una jubilación de 300 pesos, cuando han consagrado toda su vida al servicio del Estado, cuando si hubieran dedicado su actividad e inteligencia a tareas particulares podrían haber obtenido cuantiosas fortunas que les permitieran, a su vejez, pasarlo descansadamente?

¿Se puede comparar, señor Presidente, la actividad e inteligencia desarrolladas por esos magistrados con las actividades que desarrollan muchos particulares en el comercio y en la industria, donde obtienen grandes ganancias, llegando a formar grandes fortunas que el Estado les permite disfrutar libremente? En cambio, señor Presidente, a esos grandes funcionarios, a esas grandes personas que no han querido dedicarse a actividades particulares y que han preferido servir honrada y honestamente al Estado, no se les permite gozar de una jubilación mayor de 300 pesos.

Pero es que hay más, señor Presidente: hay desconsideración de parte del Parlamento,—como decía hace pocos días el magistrado a quien hice referencia anteriormente.

Los ciudadanos deben creer en la eficacia de la ley y cuando los ciudadanos se han retirado de acuerdo con las disposiciones legales, creyendo en la jubilación, creyendo en lo que la legislación consagra, se encuentran con que se ha hecho una burla con ellos, y el Parlamento tiene la obligación de reparar la injusticia que se ha cometido.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que todos los ciudadanos estamos obligados a concurrir con nuestro esfuerzo a conjurar la crisis económica y financiera del país; pero la ley debe ser pareja. No pueden soportar la crisis del país solamente los funcionarios públicos. Es una verdadera injusticia lo que estableció esa ley a la que yo también contribuí y de lo que me arrepiento, señor Presidente, manteniendo la esperanza de que el Parlamento ha de reaccionar votando el proyecto de ley que presenté el 16 de Setiembre a esta Cámara.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Ante las manifestaciones de los señores Senadores por Río Negro y Tacuarembó, voy a decir algunas palabras más en apoyo del proyecto que he presentado.

Pos las mismas razones que expone el señor Senador por Tacuarembó él debiera acompañarme a votar el proyecto a que antes me he referido. Lo único que hay es que el señor Senador quiere darle una amplitud que no he pretendido darle yo.

Señor Viera — ¿Me permite el señor Senador?

Si se ponen a votación, por su orden, en primer lugar el proyecto que yo presenté, y después el presentado por el señor Bonnet, yo acompañaría al señor Senador, si no obtuviera mayoría el mío, porque comprendo perfectamente que si no obtengo amplia justicia, por lo menos, repararé en lo posible la injusticia.

Señor Bonnet — Resulta lo siguiente: el proyecto del señor Senador Viera deroga el artículo 17, y sobre eso no hay pronunciamiento de la Comisión. El mío, es un proyecto de excepción. De manera que si él cree que debe hacer el bien ampliamente,—pero no puede hacerlo con la latitud que él desea,—debe contribuir a hacerlo en lo que pueda.

Señor Viera — Debo votar a situaciones iguales, leyes iguales.

.. **Señor Bonnet** — Por algunas de las razones que ha expresado el señor Senador por Río Negro, creo que debo contar con el voto del señor Senador, desde el momento que he manifestado que acepto en lo fundamental la fórmula sustitutiva que propone la Comisión a mi proyecto.

Cuando se discutió la ley de Agosto del año 17, fué motivo de observaciones.

Considerábamos que ese artículo 17 era excesivamente riguroso para determinados jubilados; pero debido a la circunstancia de no obstaculizar la sanción de ese proyecto de ley, porque cualquier modificación habría determinado que pasara nuevamente a la Cámara de Representantes, fué que él se votó en la misma forma que lo había hecho la Cámara de Diputados; pero quedando en el ambiente la convicción de que el artículo 17 debía ser modificado.

El artículo 17 establece lo siguiente: "El monto de las jubilaciones no será nunca superior a 3.600 pesos anuales. Las jubilaciones que se sirven actualmente y que excedan a la suma establecida de 3.600 pesos anuales quedan limitadas a dicha cantidad".

Muy bien: la excepción que yo he presentado es con respecto a una determinada entidad de jubilados cuyas jubilaciones no son servidas por la Caja, sino por el Presupuesto General de Gastos, en cuyo caso están los jubilados del año 38. La excepción consiste en que se trata de personas que tienen gran edad y que, aparte de esta circunstancia, reunen también la de que todas ellas tienen una cantidad crecida de servicios prestados a la República, algunas, con más de cincuenta años de servicios en condiciones muy valorables.

Señor Massera — En todos los núcleos de jubilados pasa eso.

Señor Bonnet — Es exacto, puede pasar; me doy cuenta que en la Caja de Jubilaciones Civiles podría darse el caso de ciudadanos que tienen setenta años.

Pero como no trataba de dar a mi iniciativa una amplitud considerable por el desnivel que pudiera producirse en el Presupuesto, desde el momento que la sanción de este artículo al limitar las jubilaciones a $ 300 mensuales lo hacía con el fin de obtener simplemente recursos para atender las exigencias del Presupuesto General de Gastos y, como mi intención repito no es producir un desequilibrio considerable, yo presentaba este proyecto de excepción que es muy modesto y que en su primitiva forma iba a afectar a 11 o 12 jubilados, a 11, ahora, desde que uno de ellos falleció a los pocos días de la sanción de la ley. Ahora, la Comisión al realizar su estudio, vió que existían también algunos que podrían parangonarse a los de la ley del 38, que son los militares retirados amparados por la ley del año 35, los que serían 7 personas, que en total vienen a ser 18 las que serían contempladas por mi proyecto.

En estas condiciones, resulta tan modesta mi iniciativa y tan restringida que el Senado, apreciando que las personas que van a ser beneficiadas son todas ancianas con más de setenta años y algunas con ochenta, no puede negarse a su sanción.

Además, téngase en cuenta que a algunos de estos jubilados por la aplicación del artículo 17 se les ha disminuido la jubilación que percibían en una cantidad superior a la que ahora están percibiendo, y ésto les produce trastornos considerables dada la circunstancia, precisamente, de la edad que tienen, se encuentran sin la vitalidad y la energía necesarias como para iniciar ahora nuevas tareas que les permitan...

Señor Viera — Todas las personas que tienen más de sesenta años, se encuentran en las mismas condiciones.

Señor Bonnet — Comprendo la observación del señor Senador por Tacuarembó como la que me va a hacer el señor Senador por Canelones. Pero, desde el momento en que no podemos hacer el

bien a un número más crecido de personas, vamos a hacerlo, por lo menos, a una parte de ellas.

Ahora, si el estado de las finanzas permitiera derogar el artículo 17 en la forma que pretende el señor Senador por Tacuarembó, yo lo acompañaría; pero, desde el momento en que no puede producirse un desnivel tan considerable, me limito a proponer la enmienda en la forma en que la he presentado, sin dejar de reconocer que haya algunos otros que también deban ser amparados, y que deberá igualmente estudiarse la situación en que se encuentran esos otros jubilados.

De manera que insisto en mi proyecto manifestando nuevamente que no tengo inconveniente en aceptar la fórmula sustitutiva de la Comisión, siempre que la escala de impuestos que se establezca se aplique desde los trescientos pesos, para arriba.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente: considero inconvenientes los tres proyectos que están en debate; el del señor Senador por Rivera, el de la Comisión y el del señor Senador por Tacuarembó.

Concretándome a éste último, diré que juzgo excesivo y peligroso, dado el estado actual de las rentas públicas, el suspender en absoluto la aplicación de los artículos 17 y 18 de la ley de 7 de Agosto último. Admitiría que se estableciera que, durante el mes que va a concluir y mientras se dicten las modificaciones ya proyectadas al régimen de las jubilaciones, no se apliquen esos artículos, pero suspenderlos en absoluto, me parece muy peligroso.

En cuanto a los otros dos proyectos, los impugno, en primer término, porque creo que para modificar lo que hemos hecho hay que atender no a la circunstancia de que los jubilados estén incluídos en determinada ley, sino a la situación especial de esos jubilados.

Señor Massera — Apoyados.

Señor Ramírez — Ya dije en sesiones anteriores que a mí me preocupaba especialmente la suerte de esos hombres, con más de setenta años de edad, que han contraído compromisos teniendo en cuenta la situación que la ley les había asegurado, situación que, por mi parte, no considero intangible, y que de la noche a la mañana ven reducido su haber a la mitad de lo que tenían, en cicunstancias en que difícilmente podrán volver a la actividad...

Señor Massera — Algunos a más de la mitad.

Señor Ramírez — Algunos a más de la mitad... a rehacer su vieja clientela, los que son profesionales, en fin, a volver a colocarse en condiciones de llenar las necesidades de su existencia y el enorme vacío que la ley les produce.

En tal sentido, creo que la modificación debería hacerse extensiva a todos los jubilados mayores de setenta años y a todas las pensionistas mayores de sesenta años, por la razón de que la mujer, indudablemente a esa edad, está en las mismas condiciones que el hombre a una edad más avanzada.

También discrepo con los dos proyectos relativos a las leyes de los años 35 y 38; con el del señor Senador por Rivera, porque considero que reduce demasiado los descuentos que se pueden hacer al conjunto de las jubilaciones; y con el de la Comisión porque creo que impone deducciones demasiado fuertes.

Para mí, el error que hemos cometido es haber establecido para esos hombres a quienes no se puede exigir que vuelvan a la actividad, un máximo de jubilación demasiado bajo, y, en consecuencia, me atrevo a proponer como sustitutivo, un proyecto estableciendo que el máximo de la jubilación a que se refiere la ley de 7 de Agosto último será de seis mil pesos anuales y que el máximo de las pensiones para las pensionistas de más de sesenta años, será de tres mil pesos anuales.

Entiendo que esta fórmula es más equitativa de las que se han presentado al debate, y considero que el peligro, para el equilibrio financiero, es limitado, porque necesariamente los jubilados de más de setenta años que pueden acojerse a ese máximun, son muy pocos, y de las pensionistas puedo decir lo mismo.

Paso, pues, a la Mesa esta proposición, pidiendo que la tenga en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta — Y los que tuvieran menos de quinientos pesos, ¿no sufrirán ningún descuento?

Señor Ramírez—Lo que está establecido en la ley de 7 de Agosto último.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que a las pensionistas a lo que se les ha reducido por la ley, es a docientos cuarenta pesos.

Señor Ramírez—Yo indico trescientos pesos por mes. Tres mil seiscientos anuales.

Señor Massera—Yo desearía preguntar al señor Senador por Tacuarembó, si no aceptaría la transacción que propone el señor Senador por Florida en la primera parte de su discurso, porque yo estaría dispuesto a acompañarlo.

A mí me parece que convendría la suspensión del artículo de la ley de Agosto para poder estudiar cuidadosamente a fondo, bajo todos sus aspectos este problema complejísimo, de una complejidad que no puede escapar a nadie, y dificilísimo, por lo mismo, porque no solamente están en tela de juicio las circunstancias excepcionales y especiales de una porción de jubilados, sino que está, también de por medio la necesidad de solventar el presupuesto, de buscar los recursos que sean suficientes para llenar aquello que vamos a eliminar a consecuencia de la modificación de la ley. Eso debe hacerse con mucho tino y con mucho estudio.

De modo que yo votaré la indicación, porque me parece que no formalizó moción el señor Senador por Florida, de que se suspendiera por un mes...

Señor Ramírez—El inconveniente que puede tener es que la suspensión por un mes nos obligará a rehacer la ley de Jubilaciones en lo que nos resta del período parlamentario, pues el quince entramos en receso, y con los asuntos que están a estudio de la Cámara, no será posible su sanción.

Creo que el proyecto mío no amenaza la estabilidad financiera.

Señor Bonnet — Podría dar lectura al proyecto el señor Senador por Florida.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El máximo de las jubilaciones, a que se refiere la ley de 7 de Agosto último, será de seis mil pesos al año para los que tengan más de setenta años de edad. El máximo de las pensiones a que se refiere la misma ley, será de tres mil seiscientos pesos anuales, para las pensionistas mayores de sesenta años."

Señor Viera—Pido la palabra.

Yo no acepto, señor Presidente, la modificación que, a mi proyecto, hace el señor Senador por Florida, y no la acepto, porque al establecer el señor Senador por Florida setenta años de edad para sustraerse a los efectos de la ley que redujo a trescientos pesos el máximo de las jubilaciones, él tiene en cuenta, únicamente, la edad. Pero es sabido, señor Presidente, que una gran cantidad de jubilados, que se han retirado con más de sesenta años, algunos ya agotados o enfermos, han tenido que retirarse de sus funciones públicas por ese motivo y que se encuentran, por consiguiente, en la misma situación.

Señor Ramírez—Pero es difícil que se encuentren dentro del máximo de quinientos pesos y que no les alcanzara la ley.

Señor Viera—Les alcanza, señor Senador, porque actualmente el máximo de las jubilaciones es de quinientos setenta y cinco pesos. No puede haber, de acuerdo con la ley, jubilaciones mayores de quinientos setenta y cinco pesos.

De acuerdo con lo mismo que exponía el señor Senador por Florida, yo digo que a una persona de más de 60 años y a muchas que se han retirado porque estaban agotadas o enfermas, ya no les va a ser posible, en ese estado de la vida, rehacer ésta y poder de nuevo emprender otros horizontes, dedicarse a su profesión aquellas que son profesionales.

Señor Ramírez — El señor Senador comprenderá que las leyes no pueden regir para casos particulares. Lo general es que un hombre, a los 70 años, no pueda, realmente, rehacer su vida y dedicarse a otras actividades; y, en cambio, un hombre de 60 años está en condiciones de hacerlo.

Señor Viera — Una de las cosas que se tuvo en cuenta para establecer que ninguna jubilación debía ser mayor de 300 pesos, es que las Cajas de Jubilaciones Civiles estaban en peligro. Y bien, señor Presidente: ese argumento falla radicalmente en este caso, porque lo que se les descuenta a esos jubilados, no va a engrosar el haber de las Cajas, sino que va aa Rentas Generales. Lo lógico hubiera sido que, si efectivamente lo que se tuvo en cuenta para reducir las jubilaciones, es que las Cajas están en peligro, no se hubiera establecido el artículo 20, por el cual lo que se les descuenta a los jubilados, va a engrosar a Rentas Generales, sino que se hubiera vertido en las Cajas de Jubilaciones.

Señor Ramírez — Pero se sabe que las Rentas Generales apuntalan las Cajas.

Señor Viera — Lo que se ha hecho ahora...

Señor Ramírez — En un momento de penuria financiera, se ha empleado ese recurso, con todo derecho.

Señor Viera — Yo no sé cuál será el pensamiento de esos viejos servidores, cuando en ese estado de la vida, se han encontrado con el Parlamento que no ha tenido consideración de ninguna naturaleza, ni a sus años, ni a sus servicios, y el único recurso que ha encontrado para conjurar la crisis del país, es dejar a muchos de ellos en la miseria. Cuando los funcionarios han llegado a ese estado de la vida, con sus obligaciones sociales, sus comodidades, no se les puede, un buen día, cercenarles completamente sus emolumentos.

Señor Batlle Pacheco — Indudablemente todas estas medidas tienen un fondo de verdad; pero, en la situación actual, en que se ofrece un peso cincuenta como salario de desocupación a familias que se están muriendo de hambre, me parece que los que gozan de trescientos pesos mensuales, se pueden considerar como afortunados.

Señor Viera — A eso, señor Senador, lo contesto con lo siguiente: que cuando se sancionó esta ley de impuesto a los sueldos de todos los funcionarios públicos, los Senadores — no sé si los Representantes hicieron lo mismo — no quisimos ser una excepción a la contribución que los funcionarios públicos debían hacer al tesoro nacional, y, voluntariamente — porque de acuerdo con la Constitución, no se puede modificar — hicimos saber al Contador General de la Nación

que se nos debía hacer el mismo descuento que a los funcionarios públicos.

Yo pregunto, señor Presidente, qué millonario de nuestro país, qué persona rica del Uruguay, se ha adelantado valientemente a contribuir, aunque sea con cinco reales, para conjurar el déficit económico.

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador tiene en sus manos el poderles sacar mucho más de cinco reales. Con pensar un momento, le garanto que hay paño para cortar

Señor Viera — Esto lo he dicho para decir algo más, señor Presidente: que el Estado recurrió, en primer lugar, a los viejos servidores, y, a los jóvenes, que tienen grandes mensualidades, a esos los dejó de lado. Los que tienen grandes depósitos en los Bancos, esos han quedado intangibles.

Se nos dijo, en ese momento, que para todos iba a alcanzar la crisis y la contribución para solventarla; pero recuerdo, señor Presidente, así al pasar, a un señor Dorrego, millonario, que murió, dejó en el Banco Comercial tres millones quinientos mil pesos, que tenía depositados en ese Banco, y ese señor, con esa enorme cantidad, no pagaba al Estado ni un centésimo.

Señor Ponce de León — Se ha quedado corto, todavía.

Señor Viera — Esas son las injusticias que ha hecho el Parlamento, al cercenar desconsideradamente las jubilaciones de los viejos servidores del país, sin tocar para nada a aquellos que perciben mucho más que estos jubilados.

Por estas consideraciones, no acompaño el proyecto del señor Senador por Florida. Si primeramente se votara mi proyecto y fuera rechazado, yo lo acompañaría, señor Presidente, porque en algo se remediaría la injusticia. Comprendo perfectamente que están en peores condiciones para ganarse la vida o el suplemento de ello, los que tienen 70 años que los que tienen 60; y es por esa razón que si primeramente se pone a consideración del Senado el proyecto que presenté el 16 de Setiembre y no obtiene mayoría, entonces acompañaré con mi voto el proyecto del señor Senador por Florida.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voté en Cámara todas las reducciones de presupuestos, y estas mismas leyes de reducción de jubilaciones, con ciertas resistencias, porque pensaba exactamente igual que el señor Senador; que en esta situación de apretura, todos los ciudadanos del país debían de concurrir, en razón directa de sus fortunas, a enjugar el déficit.

Señor Viera — Ese sería un principio de justicia.

Señor Batlle Pacheco — Ese sería el principio justo. No pueden ser los funcionarios del Estado, muchas veces mal pagos, ni los jubilados, bien pagos en relación con lo que han puesto en las Cajas, los que vengan a enjugar el déficit del Presupuesto.

Pero, para esto, señor Presidente, había que crear recursos, y por todos lados se decía que el momento no era oportuno, y contra cualquier intento que se hacía en este sentido, en seguida salían voces de protesta, que paralizaban la acción del Parlamento.

Entonces, los hechos se plantearon de una manera clara, había que pagar un Presupuesto con recursos que no alcanzaban; había que ir a la reducción dolorosa de los sueldos.

Esa reducción era tanto más sensible cuanto más chicos eran los sueldos que se afectaban, y a mí me parece que en estos momentos, empezar a levantar estas medidas extraordinarias con los sueldos mayores de 300 pesos, sería una cosa deprimente para todos los modestos funcionarios, que han contribuido con su dinero, sin una protesta, sin un movimiento de indignación, frente a esta actitud excepcional del Gobierno, sería deprimente para ellos, ver que el Senado se ocupa solamente de aquellas personas que tienen una retribución alta.

A mi juicio, mientras se mantenga el descuento sobre los modestos funcionarios, muchas veces mal pagos, mientras se mantenga ese descuento, hay que mantener esta ley. Porque la ley fué dictada con el mismo espíritu que la otra, con el mismo terror, si se quiere, con la misma impresión del momento, y yo no votaré ninguna modificación sino se empieza por donde se debe empezar, por los sueldos menores de cien pesos.

Si una familia no puede vivir con 300 pesos mensuales, ¿cómo se puede sostener que otras puedan vivir con 100? Lo peor que les puede pasar a los jubilados con 300 pesos, es vivir tres o cuatro veces mejor que los jubilados que tienen 100 pesos.

Por esta razón, señor Presidente, yo voy a oponerme a toda modificación a la ley.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría leer el artículo del señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El máximo de las jubilaciones a que se refiere la ley de 7 de Agosto último, será de seis mil pesos al año, para los que tengan más de 70 años de edad, y el máximo de las pensiones a que se refiere la misma ley, será de 3.600 pesos anuales para las pensionistas mayores de 60 años."

Señor Viera — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que expresé cuando hice uso de la palabra, pido se ponga a votación en primer término, el proyecto que presenté el 6 de Setiembre.

Señor Rodríguez Larreta — Por mi parte, señor Presidente, — no sé si estoy haciendo de miembro informante,—acepto la fórmula del señor Senador por Florida que, más o menos, conduce a una solución muy semejante a la nuestra, aunque, a mi juicio, no tan estrictamente en cuanto a los descuentos, porque los descuentos del proyecto de la Comisión eran más proporcionales.

En cambio, con el proyecto del doctor Ramírez, las altas jubilaciones, las de $ 600.00 sufrirán un gran descuento, y las de 400 pesos y 500 pesos, sufrirán un descuento muy reducido.

Sin embargo, en el espíritu de buscar una solución que, a mi juicio va a ser transaccional y provisoria, porque hay que hacer la ley definitiva sobre jubilaciones, — y en eso nos estamos ocupando, en la Comisión, — acepto esa fórmula y no tengo inconveniente en que se vote antes que la de la Comisión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Entre las razones que aduce el señor Senador por Florida, para oponerse a la sanción de mi proyecto, y también al proyecto de la Comisión, hace valer la de que mi proyecto era muy moderado en cuanto a la aplicación del impuesto y que considera un poco excesivo el impuesto en la forma que lo aconseja la Comisión, con el sustitutivo que nos presenta. No es exacto, porque yo hice conocer del Senado un artículo sustitutivo del que anteriormente había presentado, y así al pasar, porque no quiero alargar más este debate, yo podría demostrar al señor Senador por Florida que toda la diferencia que hay en cuanto a algunas pensiones, es de que mi proyecto, en su última forma, es simplemente 36 pesos más moderado que el proyecto de la Comisión, por cuanto lo único que yo no aplico es el impuesto del 12 o|o hasta la cantidad de 300 pesos.

Señor Ramírez — Yo no me refería a esa fórmula sustitutiva, sino al proyecto primitivo del señor Senador.

Señor Bonnet — Yo hice notar que con respecto a la fórmula sustitutiva por mí presentada en esta sesión, no había una diferencia mayormente fundamental.

Como lo que yo trato es simplemente reparar lo que me parece injusto, una situación de bastante desasosiego, de bastante contrariedad para algunos meritorios ciudadanos jubilados con más de 70 años, y como no quiero producir un desequilibrio mayor en la obtención de recursos para atender las exigencias del Presupuesto General de Gastos, me había limitado a una determinada categoría de funcionarios, a los de la ley del año 1838. El proyecto del señor Senador por Florida es más amplio. Si hay ambiente en el Senado, manifiesto que lo votaré, porque lleva esa tranquilidad a un mayor número de hogares, sin que sea tampoco excesivo, por cuanto los pensionistas de 300 pesos mensuales mayores de 70 años de edad, forman número muy reducido. En cuanto a las pensionistas, considero también que serán muy contadas aquellas que disfrutan pensiones altas y tengan más de 60 años de edad.

De manera que, por estas breves razones, adhiero al proyecto presentado por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — ¿Retira el suyo?

Señor Bonnet — Retiraría mi proyecto, siempre que el del señor Senador por Florida, contara con el apoyo de la mayoría del Senado.

Señor Presidente — ¿Es un retiro condicional?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a insistir en lo que dije anteriormente.

A mi juicio, lo sensato es suspender la vigencia de los artículos 17 y 18 de la ley de Agosto, por el tiempo de 10 o 15 días y estudiar a fondo, cuidadosamente, este asunto difícil y complejo.

Aquí, en sala, no es posible improvisar. Después nos arrepentiremos de la forma en que hemos procedido al sancionar un asunto tan transcendental, tan complejo, tan importante.

El señor Senador por Florida hacía una objeción contra sus propias ideas, diciendo que no había tiempo para estudiar el asunto. Es contraproducente la objeción, porque tiempo debe haber. Cuando no hay tiempo para estudiar el asunto es, precisamente, en este momento.

Señor Ramírez — No, señor Senador. Lo que yo decía es que si se suspenden los efectos de la ley, se deja un gran vacío en el plan financiero, que no sabemos cuándo se llenará.

Señor Massera — Me parece que no sería un gran vacío si eso se hace de aquí a 15 o 20 días. La Comisión podría expedirse...

Señor Rodríguez Larreta — Son ilusiones. Si no votamos esto, no se votará nada sobre el asunto.

Señor Massera — El señor Senador tiene formada una malísima idea respecto a las Comisiones...

Señor Rodríguez Larreta — Tengo la experiencia, y me extraña que el señor Senador que es más viejo que yo, no la tenga...

Señor Massera — Es que es preciso reaccionar...

Señor Rodríguez Larreta — Parece increíble que yo tenga más experiencia que

el señor Senador por Canelones; pero parece que tengo.

Señor Massera — Lo que parece increíble, es que el señor Senador por Canelones tenga más propósitos de tener voluntad que el señor Senador por Río Negro.

Señor Ramírez — No es falta de voluntad, señor Senador; es que el 15 de Octubre se clausuran las sesiones ordinarias y entramos en un período electoral en el que va a ser difícil conseguir quórum en la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez Larreta — Va a ser imposible. Despídase hasta tres meses.

Señor Bonnet — Después, el proyecto del señor Senador por Florida, como los otros, son de excepción, y en el momento oportuno dictaremos esa ley más amplia.

Señor Massera — La Cámara debe reunirse cuando sea necesario y estudiar las cosas bien. Para mí, no tiene fuerza ese argumento.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Canelones presenta como moción previa su pedido de aplazamiento?

Señor Massera — Sí, señor: que se suspenda la vigencia de los artículos 17 y 18, durante 15 o 20 días.

Señor Rodríguez Larreta — Eso sería un proyecto sustitutivo, no una moción.

Señor Batlle Pacheco — Un proyecto que deroga la ley anterior.

Señor Massera — Denle la forma que quieran; pero mi idea es esa: que la Comisión se expida dentro de 10 días.

Señor Presidente — El señor Senador por Tacuarembó pidió que se votara antes su proyecto, pero reglamentariamente no se puede hacer eso sin un pronunciamiento expreso del Senado.

Señor Viera — Sí, señor; yo pido que el Senado se pronuncie en ese sentido.

Señor Ramírez — Sería conveniente que se votara primero el del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Bonnet — Yo votaré el del señor Senador por Florida, como sustitutivo del que yo presenté.

Señor Massera — Ya que lo que yo proponía no puede serlo sino en forma de proyecto, voy a hacer una proposición en forma de moción y es la de que el asunto pase a Comisión, la cual deberá expedirse en el término de 10 días infaltablemente.

Señor Andreoli — Yo declaro, señor Presidente, que me encuentro en grandes dudas para decidir mi voto en estas circunstancias, frente a los distintos proyectos de ley que se han presentado a la consideración del Senado.

Hacen grave fuerza en mi espíritu los argumentos que se han expuesto en esta sesión, como en otras anteriores, con respecto a la situación difícil creada a algunos funcionarios jubilados con altos sueldos, por los descuentos decretados con anterioridad.

Hay familias que, en verdad, por una serie de compromisos, como nos hemos enterado por la exposición de algunos de los interesados, pasan por situaciones afligentes. Pero también, hacen igual fuerza otras situaciones de funcionarios menores expuestas por otros señores Senadores. Conozco casos realmente dignos de toda consideración, de funcionarios públicos con sueldos de cien pesos que sufren los descuentos decretados, relativamente altos con relación al sueldo de que disfrutan. Y, frente a ello, yo no sé cuál debe ser la verdadera actitud, la actitud de justicia a seguirse por el legislador para salvar algunas deficiencias que se observan con relación a los jubilados que disfrutan de altas mensualidades, si no corregimos también la difícil situación de funcionarios que gozan de sueldos menores de cien pesos mensuales. Si hay compromisos y descuentos de otro orden, de orden privado en las altas jubilaciones, también los hay de orden privado relacionados con compromisos de familia con referencia a los sueldos de cien pesos.

Yo con la mejor buena voluntad quisiera con mi voto colaborar en el sentido de corregir situaciones de injusticia que se han expuesto aquí, de jubilados que aún teniendo altas remuneraciones, están ellas muy comprometidas en gran parte, y que se perjudicaron aun más por la ley que dictamos.

Pero deseo, asimismo, que se llegue a corregir las situaciones creadas para las personas que gozan de sueldos menores.

Señor Ramírez — No olvide que hay sobre esos altos sueldos impuestos hasta del 50 o|o.

Señor Andreoli — Sí, señor; y me considero en el caso de colaborar, también, en la reparación de esas situaciones; pero hacerlo así, unilateralmente, corrigiendo solamente alguna parte de las injusticias conocidas, entiendo que no es realizar obra completa.

Se le crea al legislador una situación de verdadera violencia, que es lo que me pasa a mí en estos momentos, porque si se tratara de corregir un poco las situaciones difíciles creadas para los funcionarios que tienen menos de cien pesos o cien pesos, el vacío que se produciría en las finanzas no sería de gran importancia...

Señor Ramírez — Al contrario. Precisamente si se ha ido a esos sueldos es porque, desgraciadamente, son la masa del Presupuesto de la Nación...

Señor Bonnet — Son veinticinco mil.

Señor Ramírez — ... mientras que con estos retaceos a las jubilaciones grandes, poco sufre el equilibrio financiero.

Señor Andreoli — Yo no solamente aprecio esta cuestión desde el punto de vista financiero...

Señor Ramírez — Muy bien; pero yo contestaba a una afirmación errónea del señor Senador cuando decía que sufrirían poco las finanzas.

Señor Andreoli — No, señor; es que el señor Senador no me dejó concretar mi pensamiento; me interrumpió antes de terminar el párrafo y recordando dichos del doctor Duvimioso Terra agradecería al señor Senador que no me interrumpiera sino al final de párrafo.

Con respecto a los empleados de cien pesos podríamos llegar a un término medio, no anulando en total los descuentos y relacionando éstos con las cuotas de montepío a los efectos de la jubilación que podrían suspenderse por un tiempo. Probablemente, llegaríamos a una nivelación en la parte financiera que sería bien contemplada.

Señor Rodríguez Larreta — Eso debe ser materia de otro proyecto.

Señor Andreoli — En fin: lo único que hago es exponer la situación de violencia en que me encuentro.

Señor Rodríguez Larreta — En la que nos encontramos todos.

Señor Andreoli — Y cumplo con el deber de declararlo francamente. Yo preferiría que no se votaran en estos momentos los proyectos, porque es posible que para la sesión de mañana obtuviéramos una solución mejor.

Señor Ramírez — ¡Cómo le va a dar solución el señor Senador en la sesión de mañana si se trata nada menos que de la reforma general de las jubilaciones!

Señor Andreoli — La corregiríamos estudiando esta noche...

Señor Ramírez — No lo corregiría ni esta noche ni en siete noches más; y no es porque ponga en duda la capacidad del señor Senador, bien lo sabe.

Señor Andreoli — Nos reuniríamos esta noche con el Contador General de la Nación y probablemente hallaríamos bien pronto la solución que corresponde, sólo al capítulo de los sueldos menores, lo que no es difícil.

Señor Bonnet — Eso sería en otra oportunidad.

Señor Andreoli — En este momento yo no me encuentro habilitado para votar ningún proyecto.

Señor Massera — ¿Por qué no vota mi moción?

Señor Andreoli — Porque es darle demasiada dilación al asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la moción previa del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto, vuelva a Comisión y ésta proponga la fórmula que considere conveniente dentro del término de 10 días."

Se va a votar.

Se vota: — **Afirmativa. — Siete en doce**).

Continúa la orden del día con el proyecto sobre implantación de la Semana Inglesa.

Señor Ramírez — Mociono para que se levante la sesión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me voy a oponer a esa moción.

Señor Ramírez — Declaro que tengo que retirarme.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que tenemos un cúmulo de asuntos grandes por delante y no hacemos nada. Esa es la verdad de las cosas. Acabamos de discutir dos horas un proyecto y el resultado ha sido que quedó exactamente igual o peor que antes: el asunto vuelve a Comisión y no saldrá este año.

Los que han querido hacer un beneficio a estos jubilados respetables y ancianos, no se lo hacen.

Señor Ramírez — Mociono para que se reconsidere la moción anterior, porque considero que no se ha meditado bastante lo que significa esa resolución.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción votada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Voy a insistir en que la resolución del aplazamiento por 10 días, implica lisa y llanamente dejar los cosas como están en forma indefinida.

La Comisión encargada de estudiar el proyecto de jubilaciones ha celebrado varias sesiones y no ha podido llegar a una conclusión definitiva.

Señor Massera — ¿Cuántas sesiones?

Señor Rodríguez Larreta — Cinco o seis.

Señor Ramírez — Ha sesionado continuamente. El señor Senador por Canelones no conoce la situación. Yo he asistido a algunas sesiones y a otras no, y sé que han estado en labor continua y no han podido arribar a nada.

En estos diez días, ¿cree el señor Senador que va a recaer resolución del Senado sobre el asunto, que va a pasar a la Cámara de Representantes y va a salir de aquella Cámara sancionado?

Señor Rodríguez Larreta — La Cámara de Representantes tiene una tarea enorme.

Señor Massera — ¿Y lo vamos a hacer bien en estos momentos, improvisando?

Señor Bonnet — No hay tal improvisación.

Señor Rodríguez Larreta — Al señor Senador Massera, cuando no interviene en un asunto, se le ocurre que todos improvisan.

Este asunto hace un mes que se está estudiando; se han celebrado 6 o 7 sesiones, a parte de haber tenido otras en las agrupaciones. Desgraciadamente este es un asunto sumamente difícil y complejo que cuanto más se estudia más llenà de vacilaciones. Pero eso no quiere decir que no lo hayamos estudiado.

Señor Batlle Pacheco — En este asunto, señor Presidente, no puede haber ninguna improvisación, porque es un asunto muy claro y no se entra a considerar el fondo del mismo.

Señor Massera — Es muy complejo.

Señor Bonnet — El señor Senador por Canelones pretende la modificación total de la ley y nosotros hacemos un proyecto de excepción, dentro de otro de excepción, a la espera de otro más amplio y general que tenga en cuenta todas las situaciones.

Señor Batlle Pacheco — Creo que con esta reconsideración que ha votado el Senado, en realidad, no vamos a ganar tiempo, porque resolveremos este asunto, pero con toda seguridad la Cámara no se va a ocupar de él; de manera que haremos un acto completamente ineficaz.

Señor Bonnet — Eso puede suceder con todos los proyectos de ley.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Aún votándolo hoy?

Señor Batlle Pacheco — Sí, porque creo que las razones que estoy exponiendo van a inclinar a la Cámara en un sentido contrario, porque cuando se votó esta reducción, una gran mayoría de la Cámara pensaba así. Yo he repetido, mas o menos, lo que se dijo en aquel entonces en la Cámara.

Señor Ramírez — Creo recordar que en el proyecto de ley primitivo, la edad se rebajó a sesenta años.

Señor Batlle Pacheco — Pero eso se modificó. En la Cámara hubo una mayoría decidida para modificar eso. La Cámara al hacer esta economía, creyó tomar una medida heroica y con el propósito de no tocarla más hasta que se equilibrara el presupuesto.

Los problemas que se presentan en materia de presupuesto, se relacionan con la creación de recursos por cuatro, cinco o seis millones de pesos, porque la diferencia del cambio, nos lleva, fatalmente, o a suspender los pagos de la deuda externa o a la creación de recursos.

De manera, que en esta materia, la preocupación de la Cámara va a ser la de no aumentar los gastos públicos y de ninguna manera, conceder en este caso particular, aumentos considerables en las jubilaciones.

Señor Bonnet — Pero son proyectos restringidos.

Señor Batlle Pacheco — Son proyectos restringidos. Pero no hay que dejar de pensar que estos señores jubilados, de quienes se dice que son meritorias personas, — y que yo no niego, — tienen también un privilegio, que es el de poder venir a las antesalas del Senado y a las antesalas de la Cámara a conversar con los Senadores y con los Diputados, enternecerlos...

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Ese derecho lo tiene toda la población de Montevideo; si el señor Senador hubiera estado en el Senado hace muy poco tiempo, habría visto a los Senadores rodeados por los matadores de mosquitos.

Señor Batlle Pacheco — Pero los pobres matadores de mosquitos, cuyos nombres no se conocen, quedaron fuera del presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta — Pero les hicimos una ley que los beneficiaba.

Señor Batlle Pacheco — Es exacto; se les dió dos meses de sueldo, pero los pobres matadores de mosquitos, que ganaban cincuenta o sesenta pesos quedaron liquidados.

Señor Ponce de León — No estaban en el presupuesto.

Señor Batlle Pacheco — Es exacto, pero nadie puede ignorar que en estos momentos, personas que estaban a sueldo del Estado, se ven en graves apuros para encontrar trabajo.

De manera, que se trataba de una medida seria, severa y que la Cámara la tomó porque la creyó necesaria. En ciertos momentos hay que ser severo, pero si se empieza a aflojar para favorecer a determinadas personas, trayéndose la lista a la Cámara...

Señor Bonnet — Como un dato ilustrativo.

Señor Batlle Pacheco — Como un dato ilustrativo; pero ya sabemos hasta quienes son los beneficiados.

Señor Viera — A mí no me interesa quiénes son las personas beneficiadas.

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador no podrá negar que si conoce personalmente la situación de cada una de estas personas es porque se lo han venido a decir, cosa que no pueden hacer la infinidad de pobres que se ven lesionados por las leyes de economía que se han dictado. Si el Senado recibiera la visita de todas esas personas, no habría salas para recibirlos, como se puede recibir privadamente en un salón a cualquiera de esos señores...

Señor Bonnet — Yo, a la única persona que he visto en antesalas, es al señor Magdalena, que tiene 84 años de edad y que está en una situación bastante gravosa.

Señor Batlle Pacheco — Con respecto a esas personas que tienen jubilaciones de seiscientos o setecientos pesos mensuales, inmediatamente se supo que tenían una casa, que ella estaba hipotecada, que la hipoteca era de tanto. Nosotros no podemos ir a ese análisis, para votar las leyes, porque entonces habría que analizar también, la situación de toda esa pobre gente que no tiene la suerte de poseer una casa, y que si la tiene, está gravada por deudas contraídas por enfermedad en la familia, y a quienes se les ha hecho un descuento en sus sueldos sin ningnua tolerancia, porque era necesario, porque así lo exige el interés público.

Creo que esta medida va a causar una pésima impresión entre toda esa gente, y espero que la Cámara de Diputados donde había una fuerte mayoría inclinada en este sentido, no la ha de sancionar.

Señor Viera — Presente un proyecto derogando esa ley, y yo lo voy a acompañar.

Señor Batlle Pacheco — Voy a decir cuál es mi modo de pensar al respecto.

Señor Viera — No se olvide el señor Senador que el proyecto de ley que sancionó el Parlamento fué enviado por el Consejo Nacional, donde hay mayoría del partido que representa el señor Senador.

Señor Batlle Pacheco — Mi proyecto es muy sencillo: dejar las cosas como están. ¿Quiere cosa más sencilla? Ustedes son los que quieren alterar el orden establecido actualmente en materia de economía.

Lo que sostengo es que si estas medidas se han tomado por una necesidad urgente, si es necesario empezar por algún lado a considerar las situaciones personales, es precisamente por aquellos que ganan menos, por aquellos que no tienen casas hipotecadas, ni bienes de ninguna naturaleza. Por este camino vamos a llegar hasta tener tolerancias con personas que tienen fortunas personales, que tienen rentas de miles de pesos, que el señor Senador por Tacuarembó quería gravar y que ya le llegará la oportunidad, en algún momento, de demostrar su buena voluntad en ese sentido.

Si seguimos por este camino llegaremos fatalmente a eso, y hacía notar que lo que conmueve al Senado es precisamente la presencia de esta gente en las antesalas, exponiéndonos su situación, y en cambio, como sobre la situación de los demás, de los pobres, no tenemos un conocimiento directo, nos impresionamos m s.

Señor Viera — Yo voté la moción del señor Senador por Canelones. Después he pensado, como lo hacía notar el señor Senador por Florida, que el Parlamento entra en receso el quince de Octubre, y que, si esto vuelve a Comisión, realmente vamos a causar un mal mayor. La Comisión sigue estudiando la ley de jubilaciones amplias. De manera que podemos votar perfectamente esta disposición sin perjuicio de que la Comisión siga estudiando como lo decía el señor Senador por Canelones.

Por estas consideraciones no voy a acompañar la moción del señor Senador por Canelones.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Yo creo que esa razón tiene un valor muy efectivo, porque como lo ha dicho el señor Senador por Florida, las leyes de jubilaciones son muy complejas, exigen aportes muy considerables y va a haber grandes dificultades para poderlas realizar en forma, que sean leyes perfectamente equilibradas, financiadas.

En los cálculos que se hacían en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara, se veía que para pagar las jubilaciones actuales, era necesario que cada funcionario concurriera con un 25 o 30 por ciento de su sueldo. De manera, que, en realidad, todas estas personas que causan un desequilibrio a las Cajas por un error de la ley, están gozando de una situación que han logrado, repito, por error, porque eso no es una jubilación. Los que perciben seiscientos o setecientos pesos mensuales reciben un donativo del Estado, porque ellos no han contribuído ni con la tercera parte del dinero necesario para poder hacer frente a estas erogaciones.

Por la ley actual que permite jubilarse con el promedio de los cinco últimos años, los que sacan la mejor parte son siempre los altos funcionarios.

Señor Viera — Mire que la ley actual no es así.

Señor Batlle Pacheco — Me refiero a esta. Los que sacan la mejor parte, son siempre los altos funcionarios, los que hacen una carrera administrativa brillante. En cambio, el modesto jubilado, que trabaja a veces anónimamente treinta o cuarenta años sin ascender mayormente, esos aportan casi lo necesario para su jubilación, y todavía aportan, también, para pagarles a los jubilados que tienen grandes jubilaciones.

Si actualmente, cuando el Presupuesto pasa por una situación verdaderamente crítica, una de estas cajas fuera llevada a la quiebra, por ejemplo, si no pudiera hacer frente a sus compromisos, el Estado no podría socorrerla. De manera que es tanto más necesario, en estos momentos, tomar estas medidas, cuando las cajas están menos garantidas, porque no pueden ser apoyadas en un momento de debilidad, por el Estado.

En realidad, lo que se hace aquí, es darle a los jubilados el dinero que aportan otros que van a jubilarse sin ninguna garantía de que ese dinero va a poder ser restituído en el futuro por el Estado.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Corresponde votar en general el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — Habría

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 — Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1931 — Núm. 7555

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " $ 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetre de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
semestre	"	6.00
año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil metros (4.000) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras calle Buenos Aires número 691 segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados, de la hora 8 a la hora 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 7 de Octubre, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Set.29-2583-v.oct.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2500 pares de botas y 2100 pares de borceguíes destinados al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Jefe de la Sección Inspectores.
Set.24-2430-v.oct.5.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardia civiles y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — La Comisión de Vestuario.
Set.2[illegible]-2[illegible]-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle. 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2, 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7 y 300 kilos número 6; 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas; 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 3 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles y 58000 kilos de carbón de fragua de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel German Spangenberg, Secretario.
Set.25-2488-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 25 de Abril de 1929, se ha dispuesto la expropiación hasta de seiscientas hectáreas de campo situado en el paraje conocido por "Pueblo Sequeira", 6.a sección del Departamento de Artigas, paso del Sauce del río Arapey Chico, según plano levantado por el agrimensor Enrique Fajardo.

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo, a doña María J. Irazú de Fernández, sucesión de Juana Larralde de Narbondo, Jacinto y José de los Santos y Clarimundo Suárez, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.
Oct 3-2749-v.oct.13.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 14 horas, para la provisión, durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.
Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.
Set.19-2324-v.oct.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de novecientos sesenta metros de frustagno, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazar-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

las todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — La Secretaría
Set.1 -2231-v.oct.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370. Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional en pliego cerrado y lacrado, hasta las 10 horas del día 1.o de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Set.26-2529-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch", concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation" de New York, Estados Unidos de América. Y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2315 v.oct.7.

CANCELACION DE MARCAS

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Vital Milk", concedida el 15 de Noviembre de 1927 en favor del señor Lorenzo Valerio, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2167-v.oct.3.

ACTA N.o 21823

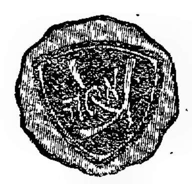
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 22-2378-v.oct.8.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22137

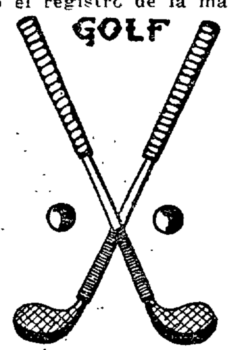
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phenix Works, con domicilio en Flemalle-Haute, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2207-v.oct.5.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, cosecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 21817

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22144

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleiniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22140

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v oct.8.

ACTA N.o 22181

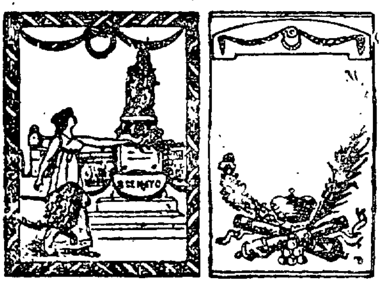
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2721-v.oct.21.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2712-v.oct.21.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo ... de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

Montevideo. Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

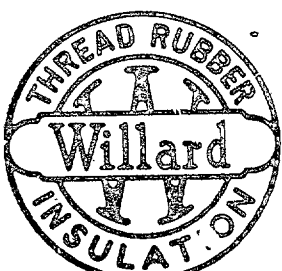
+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

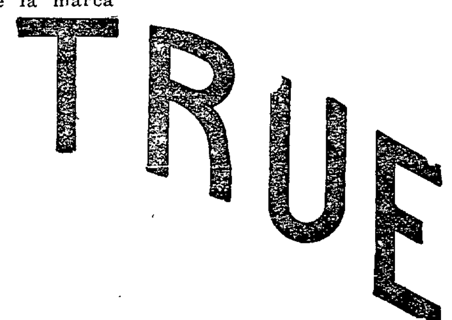
"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.21-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2209-v.oct.7.

ACTA N.o 22131

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

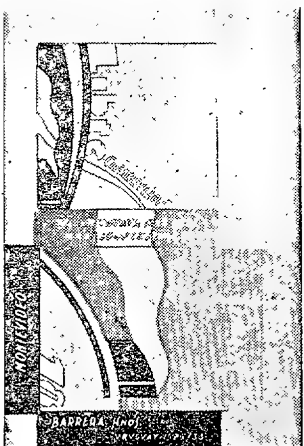


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22162
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

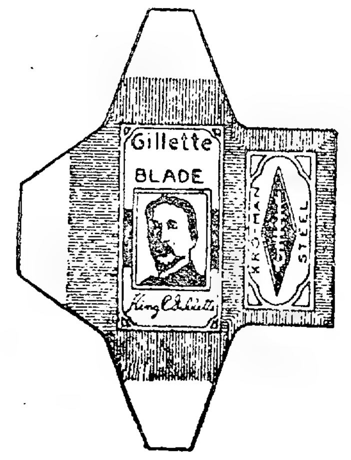
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

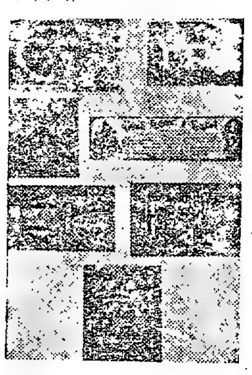
para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172
Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



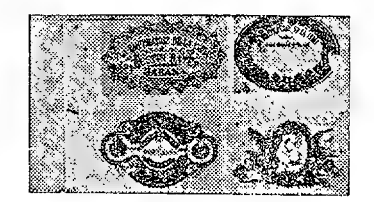
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2678-v.oct.20.

ACTA N.o 22129
Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba Habana, han solicitado la renovación de la marca



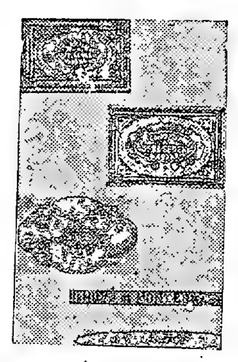
"LA EXCEPCION"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



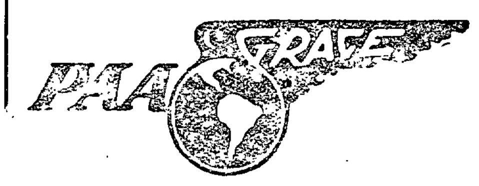
"HOYO DE MONTERREY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22114
Montevideo, Setiembre .. de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.22-2377-v.oct.8.

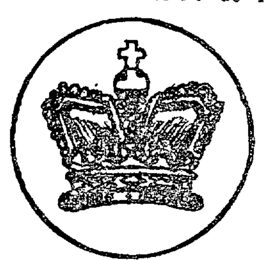
ACTA N.o 22101
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Pan American Grace Airways Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

PANAGRA

PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2208-v.oct.5.

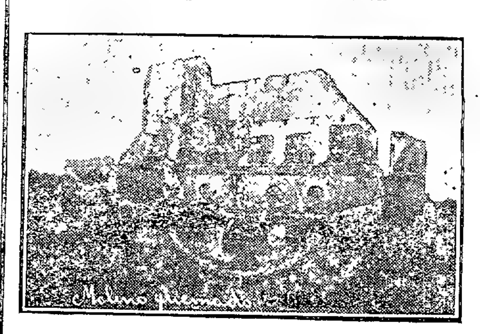
ACTA N.o 22092
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22132
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2462-v.oct.13.

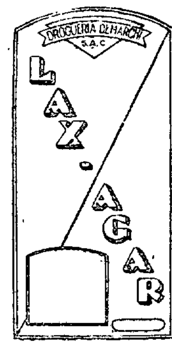
ACTA N.o 22141
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22110

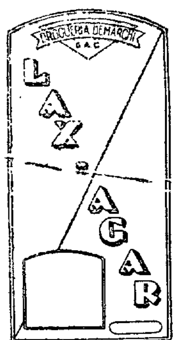
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2269-v.oct.6.

ACTA N.o 22111

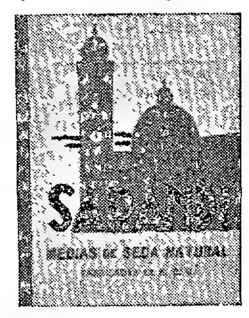
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2270-v.oct.6.

ACTA N.o 22080

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

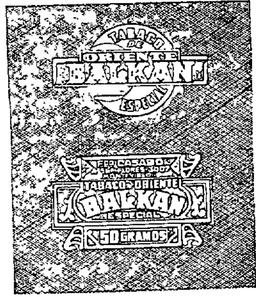


"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.18-2264-v.oct.6.

ACTA N.o 22105

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.18-2255-v.oct.6.

ACTA N.o 22122

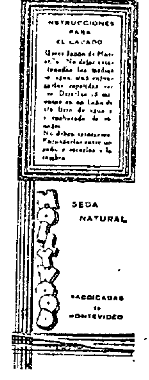
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección
Set.18-2254-v.oct.6.

ACTA N.o 22079

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 22113

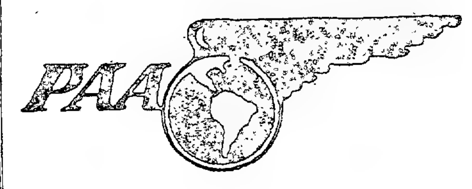
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2271-v.oct.6.

ACTA N.o 22100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2209-v.oct.5.

ACTA N.o 22178

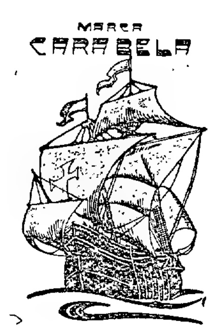
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170

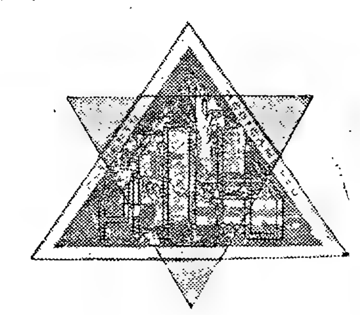
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179

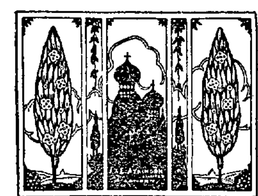
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653 v.oct.19.

ACTA N.o 22139

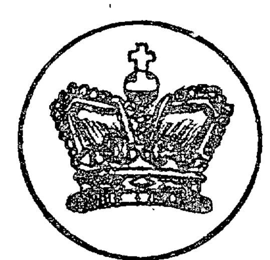
Montevideo, Setiembre 1/ de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 26.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2310-v oct.7.

ACTA N.o 22100

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University", de San Francisco, California, Estados Unidos de América ,ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set 22-2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.22-2359-v.oct.8.

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22196

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2711-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nuecilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de tilsalicílico, diacetiltanino, vainillina, salive años para "Fabricación de ácido aceacuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26 2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 119

Montevideo. Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98

Montevideo Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi José J Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el tér-

mino de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.25-2464-v.oct.19.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.23-2333-v.oct.16.

ACTA N.o 3418

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.24-2121-v.oct.17.

ACTA N.o 3409

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 3419

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.22-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 3420

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos-térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2186-v.oct.9.

ACTA N.o 3413

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alternadas con indicación de la hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.14-2103-v.oct.7.

ACTA N.o 101

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.14-2102-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. — Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.14-2098-v.oct.7.

ACTA N.o 105

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.14-2088-v.oct.7.

ACTA N.o 106

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.14-2139-v.oct.7.

ACTA N.o 102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de caucho y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2044-v.oct.6.

ACTA N.o 3415

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y segado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2032-v.oct 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en las 2.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Alfredo Sciarra; por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Oeste, Matilde R. de Roosen; por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m.2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H. 8380 m.2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal; por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad; por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y don Juan Siccardi: Otra fracción, área 0 H. 1430 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, con más campo del señor Vidal; por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi, con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. 6434 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad; por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi; por el Este, con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33, área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario; por el Este, camino a Trinidad; por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 00 y linda: por el Noroeste, y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J. Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 69 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad; por el Noroeste, camino a Trinidad y por el Oeste, con camino vecinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot; por el Este, Pedro Saldán; por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldún, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9690 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier; por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E. Verdier y la sucesión Saldún.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier; por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldún: fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria; por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. T. Verdier de Perera, con un área de 4 H 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8730 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz; por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 9 H. 6386 m.2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheitler, Secretario. Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4, 11 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en las 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Santiago Rodríguez Pérez, con un área de 8 H. 0255 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rodríguez Pérez; por el Este, con la sucesión Carlos Oehler y por el Oeste, con terreno de la sucesión José G. Gallo.

Propiedad de la sucesión de don Carlos Oehler, con un área de 1 H. 3077 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión Oehler; por el Este, con don Vicente Robaina Rodríguez y por el Oeste, con don Santiago Rodríguez Pérez.

Propiedad de don Vicente Robaina Rodríguez, con un área de 4 H. 3671 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, con don Ramón Duhalde y por el Oeste, con la sucesión de don Carlos Oehler.

Propiedad de don Ramón Duhalde, con un área de 2 H. 8767 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Duhalde; por el Este, Magdalena E. de Duhalde y por el Oeste, con don Vicente Robaina Rodríguez.

Propiedad de doña Magdalena Elliseche de Duhalde, compuesta de dos fracciones, A y B, con una superficie total de 6 H. 2434 m.2 20 y se deslindan: Fracción A, área 2 H. 8319 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, con don Ramón Duhalde. Fracción B, área 3 H. 4115 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Eduardo D. Arteaga y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Eduardo D. Arteaga, con un área de 2 H. 1374 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, camino vecinal por medio, con terreno a expropiarse a don Carmelo Cedrés y por el Oeste, con doña Magdalena E. de Duhalde.

Propiedad de don Carmelo Cedrés, con un área de 0 H. 8885 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Cedrés; por el Este, con don Valentín Pérez y por el Oeste, camino vecinal por medio, con don Eduardo D. Arteaga.

Propiedad de don Valentín Martínez Pérez, con un área de 1 H. 1035 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte y Sur, con don Valentín Martínez Pérez; por el Este, con don Ireneo Delgado y por el Oeste, don Carmelo Cedrés.

Propiedad de don Ireneo Delgado, con un área de 1 H. 2203 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Ireneo Delgado; por el Este, con don Cirilo Reyes y el propietario; por el Sur, el propietario y por el Oeste, con don Valentín Martínez Pérez.

Propiedad de don Carlos Algorta Camusso y doña María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones, con un área total de 2 H. 3259 m.2 39 y se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 2854 m.2 99 y linda: por el Norte, camino y terreno del señor Carlos Algorta Camusso; por el Este, con la fracción B, por el Sur, con don Carlos Algorta Camusso; por el Oeste, con don Feliciano T. Abelando y camino. Fracción B, área 2 H. 0404 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los propietarios; por el Este Julián Sarut y por el Oeste, con la fracción A

Propiedad de la sucesión de don Teodoro Delgado Olabarreto, con una superficie de 2 H. 0274 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Olabarreto; por el Este, con doña Eugenia Delgado de Moyano y por el Oeste, calle particular y doña Teresa A. M. de Benia.

Propiedad de doña Eugenia D. de Moyano, con un área de 2 H. 5275 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora de Moyano; por el Este, con doña Zoa Fierro de Birriel y por el Oeste, con don Teodoro Delgado Olabarreto.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 3886 m.2 60 y linda: por el Noreste y Este, con terreno de la propietaria; por el Sur, con doña María Delgado de Constantino; por el Oeste y Noroeste, con más terreno de doña Zoa F. de Birriel.

Propiedad de doña María Delgado de Constantino, con un área de 0 H. 3299 m.2 31 y linda: por el Norte, con doña Zoa F. de Birriel; por el Este, con más terreno de la propietaria y doña Zoa F. de Birriel; por el Sur, con don Juan Etchebarren y por el Oeste, con doña María Delgado de Constantino.

Propiedad de don Juan Etchebarren, con un área de 0 H. 2298 m.2 86 y linda: por el Norte, doña María D. de Constantino; por el Este, con doña Zoa F. de Birriel y por el Oeste, con don Juan Etchebarren.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 6433 m.2 80 y linda: por el Noroeste, con doña María D. de Constantino y don Juan Etchebarren; por el Este, con la misma señora de Birriel; por el Sur, cañada por medio, con terreno a expropiarse a doña Venancia L. de Correa y por el Oeste, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Venancia L. de Correa, con una superficie de 1 H. 3716 m.2 00 y linda: por el Norte, cañada por medio, con terreno de doña Zoa Fierro de Birriel; por el Este y Oeste, con doña Venancia L. de Correa y por el Sur, con don Amado y Tomás I. Geribón.

Propiedad de Amado y Tomás Irene Geribón, con un área de 0 H. 3573 m.2 97 y linda: por el Norte, con Venancia L. de Correa; por el Este, con los mismos propietarios y por el Sur, con doña Eugenia S. L. de Martínez.

Propiedad de doña Eugenia Segundina Luzardo de Martínez, con un área de 1 H. 5106 m.2 20 y linda: por el Norte, con los señores Amado y Tomás Irene Geribón; por el Este y Oeste, con la señora de Martínez y por el Sur, con don Doroteo Luzardo.

Propiedad de don Doroteo Luzardo, con un área de 5 H. 6775 m.2 00 y linda: por el Norte, con Eugenia S. L. de Martínez; por el Este y Oeste, con más terreno del propietario y por el Sur, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 4 H. 0216 m.2 60 y linda: por el Norte, Doroteo Luzardo; por el Este y Oeste, con la propietaria; por el Sur, con Pedro Carrasco Ligaray.

Propiedad de Pedro Carrasco Ligaray, con un área de 1 H. 4576 m.2 00 y linda: por el Norte, Zoa F. de Birriel; por el Este y Oeste, con el propietario y por el Sur, Cecilia C. J. Boching de Mendibehere.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Luis Scheitler. Set.25-2485-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección,

calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piegro de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.2-2698-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.29-2582-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.
Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañl, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-9616-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.
Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario.
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento, desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.
Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.
Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN VIGNALE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MARIA JUANA LOPEZ, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1294-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIO BRUSCO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1164, y doña MATILDE ROLDOS MARTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO ZAFIROPULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña BASILIA FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Alvarez Cina. 1264-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARR, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536 y doña IRENE WEIFERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varsel, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1265-v.oct.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODSIAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña IRENA FLOVCZYKOWSKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 12 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1087, y doña BERTA LUISA MARIÑANSKI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1266-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ENRIQUE ASCHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña AGRACIA PERNAS NODAR, de 23 años de

edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DE ARAUJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Porto domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña PALMIRA FERREIRA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1232-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Arocena Folle.
1233-v.oct.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALNAY, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Pest, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña VILMA POLEDNIK, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión pintora artista, de nacionalidad húngara, nacida en Pest, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLLAZZO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1255, y doña SOFIA AMEIJEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1328-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1585, y doña MARIA ISABEL SIGNORINI de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A pedido de JUAN CARLOS LEONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña LEONCIA ALICIA VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1261-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1675, y doña AMELIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1262-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO SCHIFF, de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ERNA JACOBINE HERMINE GRAPMAYER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión tenedora de libros, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAERTE PINTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 1060, y doña NOLBERTA AURORA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAMELITI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña LUCIA FOLLE de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCANDALIARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimno, domiciliado en la calle Magallanes número 1762, y doña YOLANDA CARMEN COLOSIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIBERO DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña PRECIOSA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
1313-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA BERTA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
1314-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTORMIN BAS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2474, y doña ISABEL VICENTE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OQUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lima número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1248-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AGRIPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1382, y doña MARIA ISABEL BUSTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERRUTTI. de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2135, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYMARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 3471, y doña MARIA ELENA CORUJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1297-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bruselas número 34, y doña ENCARNACION SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bruselas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARGAIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña CRUZ TEJERA de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2139

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CETRANGOLO de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ASUNCION PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 12, y doña MARIA AMPARO CANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Industria número 2690, y doña MARIA ANGELICA DORGANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE V. CARCER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña JUANA MARGARITA VELAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1303-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2829, y doña MARIA MERCEDES CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Plata número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1304-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña MARIA LUISA SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Bajac. 1305-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña NATIVIDAD RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1306-v.oct.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3377, y doña ROSA VALENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAZ GALVAN, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 54, y doña PETRONA OCAMPO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GORINI, de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELENA JULIA MESPIASEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 1292-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JOSE GIMENEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña FRANCISCA MARIA DIAZ de 21 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1293-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF LAMSCHTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rivadavia número 2030, y doña JUANA SONIA FESELEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialestok, domiciliada en la calle Rivadavia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2594, y doña GISLENA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1330-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2351, y doña MARIA CELIA BESTUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 92, y doña AIDA ESMERALDA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1308-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2709 y doña DELIA COSENTINO de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHANQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Burgues número 2747, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3150, y doña AGUEDA RENEE PAMPILLON, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2426, y doña MARIA GORO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZRA JERUCHIM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2617 y doña POLA FADYCANT, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Polonia domiciliada en la calle José L. Terra número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.5

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO VENTURA BATTEGAZZORE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Caiguá número 3523, y doña DINA MARIA BARIATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mariano Soler numero 3301, y doña MARIA NATALIA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIB APUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 886, y doña RAMONA RAFAELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Portugal número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ORFILIA VALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1333-v.oct.10.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADAN ALVARADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 1223-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número y doña ROGELIA CELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1281-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ELENA LEONARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Polonia número 930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña JUANA RIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía domiciliada en el barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN VARTAMIAN, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad armenio, na Malatia, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña NURISA DER BEDROSIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Malatia, domiciliada en la calle Holanda número 360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BORDAZAR, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña JOSEFINA NICOLASA MURQUIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Inglaterra número 435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KELESHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle República Argentina número 134, y doña ARSHALUZ TABLEIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle República Argentina número 134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña ESMERALDA JACINTA PION, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MOURE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cor número 757, y doña ADORACION TOJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Prusia número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FRANCISCO RIVADAVIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Prusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea 1242-v.oct.5.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANDRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña NATIVIDAD PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea 1243-v.oct.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Burdeos número 1511, y doña ANAROLINA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Burdeos número 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1244-v.oct.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 880, y doña DOLORES DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Ramón número 837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1255-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAINERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 928, y doña SARA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1256-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTAMARINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapicán número 2611, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, España, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BARTET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña TERESA CREMINA CANAVESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil 1258-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON D'AIUTOLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña ANA MANGINI PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FE ANO GAFFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745, y doña MARIA JOSEFINA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña BERTILIA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASUALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1532, y doña ELENA MARIA VERNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande do Sul, Brasil domiciliado en la calle Habana número 45, y doña MARIA ESPERANZA MORALES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DINES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Crinci, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña SARA SCHLEIFER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Romuli domiciliada en la calle Lavalleja número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1237-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026, y doña DELIA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL TRIANON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña ENCARNACION ROMERO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1789 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MIERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 65, y doña AMELIA EULALIA VAZQUEZ CASTIÑEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.5

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1883, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1321 v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANTIAGO FRANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 8 de Abril de 1890, domiciliado en esta sección, y doña ANA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo el 27 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN GREGORIA GRIGNOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Puntas de Toledo el 24 de Abril del 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.5

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jever, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA YLCA VIVES CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.9.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Alarcón número 63 a, y doña LIDIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Alarcón número 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1287-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO AJAPIO VERA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña OLGA PEDROZO MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1288-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL FRANCISCO BALCELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Aurora número 42, y doña ELISA AMALIA MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Acceso al Parque Rodó número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CENTARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1244, y doña JOSEFA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1291-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DONATO SCARPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2332, y doña GILA DIEGA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1259-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1321-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FINKELSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña PAULINA FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERSETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2279, y doña CAROLINA MANCHINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RESCIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cagancha número 2158, y doña LEOPOLDA STRUKELJ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2155, y doña ANTONIA CATERINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle José E. Aulta número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña MALVIN BERGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania domiciliada en la calle Porongos número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña VIRGINIA TORENA de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en [illegible] número 2218 bis, y doña PAULA ROSA SANABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1274-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON H. T. BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 64, y doña ALAIDA BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraviolo número 8, y doña MARIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Más número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña ELVIRA CABANILLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Campichuelo número 82, y doña JUANA ALARIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cordobés número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OCCHIUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle G. del Pino número 92, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona,

domiciliado en la calle D. Coronel número 13, y doña LEONOR SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle C. Tellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE PUSTERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Peatones número 7, y doña ANGELA SCARPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Peatones número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ACOSTA, de 70 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Iglesias número 59, y doña ANGELA BRIGNARDELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1279-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basadas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHÜBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct 9.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO LOPEZ, de 34 años de edad: de etsado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Susviela número 101, y doña BLANCA SHANNON PALUMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.7.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUBBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Conciliación, y doña MARIA INES QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1268-v.oct.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ALVARRACIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 1.o de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 50, y doña MARIA ESTER RIBAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Diciembre de 1915 domiciliada en la calle Santiago Sierra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 1295-v.oct 7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEDRO CAYETANO VOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2038, y doña AIDELA BELINDA DI CICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1676, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano domiciliada en la calle Julio César número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Terra. 1259-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que sce consideren con derecho a sus bienes can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2686-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Termo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2687-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.30-2602-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bezzone de Valverde o Isabel Bezzoni de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2493-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Amaro o Carlos M. Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2471-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello; y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revello debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.25-2478-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Decaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garrone de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfredo Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2476-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nancy Laborie de Pagés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2477-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2479-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angeolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baliño o Angel Baliño Santiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.25-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Emilio Berro García o Mario Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2466-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Onaglia de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Celia García de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rabaquino o Rabachino de Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.24-2422-v.oct.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada: 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre de Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero: y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2367-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elia Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elia y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Aserombra siendo Sironga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2325-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2259-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2144-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.10-1946-v.oct.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2706-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera c La Fer[illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2549-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2550-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2545-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Hipólito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2395-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1843-v.oct.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 15 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Nordoeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2674-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2544-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corbellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2453-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchesi y María Gaba o María Gaba de Ceriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba: donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida

de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borsellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2489-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.21-2193-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio Morena o Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María C. o María Cipriana Elhorday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Danunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2411-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cueto o Del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2410-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pío Chicote", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Chicote, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Pío debe decir Sofía y donde dice niño de sexo masculino debe decir niña de sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2239-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Pucholo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1553-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Carlos Ardrizzo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.26-2532-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Bernadet ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y privilegiados deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Cristophersen los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.26-2533-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán; se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2701-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2636-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia. Haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Florina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Catalina Etchevarne y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2406-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2417-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honofrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina: 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad ejecutada al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79352 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos" se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos" se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Susacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1775-v oc 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la

fracción letra B en el plano levantdo por el agrimensor don Casimirc A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano: al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87 317 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Oct 2-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ravecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Máximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 30-2631 v.nov 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2332 v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 19066, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bronzet solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio dol compareciente con Lucía Viña: donde dice Bronzetti y Juana Viña debe decir Bronzet y Lucía Viña, y las de namiciento de su hijos Luis Victoriano, Roberto Benjamín y Juan Alberto deben hacerse iguales correcciones. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2213-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Couto Blanco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Conto en lugar de Couto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.17-2230-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Set.22-2012 v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931 Eduardo Routin Actuario.

Set.19 2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1931 que se deslindá así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción; y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1901-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 1.o-1607-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1557-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.7-1826-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.3-2735-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.3-2736-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray o Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.30-2609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.28 2572-v.oct.8.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado. José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida: Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia, se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.25-2459-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil, que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey: al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre: al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas: por el N. O., calle Tacuarembó, por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio" de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.31-1576-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti: cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.30-2608-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio Barreto y doña Carmen García de Mombrigades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set 24-2415-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros, Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Connet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592 v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcelina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2594-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Gevmonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2493-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a dedu-

cir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2499-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Justo y Simeón Viera, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Justo y Simeón Viera. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.24-2432 v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1757-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1759-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1761-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.30-2604-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set 30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2607-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Set.30-2607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe, debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2603-v.oct 14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2647-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Camilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2516-v oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Petrona Toribia o Toribia Acevedo de Risso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2517-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1753-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Criferea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.2-2672-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Piriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que esta publicación se ha ordenado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cirila o doña Cirila de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2518-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto: Sur, escuela urbana número 4: Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto: Sur, escuela urbana número 4: Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible] derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1669-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso", se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó, etc. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Set.30-2627-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de [illegible]ón

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso Tomás Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2482-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.1.o-2661-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruto Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.3-2741-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.30-2625-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doc-

tor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni; el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga: el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta Jon Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo; el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo, el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo: el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel: el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.28-2556-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Lecour y Reynaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario

Set.24-2424-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28 2557-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Julia Gumbari o Corbari de Generali. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doct r Diego Landa, apoderado de los herederos de la sucesión mencionada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil. 1.o Partida de nacimiento de Pedro Juan Generali, el nombre del padre aparece como José cuando el verdadero por el que debe rectificarse es José Fernando. Partida de nacimiento de Catalina Generali: el padre figura con el nombre de José en vez de José Fernando; el apellido de éste y del abuelo, que es Generali, ha sido escrito Generalli; la madre aparece con el nombre de Judita Garbari cuando el verdadero es Julia Gumbari; idéntico error se cometió al escribir el apellido del abuelo materno que figura como Garbari cuando es Gumbari. Partida de nacimiento de Fernando Generali. El nombre del padre figura como José debiendo ser José Fernando; el apellido de éste y del abuelo paterno aparece escrito Generale cuando debe ser Generali: el apellido de la madre y del abuelo materno que es Gumbari ha sido escrito Bellai y la abuela materna con el apellido de Belinni en vez de Belleni. Partida de matrimonio de Pedro Pessi y María Generali: el apellido de la contrayente aparece como General debiendo ser Generali; el nombre del padre de ésta fué escrito como José Generali en vez de José Fernando Generali y la madre que es Julia Gumbari figura como Jobita Gorbari. Partida de defunción de María Generali de Pessi: el nombre del padre que es José Fernando aparece como José y la madre como Jobita Gorbari, cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de María Rosario Pessi: el apellido del padre y abuelo paterno fué escrito Pecci cuando el verdadero es Pessi; el apellido materno, que es Generali, figura como Generale; la abuela paterna aparece con el apellido Isoca cuando debe ser Bisoda: el abuelo materno figura con el nombre y apellido de José Generale en vez de José Fernando Generali; el nombre y apellido de la abuela materna fué escrito como Angela Gurbano cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de Josefa María Pessi: el apellido de la madre fué escrito General cuando es Generali: los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari aparecen como José General y Joba Georbari y el apellido de la abuela paterna, que es Bisoda, fué escrito como Pisoda. Partida de nacimiento de Agustín Pessi: los apellidos del padre y del abuelo paterno aparecen como Pecci y el de la abuela paterna como Pascola, cuando los verdaderos son Pessi y Bisoda y los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari, fueron escritos como José General e Indita Gorban. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.

Set.17-2223-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema. Actuario.

Set.4-1748-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca García o Francisca García Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 14 de 1931 — Juan A. Abó. Actuario.

Set.24-2439 v.oct.5

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Marcos Aldás, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2410-v.oct.5

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Cabrera Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Set.24-2433-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Zacarías Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2437-v.oct.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2442-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2743-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz, en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruél, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel: F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2536-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Nuez o Noez de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2430-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2575-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassinc en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti: B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti: D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti: E) De nacimiento de Margarita Cascino en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti: F) De nacimiento de Victoria Cascino, en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti: y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set 22 2316-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.

Set.17-2211-v.oct.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trifón Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Tacuarembó, Setiembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.24-2423-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.28-2528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.28-2539-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes Martín, Francisco, José Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud con más campo del señor Tomás Miraballes: Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes: al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres Actuario

Set 10-1973-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortiz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

ARTURO CORTEZ ARTEAGA

REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de fallevas, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 3, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Oct.2-2695-v.oct.13.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El día jueves 15 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), en el lugar de su ubicación, calle Rondeau número 1533, procederé a la venta por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra de Carlos Galuzzi, de todas las existencias del comercio que en el ramo de confitería tenía el fallido en dicho lugar. — Detalle: una máquina registradora "National", una balanza "Dayton", otra balanza, una heladera de cuatro puertas, una amasadora eléctrica, una heladera eléctrica, poleas, barras y máquinas apropiadas para la elaboración de confituras, tachos de cobre en perfecto estado, moldes varios, cantidad de bebidas de varias clases, instalaciones, mesas, sillas, etc. etc., todo lo que estará en exhibición desde el día martes 13 hasta el de remate.

Oct.3-2719-v.oct 13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi

(hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct 3-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Vicente Zunino", remataremos un lote de muebles que estarán a la vista el día del remate en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582, el miércoles 14 de Octubre, a las 21 y 30 horas. Oct.3-2728-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía". Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Oct.2-2689-v.oct.12.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p m.) y días subsiguientes, remataré todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Caganchа número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra".

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo.

Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los acceso rios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certifitados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, ante con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Costa; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones — Montevideo, Setiembre 25 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en expediente "Salvador Tancredi. Quiebra". Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que gira en el ramo de carpintería, depositadas en el local de la calle Martín F. Chaurri y Colorado, el día 10 de Octubre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado. Set.26-2535-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, linda-

do con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente. a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros. con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 53, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos, seiscientos metros; solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros; solar número 4, seiscientos diez metros; solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres; de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2540-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

JOSE A. PALLARES
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "José María Lasalvia contra la sucesión Justiniano Icasuriaga. Ejecución". se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Villa Vieja", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 6140, compuesta de 57 hectáreas, 9432 metros y 15 decímetros y linda: al Norte, sucesión Francisco Campal; Sud y Oeste, sucesores de José Villanueva y Este, camino vecinal por medio, con Carmen del Llano de Campal. Se previene: A) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía del mismo; B) Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; D) Que el bien se encuentra actualmente disponible por haber vencido el contrato de arriendo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.22-2352-v.oct.6.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692. el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setentas diecinueve hectáreas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

JUAN C. CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Taranco y Compañía contra Aycaguer y González. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al del avalúo, de los siguientes bienes: Lote número 1, sito en esta ciudad, manzana número ciento treinta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y dos metros cinco mil trescientos treinta y dos centímetros, que linda: Norte, calle Salto; Sur y Oeste, lote número dos y Este, calle 19 de Abril. Avaluado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Lote número 2, ubicado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doscientos noventa metros nueve mil cincuenta y ocho centímetros, lindero: Norte, calle Salto y lote número uno; Sur, Manrique Burghetto; Este, calle 19 de Abril y Oeste, solar tres. Avaluado en dos mil quinientos pesos. Lote número 3, sito en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de trescientos ochenta y ocho metros nueve mil ciento veintidós centímetros cincuenta, que linda: Norte, calle Salto; Sur, Manrique Burghetto; Este, lote descripto anteriormente y Oeste, Juan Raviolo, y avaluado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.19-2323-v.oct.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Devincenzi Vicente contra José María Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Las Piedras, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Yatay; trece metros treinta y dos centímetros la línea del Oeste, y veintiún metros setenta centímetros las líneas Norte y Sur, limitando con Constanza y Francisco Martínez respectivamente y empadronado con el número cinco mil noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2093-v.oct.5.

CASARES Y AROCENA
(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)
JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido. 15 metros 03 por 34 metros 36. Base. $ 12.000. El jueves 8 de Octubre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adolfo Artagaveytia

y otros. Cesación de condominio". se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 por ciento Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena

Set.18-2265-v.oct.7.

JULIO C. STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26: al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48 de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituido a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X" ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X". Set.7-1831. v.oct.13.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendivil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la ... empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J Belo e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119 02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.8

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos dieciséis, situadas en el paraje denominado "La Carbonera" segunda sección judicial del Departamento de Rocha compuesta, en conjunto, por estar unidas de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así La primera según plano levantado por el agrimensor Pedro V Duguet en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Hilodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall al Este con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste con Emilio Godofredo Amaral partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera, al Este, con Justina Baiao de Olivera; al Norte, con Irene Baiao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleodoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleodoro Medeiros ;al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena; al Este con Juan Ferrés y Durall y al Oeste con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa, Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1025 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente, Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez o sea, la fracción antes descripta; al Este Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto. Set.24-2435-v.oct.15.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle, y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el com-

prador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó: ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero: cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Vianna y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo: veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos. Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Foderé, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia" calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni", con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina "Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5.00; una caja norte americana, con imposiciones de madera, $ 5.00, tres mesas mármol, $ 30.00; una mesa lisa, $ 4.00; dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial, $ 10.00; dos sillas y un sillón, $ 8.00; un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00; instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2601 v.oct.9.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

EUTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y dieciséis centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez; al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2629-v.oct.16.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo).

Set.24-2458-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infrascripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padre don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil cincuenta y ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4454, de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada; Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5358 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Diima Cruxen Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H, de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2427 v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano; por otro, calle del ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2309-v.oct.7.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní; 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos; al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.[illegible]-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Inar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República; al Sud, Antonio Valentín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 760 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919; correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.24-2423-v.oct.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.28-2555-v.oct.15.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuela Tordesillas de Pons contra María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, situado en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y tres, compuesto de cuatro hectáreas mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, doña Rosa P. de González Capurro y don Laudelino Gularte; al Este, don Juan Begueristain; al Sur, avenida Harriague y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. 2.o Otro terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con una extensión superficial de una hectárea tres mil seiscientos once metros cuadrados y linda: al Norte, Rosa Blanca Irene González Capurro y don Victorio Simonelli; al Este, avenida Benito Solari; Sur, Fermín Gutiérrez y al Oeste, servidumbre de calle. 3.o Un terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dividido en dos fracciones, lindando, la primera: al Norte, con el solar número doce; al Sur, calle servidumbre que la separa de doña Josefa Esther González Capurro; al Este, calle por medio, con Fermín Gutiérrez y al Oeste, el solar número treinta y dos de la letra B del plano del remate. La segunda fracción tiene los límites siguientes: al Norte, doña Rosa Blanca Irene González Capurro; al Este, terrenos de la deudora; al Sur, doña Josefa Esther González Capurro y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2342-v.oct.5.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez; al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco; al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2569-v.oct.14.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma" el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 5 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack, 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno, 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación, 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz
Set.29-2590-v.oct.9.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17. Folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco a fojas treinta y cuatro vuelto de los autos de la quiebra, excepción hecha de los que han sido objeto de reclamo y que en el acto del remate se hará conocer. La venta decretada empezará el domingo 4 de Octubre próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local, y terminados éstos, continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, haciéndose presente que en el caso de que el remate no termine en la misma fecha de su iniciación, continuará en los días subsiguientes, desde las 21 a las 24 horas hasta su terminación. — Mercedes Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2481-v.oct.4.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.
Oct.3-2724-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.

Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos.

Oct.3-2736-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banfi.

Oct.3-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.

Oct.3-2734-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.

Oct.3-2702-v.oct.22.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.

Oct.3-2723-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.

Oct.2-2688-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.

Oct.3-2722-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco.

Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Nueva York esquina a la de Minas, de esta ciudad, al señor Manuel Vecino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ricardo Barboza. — Manuel Vecino.

Set.15-2153-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales.

Oct.2-2691-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.

Oct.2.2690-v.oct.21.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Set.24-2441-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.

Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.

Set.29-2597-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.

Oct.2-2670-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil.

Set.29-2584-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.

Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero.

Set.22-2338-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez". que giraba en esta ciudad. calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.

Set.25-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1352, esquina 18 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — José Cernadas.

Set.16-2197-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre los señores Andrés Pérez y doña Modesta Amil de Araújo, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Nicaragua número 1749, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Andrés Pérez — Modesta Amil de Araújo.

Set.16 2182 v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Pedro C. Morales e Isidoro Hernández, vecinos de este pueblo, todas las existencias del hotel que tengo establecido en el mismo, denominado "Nuevo Hotel Sarasola", quedando a cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días, el domicilio de los compradores, a deducir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez. Setiembre 4 de 1931. — Amancio Pereira.

Set.16-2172-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel S. Suárez las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Colonia Itapebí, Departamento de Salto. Ruego a los que se consideren mis acreedores que presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto Setiembre 11 de 1931. — Simón Makaroff.

Set.17-2223-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas" El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno. Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.

Set.22-2364-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres.

Set.25-2451-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán.

Set.18-2258-v.oct.7.

"ORANGE CRUSH S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad **Orange Crush**, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público ... participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar establecido en la calle Cerrito número 641, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Ferreiro y García", retirándose el señor Ramón Ferreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio el señor José García A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ramón Ferreiro. — José García.

Set.1[illegible] [illegible].5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar la casa de comercio del señor Alfredo Martelletti, en esta ciudad, por circunstancias especiales, legalmente, ha sido imposible la transferencia de ese establecimiento en mi favor. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1931. — Emilio Spinelli.

Set.17-2218-v.oct.6.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero.

Set.26-2502-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.

Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.

Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.

Set.25-2450-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2393-v.oct.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Pérez y Salaberry Hermanos", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Florida, Setiembre 11 de 1931. — Pérez y Salaberry Hermanos.

Set.17-2222-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Ajup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.

Set.29-2551-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.

Set.24-2418-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar", sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riene. — Valentín Andrade.

Set.19-2302-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant, café y billar situado en la avenida General Garzón números 1968 y 1970 (Villa Colón) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Danesi y García.

Set.16-2174-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis, la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.

Oct.1.o-2663-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4130, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.

Oct 1.o-2656-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2665-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3664, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes.

Set.19-2290-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.

Set.24-2401-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos dado por terminada la sociedad que teníamos constituída con la firma de "José María Fojo y Compañía", como propietaria del comercio de comestibles establecido en la casa número 2400 de la calle Pando, esquina Blandengues, de esta ciudad, comercio que a contar desde hoy queda de la pertenencia exclusiva de José María Espasandín, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan a la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José María Fojo y Compañía. — José María Fojo — José María Espasandín

Set.17-2237-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Larriccia" establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi — Sinibaldo Larriccia.

Set.22-2354-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Becque 16 número 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Ramón Varela.

Set.18-2273-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.

Set 28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubirí y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubirí y Compañía.

Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.

Set.30-2610-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.

Set.30-2618-v.oct.19.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad: 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set.30-2619-v.oct.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931. 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932: 3.o Elección de los Directores por el término de tres años: en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato: 4.o Elección de cuatro Directores suplentes: 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad calle Félix Olmedo número 3558, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

Set 30-2616-v oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes número 948, esquina Río Branco, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano.

Set.28-2548-v.oct.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello. Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay.

Set.24-2405-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Aviso

La Comisión de Vestuario para la Policía hace saber a los interesados que el día treinta de Octubre del corriente, a las 15 horas, se verificará en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, la apertura de propuestas para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para la Policía, con arreglo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Sección. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Oct.5-2797-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Julio último, en los antecedentes relativos a la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, llámase a nueva licitación restringida entre los mismos proponentes por el término de sesenta días, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y corre agregado a estos obrados, a fojas 114 a 120 y notifíquese por Secretaría a los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Javier Mendívil.

Oct.5-2798-v.oct.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y condiciones en la calle Florida número 1480.

Las propuestas se recibirán en la prenombrada Oficina los siguientes días: Día 6 del corriente, a la hora 15, librería; a la hora 15 y 15, impresos; a la hora 15 y 40, creolina; a la hora 15 y 50, alcohol. Día 8, a la hora 15, frascos y ventosas; a la hora 15 y 20, huevos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — La Dirección General.

Oct.5-2792-v.oct.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Flores y un cargo de Médico de Policlínica Domiciliaria en Zapicán, de acuerdo con las bases que se encuentran en la calle Florida número 1480.

Las solicitudes se recibirán hasta el día 22 de Octubre, a la hora 18. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — La Dirección General.

Oct.5-2793-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



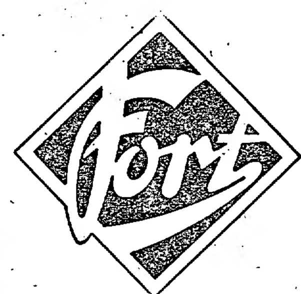
« ARDILLA »

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.5-2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22195

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

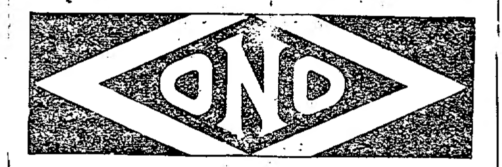
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2758-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2779-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2795-v.oct.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEHMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Nicterwiesa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1031, y doña BERTA MOCIENE QISAITE, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1031

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BONASSO MAREXIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA CARLOTA RAGGIO MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 68, y doña MARIA MADOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO SEBASTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 217, y doña JUANA ORFILIA LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAHLMANN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Del Fuerte número 24, y doña LUISA WITTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Del Fuerte número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1344-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORHANNES SARKISSIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en el camino Corrales número 2834, y doña LUCIA MURATDIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Alepo, domiciliada en el camino Corrales número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOYEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en esta sección, y doña DELFINA HERMIDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Serrato número 1741, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Serrato número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1347-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 19, y doña CELEDONIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1348-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña ATILANA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1349-v.oct.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña AURORA BORRAZAS CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NEMIROSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Canelones número 1828, y doña ANA FISHMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ecaterinslav, domiciliada en la calle Canelones número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO Y MUIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Julio César número 28, y doña ANTONIA LEDO SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1340-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Saldanha da Gama número 1, y doña CONCEPCION PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Saldanha da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1341-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2796-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Va-

lentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2766-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2760-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.5-2786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.5-2787-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.5-2776-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.5-2759-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Icarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dufurrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.5-2783-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas. Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931. — José Lamas, Actuario. Oct.5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz, a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2773-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.5-2730-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2765-v.oct.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2800-v.oct.16.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por

la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.19.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

CARLOS ETCHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Casabó, Giorgi y Nocetto. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland, de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros, a seis pesos cada uno; una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor "Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford", tasado en cien pesos; un camión "Ford", tasado en quinientos pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2805-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31, de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2761-v.oct.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente mes de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 8 del mismo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930; 3.o Elección de Directorio.

Oct.5-2756-v.oct.9.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el martes 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1931.

Oct.5-2752-v.oct.10.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo número 851. Orden del día: Considerar la memoria y balance del primer ejercicio social. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2775-v.oct.16.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional